



MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. ROBERTO GIL ZUARTH

VICEPRESIDENTES:

SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

SECRETARIAS:

SEN. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA

SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA

SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES

SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA

SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE:

Sen. Emilio Gamboa Patrón,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional.

Sen. Fernando Herrera Ávila,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional.

Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de
la Revolución Democrática.

Sen. Carlos Alberto Puente Salas,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México.

Sen. Manuel Bartlett Díaz,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
del Trabajo.

Sen. Miguel Romo Medina,
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional.

Sen. Blanca María Del Socorro Alcalá Ruiz,
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional.

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Gaceta del Senado

**Primer Año de Ejercicio
PRIMER PERIODO ORDINARIO**

No. 65

TOMO I



Jueves 3 de diciembre de 2015

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....	8
Acta de la sesión del 1º de diciembre de 2015.	20
COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES	
Una, de la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte, con la que remite su Programa Anual de Trabajo del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.	35
Una, de la Sen. Graciela Ortiz González, con la que remite su Informe de actividades legislativas correspondiente a la LXII Legislatura.	39
Una, del Sen. Eviel Pérez Magaña, con la que remite su Informe de actividades legislativas y de gestión social, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura.	39
Una, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con la que remite:	39
• El Informe de la delegación que visitó la sede de la Organización de las Naciones Unidas, en el contexto de la Cumbre para la adopción de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 y eventos alternos, celebrada del 24 al 27 de septiembre de 2015, en Nueva York, Estados Unidos y	
• Su Informe de actividades del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura.	
Una, de la Comisión de Marina, con la que remite:	40
• Su Informe de actividades correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura y	
• Su Programa de Trabajo para el Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.	
Una, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial, con la que remite:	40
• Su Informe de actividades correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura y	
• Su Programa de Trabajo para el Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.	
Una, del Sen. Zoé Robledo Aburto, Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, por la que informa sobre la reunión que sostuvo con los ciudadanos Agustín Torres Ibarrola, Director General de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica y del Videograma; Ernesto Gutiérrez, Gerente General; Eduardo Escobedo Miramontes, Estrategia Total; y Pablo Gálvez, Estrategia Total, todos de la misma organización.	41
Una, de la Sen. Marcela Guerra Castillo, en relación a las pérdidas económicas y afectaciones de las operaciones aeroportuarias que se verificaron en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en el mes de noviembre del año en curso por fenómenos meteorológicos, consistentes en bancos de niebla.	42
Una, de la Sen. Graciela Ortiz González, por la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, a partir del 4 de diciembre de 2015.	44



Una, de la Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza, por la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir del 3 de diciembre de 2015. **45**

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite el Informe sobre los resultados de la participación de la Armada de México en los ejercicios “DAWN BLITZ 2015”, que se llevaron a cabo del 24 de agosto al 9 de septiembre de 2015. **46**

Oficio con el que remite similar de la Secretaría de Economía, con el Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México, durante el periodo enero-septiembre de 2015. **53**

Oficio con el que remite el “Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos”. **72**

Oficio con el que remite el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en Ankara, Turquía, el 17 de diciembre de 2013. **73**

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

Oficio con el que remite su Informe semestral de labores, correspondiente al período del 1 de junio al 15 de noviembre de 2015. **78**

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficio con el que remite proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. **79**

Oficio con el que remite el expediente del proyecto de decreto para adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, devuelto para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional. **83**

Oficios por los que comunica: **84**

- Modificaciones en la integración de la Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas y
- La integración de la Comisión Legislativa del Congreso de la Unión para el Diálogo y la Conciliación para el Estado de Chiapas.



INICIATIVAS

1. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 y 14 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y los artículos 55 y 59 de la Ley General de Educación. ... **88**
2. Del Sen. Juan Alejandro Fernández Sánchez-Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera. **88**
3. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 59, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **88**
4. De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma y adiciona las fracciones I y II del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **89**
5. De las Senadoras Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Hilda Flores Escalera, Leticia Herrera Ale, Itzel Ríos de la Mora y Lilia Merodio Reza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se declara el 30 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de los Trastornos de la Conducta Alimentaria”. **93**
6. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 20, 21 y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. **93**
7. De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. **94**
8. De la Sen. Mónica T. Arriola Gordillo, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 211 Bis del Código Penal Federal. **103**
9. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 170 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **107**
10. De los Senadores Raúl Morón Orozco, Lorena Cuéllar Cisneros, Dolores Padierna Luna, Luz María Beristáin Navarrete, Iris Mendoza Mendoza, Alejandro Encinas Rodríguez, Isidro Pedraza Chávez, Sofío Ramírez Hernández, Adolfo Romero Lainas, Mario Delgado Carrillo y Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 137 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales



- de los Trabajadores del Estado y se adiciona el artículo 137 bis a la Ley del Seguro Social. **107**
11. De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 362 y 363 del Código de Comercio y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **108**
12. De los Senadores Jesús Casillas Romero y Carlos Romero Deschamps, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 691 de la Ley Federal del Trabajo. **117**
13. Del Sen. Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que expide la Ley de Capitalidad de la Ciudad de México. **120**
14. De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Federal de Protección y Fomento del Empleo. **121**
15. De los Senadores Manuel Cota Jiménez, Gerardo Sánchez García, Mely Romero Celis e Hilaria Domínguez Arvizu, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. **133**
16. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el Apartado C del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **150**
17. De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **151**
18. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 60 de la Ley General de Educación. **163**
19. De la Sen. Martha Palafox Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 Bis de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **164**
20. Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **168**
21. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 76, así como la fracción IV del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **173**



22. Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **178**
23. Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de intermediación procesal. ... **185**
24. Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de transparencia. **193**
25. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Banco de México. **199**
26. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **203**
27. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. **207**
28. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos y adiciona un artículo 17 bis de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **210**
29. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 52 Bis a la Ley General de Salud. **217**
30. De los Senadores Adolfo Romero Lainas, Sofío Ramírez Hernández, Lisbeth Hernández Lecona, Alejandro Encinas Rodríguez, Fernando Yunes Márquez, Fidel Demédcis Hidalgo, Luz María Beristáin Navarrete, Francisco Yunes Zorrilla, Iris Mendoza Mendoza, Carlos Merino Campos, Isidro Pedraza Chávez y Armando Ríos Piter, con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 36 y se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 37 del Capítulo V de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. **221**

CONTINÚA TOMO II



ORDEN DEL DÍA

Acta de la sesión del 1 de diciembre de 2015.

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, de la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte, con la que remite su Programa Anual de Trabajo del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

Una, de la Sen. Graciela Ortiz González, con la que remite su Informe de actividades legislativas correspondiente a la LXII Legislatura.

Una, del Sen. Eviel Pérez Magaña, con la que remite su Informe de actividades legislativas y de gestión social, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura.

Una, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con la que remite:

- El Informe de la delegación que visitó la sede de la Organización de las Naciones Unidas, en el contexto de la Cumbre para la adopción de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 y eventos alternos, celebrada del 24 al 27 de septiembre de 2015, en Nueva York, Estados Unidos y
- Su Informe de actividades del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura.

Una, de la Comisión de Marina, con la que remite:

- Su Informe de actividades correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura y
- Su Programa de Trabajo para el Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

Una, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial, con la que remite:

- Su Informe de actividades correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura y
- Su Programa de Trabajo para el Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

Una, del Sen. Zoé Robledo Aburto, Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, por la que informa sobre la reunión que sostuvo con los ciudadanos Agustín Torres Ibarrola, Director General de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica y del Videograma; Ernesto Gutiérrez, Gerente General; Eduardo Escobedo Miramontes, Estrategia Total; y Pablo Gálvez, Estrategia Total, todos de la misma organización.

Una, de la Sen. Marcela Guerra Castillo, en relación a las pérdidas económicas y afectaciones de las operaciones aeroportuarias que se verificaron en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en el mes de noviembre del año en curso por fenómenos meteorológicos, consistentes en bancos de niebla.

Una, de la Sen. Graciela Ortiz González, por la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, a partir del 4 de diciembre de 2015.

Una, de la Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza, por la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir del 3 de diciembre de 2015.



PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite el Informe sobre los resultados de la participación de la Armada de México en los ejercicios “DAWN BLITZ 2015”, que se llevaron a cabo del 24 de agosto al 9 de septiembre de 2015.

Oficio con el que remite similar de la Secretaría de Economía, con el Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México, durante el periodo enero-septiembre de 2015.

Oficio con el que remite el “Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos”.

Oficio con el que remite el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en Ankara, Turquía, el 17 de diciembre de 2013.

INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

Oficio con el que remite su Informe semestral de labores, correspondiente al período del 1 de junio al 15 de noviembre de 2015.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficio con el que remite proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Oficio con el que remite el expediente del proyecto de decreto para adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, devuelto para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.

Oficios por los que comunica:

- Modificaciones en la integración de la Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas y
- La integración de la Comisión Legislativa del Congreso de la Unión para el Diálogo y la Conciliación para el Estado de Chiapas.

ACUERDOS DE LA MESA DIRECTIVA

Uno, por el que se designa a tres académicos de reconocimiento nacional como integrantes del Consejo Técnico para las Alternativas de Regulación.

Uno, para dar cumplimiento al artículo 219 del Reglamento del Senado, para la conclusión de los asuntos que no han recibido dictamen.

INICIATIVAS

1. Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario



Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 y 14 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y los artículos 55 y 59 de la Ley General de Educación.

2. Del Sen. Juan Alejandro Fernández Sánchez-Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

3. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 59, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma y adiciona las fracciones I y II del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. De las Senadoras Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Hilda Flores Escalera, Leticia Herrera Ale, Itzel Ríos de la Mora y Lilia Merodio Reza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se declara el 30 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de los Trastornos de la Conducta Alimentaria”.

6. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 20, 21 y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

7. De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

8. De la Sen. Mónica T. Arriola Gordillo, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 211 Bis del Código Penal Federal.

9. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 170 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10. De los Senadores Raúl Morón Orozco, Lorena Cuéllar Cisneros, Dolores Padierna Luna, Luz María Beristáin Navarrete, Iris Mendoza Mendoza, Alejandro Encinas Rodríguez, Isidro Pedraza Chávez, Sofío Ramírez Hernández, Adolfo Romero Lainas, Mario Delgado Carrillo y Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 137 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y se adiciona el artículo 137 bis a la Ley del Seguro Social.

11. De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 362 y 363 del Código de Comercio y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

12. De los Senadores Jesús Casillas Romero y Carlos Romero Deschamps, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 691 de la Ley Federal del Trabajo.



13. Del Sen. Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que expide la Ley de Capitalidad de la Ciudad de México.
14. De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Federal de Protección y Fomento del Empleo.
15. De los Senadores Manuel Cota Jiménez, Gerardo Sánchez García, Mely Romero Celis e Hilaria Domínguez Arvizu, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
16. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el Apartado C del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
17. De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
18. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 60 de la Ley General de Educación.
19. De la Sen. Martha Palafox Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 Bis de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
20. Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
21. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 76, así como la fracción IV del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
22. Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
23. Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de intermediación procesal.
24. Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de transparencia.
25. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Banco de México.
26. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos.

27. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

28. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos y adiciona un artículo 17 bis de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

29. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 52 Bis a la Ley General de Salud.

30. De los Senadores Adolfo Romero Lainas, Sofío Ramírez Hernández, Lisbeth Hernández Lecona, Alejandro Encinas Rodríguez, Fernando Yunes Márquez, Fidel Demédecis Hidalgo, Luz María Beristáin Navarrete, Francisco Yunes Zorrilla, Iris Mendoza Mendoza, Carlos Merino Campos, Isidro Pedraza Chávez y Armando Ríos Piter, con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 36 y se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 37 del Capítulo V de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Turismo y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II al artículo 63 de la Ley General de Turismo.

2. De las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda.

3. De las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. De las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de la Propiedad Industrial.

5. De las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 110 Bis y 116 Bis y una fracción IX al artículo 128 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

6. De las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda; con opinión de la Comisión de Asuntos Migratorios, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del Apartado A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, en materia de adquisición por nacimiento de la nacionalidad mexicana.

2. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Agraria y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
3. De las Comisiones Unidas de Justicia; de Estudios Legislativos; de Estudios Legislativos, Primera; y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Pesca y Acuicultura, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.
4. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el día 9 de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Materna y Perinatal”.
5. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I Apartado B del artículo 13 y se adiciona una fracción IV BIS 3 al artículo 3º de la Ley General de Salud.
6. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 112 de la Ley General de Salud.
7. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 106 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 108 de la Ley General de Salud.
8. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el último miércoles del mes de mayo de cada año como el “Día Nacional de la Esclerosis Múltiple”.
9. De las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con el proyecto de decreto para reformar los artículos 2º y 27 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. *(Dictamen en sentido negativo)*
10. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de bancos de sangre. *(Dictamen en sentido negativo)*
11. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con el proyecto de decreto para adicionar los artículos 28 Bis y 226 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos homeopáticos. *(Dictamen en sentido negativo)*
- 12. Dos, de la Comisión de Salud, los que contienen puntos de acuerdo:**
 - 12.1 Que exhorta a la Secretaría de Salud a evaluar la realización e implementación de un programa integral y específico para fortalecer el tratamiento de la obesidad mórbida, a través de la cirugía bariátrica.
 - 12.2 Que exhorta al Ejecutivo Federal a explorar la posibilidad de ampliar el esquema de vacunación para incluir a los niños que hayan cumplido 11 años de vida, en la inmunización para prevenir la infección por los diferentes tipos de virus del Papiloma Humano.



13. Seis, de la Comisión de Cultura, los que contienen puntos de acuerdo:

13.1 Que exhorta a los diputados de la LXI Legislatura del congreso del estado de Guerrero a discutir la posibilidad de declarar patrimonio cultural tangible e intangible al *Salto de la Quebrada*, tradición turística característica del puerto de Acapulco.

13.2 Por el que se solicita al Instituto Nacional de Antropología e Historia un informe de los trabajos de salvamento arqueológico en la zona en donde se edificada el nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México, así como los avances de la investigación sobre los vestigios arqueológicos, históricos y paleontológicos localizados en la zona.

13.3 Que exhorta al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a llevar a cabo las acciones necesarias para promover el fomento a la lectura entre la población mexicana.

13.4 Por el que se invita al titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes a participar en una reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión de Cultura del Senado de la República con el objeto de conocer la propuesta del titular del Ejecutivo de crear la secretaría de cultura.

13.5 Que exhorta al gobierno del estado de México y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a evaluar los términos y resultados del acuerdo de transferencia de la administración de diversos parques nacionales ubicados en esa entidad, específicamente para el caso del Parque Natural Molino de Flores Nezahualcóyotl.

13.6 Por el que se solicita al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y al Servicio Postal Mexicano llevar a cabo la emisión de una colección de estampillas postales conmemorativa denominada "Forjadores de Nuestra Cultura", para hacer un homenaje a los creadores mexicanos y residentes en el país, cuya obra se considera ha contribuido a enriquecer el acervo cultural de la Nación.

14. Cinco, de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, los que contienen puntos de acuerdo:

14.1 Que exhorta al Ejecutivo Federal a contribuir para informar, promover y difundir el contenido de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los niveles de educación primaria, secundaria y media superior conforme a la mejor aplicación del interés superior de la niñez y la clasificación de los grupos etarios.

14.2 Que exhorta a las entidades federativas a reforzar medidas de prevención y atención de la violencia y maltrato infantil, así como a adoptar medidas para evitar la revictimización de niñas y niños durante procesos legales.

14.3 Por el que se solicita al Secretario del Trabajo y Previsión Social a informar cuáles son las medidas que se han implementado respecto a las jornadas laborales de las niñas, niños y adolescentes en el país, en relación con los hechos suscitados en el municipio de Ramos Arizpe, en el estado de Coahuila, y otros estados en los que se ha comprobado que la explotación del trabajo infantil es una realidad lacerante.

14.4 Que exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a realizar inspecciones de manera permanente en los centros laborales del país, a fin de erradicar la explotación laboral infantil; asimismo, exhorta a la Secretaría de Gobernación a implementar el sistema de protección integral, el cual será encargado de asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

14.5 Que exhorta al Ejecutivo Federal a realizar un análisis detallado de las observaciones que se han hecho al proyecto de Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas; asimismo, le exhorta a publicar el Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

15. De la Comisión de Asuntos Migratorios, el que contiene punto de acuerdo por el que se desecha la proposición sobre los migrantes hondureños que han sido mutilados por el tren conocido como "La Bestia", a su paso por nuestro país.

16. Dos, de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, los que contienen puntos de acuerdo:

16.1 Que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a



intensificar campañas de consumo de la leche líquida de origen mexicano, para aumentar la ingesta por habitante, y con ello apoyar a productores nacionales de lácteos afectados por la caída de precios.

16.2 Que exhorta a la Coordinación General de Minería a enviar un informe sobre los resultados de la ejecución del Programa de Desarrollo Minero 2013-2018.

17. De la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe, el que contiene punto de acuerdo por el que el Senado de la República hace votos para que el gobierno, las instituciones electorales, los partidos y coaliciones políticas, así como a la sociedad civil de la República Bolivariana de Venezuela contribuyan para que las elecciones legislativas del 6 de diciembre de 2015 sean libres, transparentes, justas, equitativas y con estricto respeto a los derechos humanos.

18. Seis, de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, los que contienen puntos de acuerdo:

18.1 Que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al gobernador del estado de México y al jefe de gobierno del Distrito Federal a remitir un informe sobre el proyecto de ampliación de algunas de las líneas del Sistema de Transporte Colectivo, así como un informe sobre el proceso de planeación, programación y licitación para la construcción de dichas obras.

18.2 Que exhorta al Ejecutivo Federal a rendir un informe sobre la cancelación de la licitación del tren de alta velocidad México-Querétaro.

18.3 Que exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a rendir un informe con las afectaciones que sufrirá el Programa de Trabajo para la Transición Digital Terrestre, debido al recorte en el presupuesto para el 2015.

18.4 Que exhorta a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Hacienda y Crédito Público a que, una vez analizada la conveniencia del proyecto, se destinen los recursos necesarios del presupuesto correspondiente a 2016, para la terminación del Eje Interestatal Topolobampo-Chihuahua en el tramo: Fuerte-Choix a los límites de los Estados de Sinaloa y Chihuahua.

18.5 Por el que se desechan dos proposiciones sobre la entrega de televisores digitales.

18.6 Por el que se desecha la proposición que exhortaba a suspender el proceso de licitación del Tren México-Querétaro.

19. De la Comisión de Marina, el que contiene punto de acuerdo por el que se desecha la proposición que solicitaba un informe sobre la relación con el Departamento de Justicia de Estados Unidos.

PROPOSICIONES

1. Del Sen. Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los poderes públicos de las entidades federativas a realizar las acciones necesarias para la adecuada implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio.

2. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Centro Nacional para la Prevención y el Control de VIH/SIDA a seguir fortaleciendo el Programa de Acción Específico Respuesta al VIH, Sida e ITS 2013-2018 a efecto de poder cumplir con la estrategia de la ONUSIDA para 2016-2021.

3. Del Sen. Isidro Pedraza Chávez, a nombre de Senadores de diversos Grupos Parlamentarios, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se adhiere a la conmemoración del 29 de noviembre *Día Internacional de Solidaridad con el pueblo Palestino*, decretado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, como el Día de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino.

4. Del Sen. Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México,



con punto de acuerdo relativo al Hospital General de México, Dr. Eduardo Liceaga.

5. Del Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que se requiere al Presidente de la Comisión Federal de Competencia Económica proceda a investigar si la persistencia de las altas comisiones por parte de las administradoras de fondos para el retiro responde a prácticas que distorsionan el mercado.

6. Del Sen. Ismael Hernández Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República celebra la participación de México en la COP21 y la CMP11; y ratifica su compromiso con las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

7. De los Senadores Juan Carlos Romero Hicks, Ernesto Ruffo Appel, Marcela Torres Peimbert, Víctor Herмосillo y Celada, y Francisco Búrquez Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de la Función Pública a remitir un informe que explique la causa del rezago del trámite de alrededor de 500 denuncias interpuestas por la Auditoría Superior de la Federación ante la Procuraduría General de la República.

8. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas a realizar las investigaciones pertinentes sobre el probable desvío de recursos en el ayuntamiento de Tapachula durante la administración de Samuel Chacón Morales, Presidente Municipal en el periodo 2012-2015.

9. Del Sen. Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo para emitir un reconocimiento a la Unión Americana de Libertades Civiles por el Acuerdo denominado *López-Venegas* y realizar campañas de difusión sobre el mismo para continuar con la búsqueda de personas que pueden incorporarse al mismo.

10. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Economía a informar sobre la negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico en materia agropecuaria.

11. De la Sen. Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares del Ejecutivo Federal y de las entidades federativas, así como a los congresos locales, a conceder el indulto a aquellas madres en reclusión violentadas en sus derechos humanos, que compurgan penas menores a 5 años o que tienen sentencias por delitos no graves.

12. De los Senadores Francisco Búrquez Valenzuela, Ernesto Ruffo Appel, Marcela Torres Peimbert, Juan Carlos Romero Hicks, Víctor Herмосillo y Celada y Daniel Ávila Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a explicar los criterios empleados que permitieron la aprobación de un presupuesto de egresos para el año 2016, ajeno a la demanda ciudadana de recortar en al menos el 50% del presupuesto del INE, partidos políticos y el Congreso de la Unión.

13. De los Senadores Raúl Morón Orozco, Lorena Cuéllar Cisneros, Iris Mendoza Mendoza, Sofío Ramírez Hernández, Isidro Pedraza Chávez, Mario Delgado Carrillo, Carlos Merino Campos y Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a firmar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.



14. De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Gastélum Bajo, Itzel Ríos de la Mora, Cristina Díaz Salazar, Hilaria Domínguez Arvizú, Leticia Herrera Ale y María Elena Barrera Tapia, con punto de acuerdo que exhorta a las entidades federativas y sus municipios a utilizar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en obra pública accesible y con criterios de inclusión.
15. De los Senadores Francisco Búrquez Valenzuela, Ernesto Ruffo Appel, Juan Carlos Romero Hicks, Marcela Torres Peimbert, Víctor Herмосillo y Celada y Martín Orozco Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior de la Federación a remitir un informe para todas las dependencias y entidades fiscalizadas, sobre el estado que guardan las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias que comprendan los años de 2005-2014.
16. De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se suma al llamado del Secretario General de la Organización de Estados Americanos a favor de la paz en Venezuela; y hace votos para que las elecciones del próximo 6 de diciembre se celebren en condiciones pacíficas y democráticas.
17. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno del Distrito Federal a fortalecer la estrategia de comunicación y difusión para concientizar a la ciudadanía de los cambios incorporados en el Reglamento del Distrito Federal, en materia de infracciones.
18. De los Senadores Francisco Búrquez Valenzuela, Angélica Araujo Lara, Ana Lilia Herrera Anzaldo y Víctor Herмосillo y Celada, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno del Distrito Federal a informar de las zonas urbanas que se encuentran en riesgo y las acciones territoriales que se han implementado para mitigar los riesgos y salvaguardar la integridad de los habitantes.
19. Del Sen. Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a aprobar la iniciativa para aumentar el salario mínimo a 86 pesos; y a las legislaturas de los estados a dar celeridad al proceso de desindexación del salario mínimo.
20. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal a implementar acciones y medidas oportunas, a efecto de que la ciudadanía se abstenga de incurrir en conductas de alto riesgo, tales como la conducción de automotores bajo los influjos del alcohol y drogas, efectuar disparos de arma de fuego, prender fogatas y quemar llantas.
21. Del Sen. Jorge Luis Lavallo Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Campeche, al Consejo de Seguridad Pública del mismo estado, así como a los 11 gobiernos municipales, a incrementar y eficientar los protocolos de vigilancia y seguridad pública en el estado y en sus demarcaciones.
22. Del Sen. Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación, a las dependencias integrantes del gabinete de seguridad del Gobierno Federal y el del gobierno del estado de Guerrero a que, de manera urgente, se ponga en marcha una estrategia integral con el objetivo atender la inseguridad que se vive en el municipio de Pungarabato y en todos los municipios de la tierra caliente de dicho estado.
23. De la Sen. Mely Romero Celis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con



punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a llevar a cabo las investigaciones correspondientes en relación a presuntos actos anticipados de campaña en la elección de gobernador de Colima, por parte del candidato del Partido Acción Nacional, Jorge Luis Preciado Rodríguez.

24. Del Sen. Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a emitir un informe que explique cómo se resolverá el conflicto que sostienen las diferentes federaciones del deporte y el Comité Olímpico Internacional, el cual pone en riesgo la participación de México en las próximas olimpiadas a realizarse en Río de Janeiro 2016.

25. Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a establecer una disminución en el cobro de casetas de la Autopista del Sol, con el fin de fomentar el turismo en el estado de Guerrero.

26. De la Sen. Ivonne Liliana Álvarez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a incorporar al municipio de Pesquería, Nuevo León, en la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para recibir Subsidio para la Seguridad de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

27. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Educación Pública un informe relacionado con la situación que atraviesa el deporte en nuestro país, de manera específica el conflicto suscitado entre la CONADE y algunas federaciones deportivas nacionales.

28. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad para dar un informe sobre el estatus de las solicitudes ingresadas en el marco de la convocatoria pública para acceder a los apoyos de dicho Fideicomiso, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2015.

29. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a fortalecer sus acciones, estrategias y programas, para prevenir abusos en la prestación de bienes y servicios durante la temporada vacacional decembrina 2015.

30. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a posponer la entrada en vigor del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, hasta en tanto se lleve a cabo una amplia consulta ciudadana en relación con su contenido y montos de las sanciones, y hasta que el texto de dicho Reglamento sea reformado conforme a las conclusiones de la consulta.

31. De la Sen. Maki Esther Ortiz Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a implementar acciones enfocadas a informar la gravedad de adquirir cáncer de pulmón por inhalar humo de leña.

32. De la Sen. Maki Esther Ortiz Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a informar el impacto que tendrá el Instituto Nacional



de Geriátría en programas y proyectos, derivado del recorte presupuestal previsto para 2016.

33. De la Sen. Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a evaluar la posibilidad de adoptar medidas en materia de cooperación internacional, mecanismos de inteligencia y protocolos de seguridad, implementados por otros países en materia de terrorismo.

EFEMÉRIDES

De la Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial del Suelo y Año Internacional de los Suelos.

De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

De la Sen. María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Día Mundial del Suelo.

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

De la Sen. María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

De las Senadoras Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Leticia Herrera Ale, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas y María Elena Barrera Tapia, sobre el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional de los Voluntarios.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Mundial del Suelo.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

C I T A.



ACTA DE LA SESIÓN DEL DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2015

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MARTES PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

PRESIDE EL SENADOR ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las once horas con veintinueve minutos del día martes primero de diciembre de dos mil quince, encontrándose presentes setenta y un ciudadanos Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

*(Lectura del
Orden del Día)*

La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

*(Acta de la sesión
anterior)*

Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión del veintiséis de noviembre de dos mil quince.

(Comunicaciones)

Se recibió de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, su Programa Anual de Trabajo correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibió del Senador Francisco Salvador López Brito, con la que remite el informe de su participación en la XXXVI Reunión de Trabajo de Autoridades Pesqueras Cuba México, que se llevó a cabo los días 22 al 24 de noviembre del año en curso, en La Habana, Cuba.- *Quedó de enterado.*

Se recibió del Senador Víctor Herмосillo y Celada, su Informe de actividades correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibió del Senador Benjamín Robles Montoya, su Informe de actividades correspondiente a la LXII Legislatura.- *Quedó de enterado.*

Se recibieron de la Secretaría de Gobernación, nombramientos de personal diplomático a favor de los ciudadanos:

1) Agustín García-López Loaeza, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en Canadá.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, América del Norte.*

2) Alejandro Ives Estivill Castro, como Cónsul General de México en Montreal, Quebec, Canadá.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, América del Norte.*



3) Eréndira Araceli Paz Campos, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de México en la República Bolivariana de Venezuela.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

4) Linda Marina Dolores Munive Temoltzin, como Cónsul General de México en Río de Janeiro, República Federativa del Brasil.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

5) Eloy Cantú Segovia, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México ante el Reino de Bélgica y la Unión Europea y, en forma concurrente, sujeto a la recepción del beneplácito correspondiente ante el Gran Ducado de Luxemburgo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, Europa.*

6) Juan Manuel Gómez Robledo Verduzco, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República Francesa y, en forma concurrente, sujeto a la recepción del beneplácito correspondiente ante el Principado de Mónaco.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, Europa.*

7) Juan José Guerra Abud, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República Italiana y, en forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes ante las Repúblicas de Albania, Malta y San Marino.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, Europa.*

8) Juan José Ignacio Gómez Camacho, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario para que funja como Representante Permanente de México ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, N.Y., E.U.A.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales.*

El Presidente de la Mesa Directiva informó que a los 8 nombramientos se les dio turno directo a las correspondientes comisiones el lunes 30 de noviembre.

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, el nombramiento expedido a favor del ciudadano Alberto Torres García como Jefe de la Unidad de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

Se recibieron de la Secretaría de Gobernación, los siguientes instrumentos internacionales:

1) Convenio 98 relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, adoptado en Ginebra, Suiza, el 1º de julio de 1949, en el marco de la 32ª Reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales; de Relaciones Exteriores; y de Trabajo y Previsión Social.*

2) Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, adoptado en Ginebra, Suiza, el 27 de noviembre de 2014.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales; de Relaciones Exteriores; y de Comercio y Fomento Industrial.*



Se recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo históricos, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de octubre de 2015; información sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas; e información sobre la evolución de la recaudación para el mes de octubre de 2015.- *Se remitió a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

Se recibió del congreso del estado de Chihuahua, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 456 de la Ley General de Salud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, la designación de legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, como Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- *Quedó de enterado.*

(Iniciativas)

El Senador René Juárez Cisneros, a nombre propio y de los Senadores René Juárez Cisneros, Emilio Gamboa Patrón, Carlos Alberto Puente Salas, Enrique Burgos García, Miguel Romo Medina, Lilia Merodio Reza, Anabel Acosta Islas, Lisbeth Hernández Lecona y Roberto Albores Gleason, con aval de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos.*

El Senador Juan Carlos Romero Hicks, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 y se adiciona la fracción IV al artículo 69 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Población y de Desarrollo y de Estudios Legislativos, Primera.*

El Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas Contra la Trata de Personas; de Justicia; y de Estudios Legislativos.*



Los Senadores Jorge Aréchiga Ávila y María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, remitieron iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección contra el VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.*

La Senadora Martha Palafox Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Educación; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

La Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza, a nombre propio y de las Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y de los Senadores María Elena Barrera Tapia, Lorena Cuéllar Cisneros y Héctor Larios Córdova, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y reforma la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Primera.*

La Presidencia dio lectura a un pronunciamiento de la Mesa Directiva con motivo del Día Mundial de la lucha contra el SIDA.- *Las intervenciones sobre el tema, registradas en la agenda del día de hoy, se insertarán en el Diario de los Debates.*

(Dictámenes de primera lectura)

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda; con opinión de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del Apartado A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de adquisición por nacimiento de la nacionalidad mexicana.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Agraria y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia; de Estudios Legislativos; de Estudios Legislativos, Primera; y de Estudios Legislativos, Segunda, con opinión de la Comisión de Pesca y Acuicultura, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética.- *La Asamblea autorizó la dispensa de segunda lectura. El Presidente de la Mesa Directiva dio cuenta con propuestas de modificación a los Artículos Transitorios Séptimo y Vigésimo Segundo. El Pleno autorizó su incorporación al texto del dictamen para su discusión. En la presentación del dictamen, hicieron uso de la tribuna los Senadores: David PENCHYNA GRUB, por la Comisión de Energía; Graciela Ortiz González, por la Comisión de Estudios Legislativos. En los posicionamientos de los grupos parlamentarios intervinieron los Senadores: Manuel Bartlett Díaz del PT; Gerardo Flores Ramírez del PVEM; Dolores Padierna Luna del PRD; Salvador Vega Casillas del PAN; y Ernesto Gándara Camou del PRI. En la discusión en lo general, hicieron uso de la palabra los Senadores: Manuel Bartlett Díaz del PT, en contra;*



Jorge Aréchiga Ávila del PVEM, a favor; Armando Ríos Piter del PRD, a favor; David Monreal Ávila del PT, en contra; Jorge Luis Lavalle Maury del PAN, a favor; Raúl Gracia Guzmán del PAN, a favor; Rabindranath Salazar Solorio del PRD, en contra; Víctor Hermosillo y Celada del PAN, a favor; y Fidel Demédicis Hidalgo del PRD, en contra. El asunto se consideró suficientemente discutido en lo general. El Presidente de la Mesa Directiva dio cuenta con las reservas de artículos por los Senadores: Manuel Bartlett Díaz, 1, 51 y Vigésimo Segundo Transitorio; Rabindranath Salazar Solorio, 2, 3, 7, 14, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 29, 34, 36, 45, 47, 49, 78, 92, 95, 100, 120, 121, Tercero Transitorio, Décimo Primero Transitorio y adición de nuevos artículos 6, 12, 18, 79 y Tercero y Cuarto Transitorios; David Penchyna Grub, 16, 19 y Vigésimo Segundo Transitorio; Dolores Padierna Luna, Vigésimo Segundo Transitorio. El proyecto de decreto se aprobó en lo general y los artículos no reservados, por 91 votos en pro, 7 en contra y 3 abstenciones. En la discusión en lo particular intervinieron los Senadores: David Penchyna Grub, quien presentó sus reservas a los artículos 16, 19 y Vigésimo Segundo Transitorio, las cuales fueron aceptadas por la Asamblea; Dolores Padierna Luna dio cuenta con su reserva al Artículo Vigésimo Segundo Transitorio, la cual no se admitió a discusión; el Presidente de la Mesa Directiva dio cuenta con las reservas del Senador Rabindranath Salazar Solorio a los artículos 2, 3, 7, 14, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 29, 34, 36, 45, 47, 49, 78, 92, 95, 100, 120, 121, Tercero Transitorio, Décimo Primero Transitorio y sus propuestas de adición de nuevos artículos 6, 12, 18, 79 y Tercero y Cuarto Transitorios, los cuales no se admitieron a discusión; Manuel Bartlett Díaz presentó sus reservas a los artículos 1, 51 y Vigésimo Segundo Transitorio, las cuales no se admitieron a discusión. La Presidencia concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, a los Senadores: Fidel Demédicis Hidalgo del PRD; Dolores Padierna Luna del PRD; Rabindranath Salazar Solorio del PRD. Se aprobaron los artículos 1, 2, 3, 7, 14, 17, 18, 20, 26, 27, 29, 34, 36, 45, 47, 49, 51, 78, 92, 95, 100, 120, 121, Tercero Transitorio y Décimo Primero Transitorio, en los términos del dictamen; y los artículos 16, 19 y Vigésimo Segundo Transitorio, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, por 74 votos en pro, 13 en contra y 1 abstención. Se declaró aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética. Se devolvió a la Cámara de Diputados, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Posterior a la aprobación de este proyecto, se dio cuenta con una propuesta de fe de erratas del Presidente de la Comisión de Energía, en relación con la fracción II del Artículo Vigésimo Segundo Transitorio. En votación nominal, fue aprobada por 64 votos en pro y 8 en contra. Se instruyó integrarla al proyecto de decreto que se devolvería a la colegisladora.

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado el 14 de julio de 2014.- La Asamblea autorizó la dispensa de segunda lectura. Para presentar el dictamen intervinieron los Senadores: Javier Lozano Alarcón, por la Comisión de Comunicaciones y Transportes y Zoé Robledo Aburto, por la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía. En la discusión en lo general, hicieron uso de la palabra los Senadores: Manuel Bartlett Díaz del PT, en contra; Iris Vianey Mendoza Mendoza del PRD, a favor; Dolores Padierna Luna del PRD, en contra; Raúl Aarón Pozos Lanz del PRI, a favor; Javier Corral Jurado del PAN, en contra; Gerardo Flores Ramírez del PVEM, a favor; Luis Sánchez Jiménez del PRD, en contra; Lilia Guadalupe Merodio Reza del PRI, a favor; Martha Tagle Martínez, en contra; Alejandro



Encinas Rodríguez del PRD, en contra; Marco Antonio Blásquez Salinas del PT, en contra; Fidel Demédis Hidalgo del PRD, a favor; Itzel Ríos de la Mora del PRI, a favor; y Mario Delgado Carrillo del PRD, en contra. El asunto se consideró suficientemente discutido en lo general. La Presidencia dio cuenta con las reservas de los Senadores: Javier Corral Jurado, párrafo octavo del Artículo Décimo Noveno Transitorio que se reforma y César Octavio Pedroza Gaitán, Artículo Transitorio Tercero del proyecto de decreto. El Presidente de la Mesa Directiva informó de la solicitud del Grupo Parlamentario del PRD de votar en lo particular el párrafo séptimo del Artículo Décimo Noveno Transitorio que se reforma. La Presidencia consultó al Pleno su autorización para adoptar una modalidad especial para la discusión y votación de este dictamen, en términos del artículo 194 del Reglamento, consistente en: poner a votación en lo general el proyecto de decreto y los artículos y párrafos no reservados; desahogar las reservas; votar por separado el párrafo séptimo del Artículo Décimo Noveno Transitorio que se reforma; en una votación adicional, el párrafo octavo del Artículo Décimo Noveno Transitorio y en una votación final, el Artículo Tercero Transitorio del proyecto de decreto. La Asamblea autorizó la modalidad especial. Se aprobó en lo general y el párrafo noveno del Artículo Décimo Noveno Transitorio y los Transitorios Primero y Segundo del proyecto de decreto, por 70 votos en pro, 15 en contra y 1 abstención. En la discusión en lo particular, el Senador Javier Corral Jurado presentó su reserva al párrafo octavo del Artículo Décimo Noveno Transitorio que se reforma, la cual no fue aceptada. El Senador César Octavio Pedroza Gaitán presentó su reserva al Artículo Transitorio Tercero del proyecto de decreto, la cual fue aceptada por la Asamblea. Se procedió a la votación del párrafo séptimo del Artículo Décimo Noveno Transitorio que se reforma, en los términos del dictamen, se declaró aprobado por 65 votos en pro, 14 en contra y 2 abstenciones. Se procedió a la votación del párrafo octavo del Artículo Décimo Noveno Transitorio que se reforma, en los términos del dictamen, se declaró aprobado por 59 votos en pro, 13 en contra y 7 abstenciones. Se procedió a la votación del Artículo Tercero Transitorio del proyecto de decreto, con la modificación aceptada, se declaró aprobado por 66 votos en pro, 9 en contra y 2 abstenciones. Se declaró aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado el 14 de julio de 2014. Se remitió a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el día 9 de mayo de cada año, como el “Día Nacional de la Salud Materna y Perinatal”. - *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I Apartado B del artículo 13 y se adiciona una fracción IV BIS 3 al artículo 3º de la Ley General de Salud.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 112 de la Ley General de Salud.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios



Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 106 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 108 de la Ley General de Salud.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el último miércoles del mes de mayo de cada año como el “Día Nacional de la Esclerosis Múltiple”.- *Quedó de primera lectura.*

(Dictámenes a discusión)

Se sometieron a consideración de la Asamblea, siete dictámenes en sentido negativo:

1) De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar el artículo 29 y adicionar el artículo 29 Bis de la Ley General de Salud.

2) De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar el artículo 225 de la Ley General de Salud.

3) De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud.

4) De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar los artículos 134 y 144 de la Ley General de Salud.

5) De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos Segunda, en relación con el proyecto de decreto para adicionar una fracción IV al artículo 278 de la Ley General de Salud.

6) De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con el proyecto de decreto para modificar los párrafos primero, segundo y octavo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7) De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con el proyecto de decreto para reformar el séptimo párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los siete dictámenes, sin discusión, fueron aprobados en votación económica. Se instruyó a la Secretaría Parlamentaria descargar los asuntos de sus registros, darlos por concluidos e informar a los promoventes.

PRESIDE EL SENADOR
ROBERTO GIL ZUARTH

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a considerar la posibilidad de incluir en el “Cuadro Básico” de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, los medicamentos que resulten idóneos para retardar el progreso, controlar los síntomas y ayudar a mantener una mejor calidad de vida de los pacientes con esclerosis múltiple.- *Intervino la Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez, para presentar el dictamen. Fue aprobado en votación económica.*



Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a implementar una campaña de concientización que coadyuve a erradicar la práctica de la automedicación no responsable y la autoprescripción.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a implementar diversas campañas de información y concientización, donde se destaquen los riesgos a la salud que representa el consumo de los llamados “medicamentos milagro”; asimismo, a informar sobre la cotidianeidad con la que se revisan y actualizan las sustancias prohibidas para la elaboración de productos de belleza.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Fomento Económico, con proyecto de decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación para el Desarrollo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Mancomunidad de Dominica, firmado en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 30 de abril de 2014.- *La Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, hizo uso de la palabra para presentar los dos dictámenes por la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y El Caribe. La Senadora Gabriela Cuevas Barrón, intervino para presentar los dos dictámenes por la Comisión de Relaciones Exteriores. El Senador José Ascención Orihuela Bárcenas, hizo uso de la palabra por la Comisión de Fomento Económico. El proyecto de decreto fue aprobado por 87 votos en pro. Se remitió al Ejecutivo Federal.*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Fomento Económico, con proyecto de decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación para el Desarrollo entre los Estados Unidos Mexicanos y Granada, firmado en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 30 de abril de 2014.- *En la discusión intervino la Senadora Lisbeth Hernández Lecona del PRI. El proyecto de decreto fue aprobado por 96 votos en pro. Se remitió al Ejecutivo Federal.*

El Presidente de la Mesa Directiva solicitó un minuto de silencio en memoria del Senador suplente por el estado de Michoacán, Lucio Borreguín González.

Se recibió de la Comisión de Derechos Humanos, oficio con el que remite convocatoria para la designación de integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- *La Asamblea autorizó su incorporación en el Orden del Día de la sesión. El acuerdo fue aprobado en votación económica.*

Los Senadores Iris Mendoza Mendoza, Dolores Padierna Luna, Isidro Pedraza Chávez y Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, remitieron solicitud de excitativa en relación con el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Procedimientos Policiales y Uso Legítimo de la Fuerza Necesaria, presentado el 25 de octubre de 2012.- *La Presidencia emitió excitativa a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera.*

(Iniciativas)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes iniciativas:

Del Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la



Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Primera.*

De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Gastélum Bajo, Leticia Herrera Ale, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Hilaria Domínguez Arvizu y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Primera.*

Del Senador Patricio Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adicionan el artículo 10 bis y un párrafo al artículo 157 de la Ley Federal de Sanidad Animal y se adiciona un inciso X) al artículo 254 del Código Penal Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Estudios Legislativos, Primera.*

(Proposiciones)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes proposiciones:

Del Senador Ismael Hernández Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo a implementar campañas informativas, de asesoría jurídica y asistencia técnica para que los empleadores y trabajadores conozcan sus respectivos derechos y obligaciones respecto al pago del aguinaldo.- *Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

De la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a tomar las medidas necesarias a efecto de que los servidores públicos que laboran en la administración pública federal no excedan las horas diarias de trabajo recomendadas por la Organización Internacional del Trabajo.- *Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

De la Senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo relativo a las recientes amenazas dirigidas contra nuestro país por parte el Estado Islámico.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional a llevar a cabo la suspensión y devolución de la adquisición y compra de los escudos eléctricos para que en su lugar se implemente la capacitación y adiestramiento para los elementos de seguridad en materia de derechos humanos y garantías constitucionales.- *Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional.*

De las Senadoras Ma. del Rocío Pineda Gochi, Angélica Araujo Lara, Ivonne Álvarez García, Lisbeth Hernández Lecona, Mely Romero Celis y Margarita Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se hace un llamado a los poderes ejecutivos y legislativos de los estados y del Distrito Federal a que, en el marco de la elaboración de sus leyes de ingresos y presupuestos de egresos para 2016, atiendan los principios de austeridad y uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y de concurrencia presupuestal.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y*



Crédito Público.

Del Senador Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de las Secretarías de Marina y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a reforzar las inspecciones y vigilancia de los litorales del estado de Baja California Sur.- *Se turnó a la Comisión de Marina.*

Del Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno Federal a que el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2016 sea ejercido sin ningún reajuste.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a fomentar campañas de información para sensibilizar a la sociedad sobre el abuso infantil.- *Se turnó a la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.*

De los Senadores Margarita Flores Sánchez, Ivonne Álvarez García, Ma. del Rocío Pineda Gochi, Angélica Araujo Lara, Lisbeth Hernández Lecona, Mely Romero Celis y Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a proporcionar mayores incentivos a fin de impulsar la producción y desempleo del sector productivo rural, así como para promover y desarrollar esquemas de mejoramiento en la capacitación y asistencia técnica que permitan el ingreso y continuidad de la población juvenil en la producción agropecuaria.- *Se turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería.*

De la Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a promover el cumplimiento a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad sobre Palestina, en el marco del Día de la Solidaridad con el Pueblo de Palestina.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico.*

Del Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros a informar sobre los recursos que ha ejercido para el fortalecimiento de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

De los Senadores Marcela Guerra Castillo, Juan Carlos Romero Hicks, Fidel Demédis Hidalgo, Patricio Martínez García, Alejandro Tello Cristerna, Víctor Hermsillo y Celada y Ninfa Salinas Sada, integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a otorgar facilidades y evitar la extorsión a los connacionales que visitan el país en la temporada invernal 2015.- *Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios.*



De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se solidariza con el pueblo de la República de Perú y exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a impulsar la suscripción de un convenio de cooperación en materia de protección civil.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

Del Senador Luis Humberto Fernández Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios que cumplan con las obligaciones que les impone la reforma constitucional en materia de disciplina financiera.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Movilidad y al Sistema de Transporte Colectivo a fortalecer las acciones encaminadas a garantizar la integridad de los usuarios en los paraderos de la capital del país.- *Se turnó a la Comisión del Distrito Federal.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas en las entidades federativas a que, en el marco de la campaña “16 días de activismo contra la violencia de género”, estimulen entre la comunidad escolar las capacidades, habilidades y actitudes que generen prácticas de no violencia y promoción de la equidad de género en el ámbito escolar.- *Se turnó a la Comisión Para la Igualdad de Género.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a llevar a cabo una campaña de verificación e intensifiquen sus operativos de inspección, a fin de garantizar que las embotelladoras y plantas purificadoras de agua cumplan con la normas oficiales mexicanas.- *Se turnó a la Comisión de Salud.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y al Sistema Nacional de Protección Civil a reforzar las acciones que contribuyan a brindar asistencia a grupos vulnerables en zonas rurales y personas en situación de calle durante el período invernal, a fin de evitar pérdidas humanas por las bajas temperaturas.- *Se turnó a la Comisión de Protección Civil.*

(Efemérides)

La Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, remitió efeméride sobre el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, remitió efeméride sobre el Día Mundial de la Lucha contra el VIH-



SIDA.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día Mundial de las Personas sin Hogar.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, remitió efeméride sobre el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Jorge Aréchiga Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, remitió efeméride sobre el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de la Acción contra el SIDA.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

Los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitieron efeméride sobre el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Presidente de la Mesa Directiva dio por concluida la sesión a las veinte horas con ocho minutos y citó a la siguiente el próximo jueves tres de diciembre a las once horas.

Fin de la sesión.



REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 2015

De conformidad con los artículos 63 y 64 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO:

ACOSTA ISLAS ANABEL
AISPURO TORRES JOSÉ ROSAS
ALBÓRES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALÁ RUIZ BLANCA
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARÉCHIGA ÁVILA JORGE
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
AYALA ALMEIDA JOEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAÚL
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
COTA JIMÉNEZ MANUEL HUMBERTO
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ ARVIZU MARÍA HILARIA
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNÁNDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ NAVARRO JUAN ALEJANDRO
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
FLORES SÁNCHEZ MARGARITA
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GASTÉLUM BAJO DIVA
GIL ZUARTH ROBERTO



GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUERRA CASTILLO MARCELA
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA ÁVILA FERNANDO
IRIZAR LÓPEZ AARÓN
JUÁREZ CISNEROS RENÉ
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LOZANO ALARCÓN JAVIER
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MAYANS CANABAL HUMBERTO DOMINGO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DÍAZ SONIA
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MERINO CAMPOS CARLOS MANUEL
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MONREAL ÁVILA DAVID
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
ORIHUELA BARCENAS JOSÉ ASCENCIÓN
OROZCO SANDOVAL MARTÍN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
ORTIZ DOMÍNGUEZ MAKI ESTHER
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
PADIERNA LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PENCHYNA GRUB DAVID
PÉREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ SOFÍO
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA BENJAMÍN
ROCHA ACOSTA SONIA



ROJAS HERNÁNDEZ LAURA
ROMERO CELIS MELY
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ OSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS F
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO
SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS
SANSORES SAN ROMÁN LAYDA
TAGLE MARTÍNEZ MARTHA ANGÉLICA
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEÓFILO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES MÁRQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSÉ
ZAMORA JIMÉNEZ ARTURO

**SENADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS
FRACCIONES II A IV DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO:**

BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
LÓPEZ BRITO FRANCISCO S

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:

ARRIOLA GORDILLO MÓNICA
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
FERNÁNDEZ AGUIRRE BRAULIO MANUEL
GAMBOA PATRÓN EMILIO

Los Senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido en el artículo 62 del Reglamento para remitir su solicitud de justificación.

ATENTAMENTE

**SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES
SECRETARIO**



COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, de la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte, con la que remite su Programa Anual de Trabajo del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.



SEN. MARCELA
GUERRA
CASTILLO



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, AMÉRICA DEL NORTE

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PRIMER AÑO DE LA LXIII LEGISLATURA

Como se documentó oportunamente en el tercer informe de labores de este órgano colegiado, en el que se señalaron las características y estado en el que se encuentra la relación de México con Estados Unidos y Canadá, así como los irritantes que persisten con ambos países, esta Comisión se abocará a continuar dándole seguimiento a los mecanismos que rigen esas relaciones y también acompañará mediante la diplomacia parlamentaria, la política exterior que el ejecutivo ha establecido para la región de América del Norte.

En razón y con fundamento en el artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85 numeral 1, 86, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 129 numeral 1 fracción I, 133 numeral 1 fracción I, 158 numeral 2 fracción I del Reglamento del Senado de la República, los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXIII legislatura aprueban lo siguiente:

OBJETIVOS

- Dictaminar sobre instrumentos internacionales, nombramientos de representantes mexicanos en Canadá y los Estados Unidos de América, así como iniciativas de ley, competencia de la Comisión.
- Dar seguimiento a los compromisos establecidos en los instrumentos ratificados por México con Canadá y/o Estados Unidos.
- Dar seguimiento a los principales procesos y temas de la agenda con los países de la región de América del Norte, y promover el conocimiento de éstos, por parte de las y los senadores, de manera especial de aquellos que derivarán en compromisos que México adquiera con sus socios.
- Fortalecer las relaciones de México con sus contrapartes tanto en el Congreso de Estados Unidos como con el de Canadá, así como dentro de los mecanismos de cooperación existentes.
- Difundir el trabajo de México en Canadá y Estados Unidos y viceversa, así como el trabajo de la Comisión.



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, AMÉRICA DEL NORTE

ACTIVIDADES

Reuniones de Comisión y de Comisiones Unidas

- Reuniones periódicas para el análisis, discusión y dictaminación de los asuntos turnados a la Comisión.
- Reuniones de trabajo periódicas con legisladores, así como con organizaciones civiles y miembros de la sociedad de Canadá y Estados Unidos para conocer los temas de la agenda y evaluar la cooperación en temas de importancia para el país.
- Reuniones de trabajo periódicas con funcionarios del gobierno federal para el análisis del desarrollo de la política exterior de México en la región de América del Norte. Este año se convocará a reuniones sobre los siguientes temas: Agenda América del Norte, Convenio de Transporte Aéreo con Estados Unidos, Comercio.

Seguimiento permanente a procesos, temas y eventos de la agenda multilateral

- Reforma migratoria.
- Acciones ejecutivas del Presidente Obama en materia de migración (DACA y DAPA)
- Expresiones de racismo en contra de connacionales.
- Elecciones en Estados Unidos.
- Uso excesivo de la fuerza en contra de connacionales tanto en la frontera como al interior de los Estados Unidos.
- Asistencia y protección a connacionales a través de la red consular de México.
- Irritantes comerciales con Estados Unidos.
- Aprobación en los Congresos del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP).
- Iniciativa Mérida.
- Retiro del requisito de las visas para ciudadanos mexicanos que deseen viajar a Canadá.
- Cumbre de Líderes de América del Norte.
- Integración energética de la región de América del Norte.
- Dialogo Económico de Alto Nivel (DEAN)
- Foro Bilateral sobre Educación Superior, Innovación e Investigación (FOBESII).
- Consejo México-Estados Unidos para la Emprendimiento y la Innovación (MUSEIC).



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, AMÉRICA DEL NORTE

- Alianza México-Canadá.
- Plan de Acción Conjunto México-Canadá

Eventos a realizar

- Semana de América del Norte
- Seminarios binacionales con el Senado de California en los temas de situación enfrentan los niños y jóvenes migrantes, como resultado de las políticas de inmigración de los Estados Unidos y cambio climático.
- Foro sobre el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)

Diplomacia parlamentaria

- Impulso a reuniones con legisladores canadienses y estadounidenses.
- Reuniones preparatorias con miras a la realización de Reuniones Interparlamentarias con Canadá y Estados Unidos.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Torre de Comisiones Piso 10, Oficina 4,
Col. Tabacalera, C.P. 06030 México, D.F.
Tel: (52-55) 5345-3000 exts. 5219 / 5402; Fax: (52-55) 5345-3000 Ext. 5402
E mail: crean@senado.gob.mx
Facebook: [MarcelaGuerra.perfil](https://www.facebook.com/MarcelaGuerra.perfil) Twitter: [@marcelaguerran1](https://twitter.com/marcelaguerran1)

3



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, AMÉRICA DEL NORTE

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte, aprueban el Plan Anual de Trabajo 2015-2016

Dado en el Salón de Comisiones del Senado de la República, a 1 de diciembre de 2015.



Sen. Marcela Guerra Castillo
Presidenta



Sen. Juan Carlos Romero Hicks
Secretario

Sen. Fidel Demédecis Hidalgo
Secretario



Sen. Alejandro Tello Cisterna
Integrante



Sen. Patricio Martínez García
Integrante



Sen. Victor Hermsillo y Celada
Integrante

Sen. Ninfa Salinas Sada
Integrante



Una, de la Sen. Graciela Ortiz González, con la que remite su Informe de actividades legislativas correspondiente a la LXII Legislatura.



EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

SEN. GRACIELA
ORTIZ
GONZÁLEZ



Una, del Sen. Eviel Pérez Magaña, con la que remite su Informe de actividades legislativas y de gestión social, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura.



EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

SEN. EVIEL
PÉREZ
MAGAÑA



Una, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, con la que remite:

- El Informe de la delegación que visitó la sede de la Organización de las Naciones Unidas, en el contexto de la Cumbre para la adopción de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 y eventos alternos, celebrada del 24 al 27 de septiembre de 2015, en Nueva York, Estados Unidos y
- Su Informe de actividades del Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura.



LOS INFORMES ESTÁN PUBLICADOS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

SEN. LAURA
ANGÉLICA
ROJAS
HERNÁNDEZ





Una, de la Comisión de Marina, con la que remite:

- Su Informe de actividades correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura y
- Su Programa de Trabajo para el Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.



EL INFORME Y PROGRAMA DE TRABAJO ESTÁN PUBLICADOS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

SEN. RICARDO
BARROSO
AGRAMONT



Una, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial, con la que remite:

- Su Informe de actividades correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura y
- Su Programa de Trabajo para el Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.



EL INFORME Y PROGRAMA DE TRABAJO ESTÁN PUBLICADOS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

SEN. FRANCISCO
DE PAULA
BÚRQUEZ
VALENZUELA





Una, del Sen. Zoé Robledo Aburto, Presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, por la que informa sobre la reunión que sostuvo con los ciudadanos Agustín Torres Ibarrola, Director General de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica y del Videograma; Ernesto Gutiérrez, Gerente General; Eduardo Escobedo Miramontes, Estrategia Total; y Pablo Gálvez, Estrategia Total, todos de la misma organización.



SEN. ZOÉ
ROBLEDO
ABURTO



Senador Roberto Gil Zuarth

Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión

México, Distrito Federal
2 de diciembre de 2015
Oficio No. 00038/2015

El suscrito, Senador Zoé Robledo Aburto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en ésta LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298 numeral 2 del Reglamento del Senado, hago llegar a esta presidencia a su digno cargo el informe correspondiente a la reunión que sostuve el pasado 2 de diciembre, en mi calidad de presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía con Agustín Torres Ibarrola, Director General de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica y del Videograma (CANACINE), Ernesto Gutiérrez, Gerente General, Eduardo Escobedo Miramontes, Estrategia Total y Pablo Gálvez, Estrategia Total, todos de la misma organización.

En dicha reunión, los representantes de CANACINE expusieron su visión respecto de las iniciativas pendientes en la Comisión de Radio Televisión y Cinematografía, relativas al tema de cuota de pantalla. Según su opinión, es un tema que debe tratarse con cuidado, ya que la sobrerregulación normativa podría afectar a la industria que obedece las reglas del mercado.

Asimismo, manifestaron su interés de mantener contacto con la Comisión para plantear la realización, a la postre, de eventos culturales conjuntos.

Por último, consideraron pertinente adelantar que presentarán sus argumentos respecto a la influencia que tendría en el sector, la creación de la Secretaría de Cultura y las acciones que se podrían entablar con esta entidad pública.

Adicionalmente, con la finalidad de que este informe se haga del conocimiento de la Mesa, del Senado de la República y de la sociedad en general, le solicito sea publicado en la Gaceta del Senado.

Atentamente,

Sen. Zoé Robledo A.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Senado de la República, a los 2 días del mes de diciembre del 2015.



Una, de la Sen. Marcela Guerra Castillo, en relación a las pérdidas económicas y afectaciones de las operaciones aeroportuarias que se verificaron en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en el mes de noviembre del año en curso por fenómenos meteorológicos, consistentes en bancos de niebla.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2015.

Oficio No. MG/LXIII/00/0062/2015.



SEN. MARCELA
GUERRA
CASTILLO



**SENADOR ROBERTO GIL ZUARTH,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.**

Por medio del presente, me permito remitir la presente comunicación en relación a las pérdidas económicas y afectaciones de las operaciones aeroportuarias que se verificaron en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en el mes de noviembre del año en curso por fenómenos meteorológicos consistentes en bancos de niebla, misma que se realiza al tenor siguiente:

Las operaciones aeroportuarias, especialmente los aterrizajes de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), el más importante en el país en términos del número de operaciones, se vieron afectadas en varias ocasiones en el mes de noviembre de este año, por la generación de eventos de niebla, mismos que originan significativos problemas de seguridad, retrasos, desvíos de vuelos y considerables pérdidas económicas, considerando que estas afectaciones en gran medida se deben no solo al fenómeno meteorológico, sino que también se deben al hecho de que dicho aeropuerto no cuenta con mecanismos tecnológicos que permitan realizar un aterrizaje seguro ante este tipo de fenómenos meteorológicos como los bancos de niebla, situación que ha sido evidenciada de manera constante en el último mes.

Como lo reportaron diversos medios de comunicación, los días 5, 6, 10, 19, 27 y 30 de noviembre del año en curso, debido a bancos de niebla que se presentaron en la zona del AICM, se tuvieron que suspender los despegues, se demoraron las salidas y se tuvieron que desviar vuelos a terminales alternas, durante estos seis días se desviaron aproximadamente más 133 vuelos, más de 237 vuelos fueron demorados o cancelados y aún no se tiene una cuantificación sobre las pérdidas económicas que generaron dichas afectaciones en las operaciones aeroportuarias.

Los vuelos que tuvieron que desviarse aterrizaron en terminales aéreas alternas de Acapulco, Bajío, Guadalajara, León, Morelia, Puebla, Querétaro, Toluca, Veracruz entre otros, los retrasos por día duraron entre dos y tres horas, aunque parezca quedichas afectaciones no fueron considerables, en la realidad generaron un gran problema tanto para los usuarios de líneas comerciales nacionales e internacionales, como perdidas por la transportación de mercancías que no llegaron a tiempo que impactan significativamente de manera negativa la imagen no solo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sino de todo nuestro país.

Esta problemática por aspectos meteorológicos y por cuestiones de contaminación atmosférica se han producido de manera reiterada en varias ocasiones cada año, ante dicha situación sería oportuno que esta Soberanía plantee conforme al principio de colaboración que debe imperar entre los Poderes y en términos de los artículos 6º, segundo párrafo, 7º y 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, fracciones VII, X y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado, al Titular del Poder Ejecutivo Federal tenga a bien instruir al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que por medio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, seexija a los Concesionarios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a queimplementen acciones, programas, mecanismos y sistematecnológicos que permitan que



los controladores aéreos en tierra, con ayudas instrumentales de precisión, así como con una efectiva iluminación de las pistas de vuelo, puedan auxiliar de manera más segura y efectiva a las aeronaves en vuelo o próximas a despegar para que puedan mantener el ángulo de descenso ideal hasta las pistas o su despegue de las mismas, con el propósito de que las operaciones aeroportuarias ya no se vean interrumpidas ante fenómenos meteorológicos como los bancos de niebla.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente comunicación y para que la misma se haga del conocimiento del Pleno de esta H. Cámara.

Atentamente.



Una, de la Sen. Graciela Ortiz González, por la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, a partir del 4 de diciembre de 2015.



Lic. Graciela Ortiz González
SENADORA DE LA REPÚBLICA

México D.F. a 2 de diciembre de 2015.

SEN. GRACIELA
ORTIZ
GONZÁLEZ



Sen. Roberto Gil Zuarth
Presidente de la Mesa Directiva del
Senado de la República
Presente.-

La que suscribe, Graciela Ortiz González, Senadora de la República perteneciente a la LXIII Legislatura del H. Congreso de la unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8º fracción XIII, 11, 12, 13 fracción IV, y 14 del Reglamento del Senado de la República: respetuosamente solicito someter a la aprobación del Pleno de la Cámara de Senadores, mi formal solicitud de licencia para separarme del cargo de Senadora que he venido desempeñando, con efectos a partir del 4 de diciembre de 2015.

Sin otro particular, agradezco se incorpore la presente petición en el orden del día de la sesión del Pleno a realizarse el próximo jueves 3 de diciembre del año en curso a efecto de que sea autorizada por la Asamblea.

010023

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2015 DIC 2 PM 7 08

RECIBIDO

Atentamente,

C.c.p. Sen Emilio Gamboa Patrón.- Presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República. Para su superior conocimiento.



Una, de la Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza, por la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir del 3 de diciembre de 2015.



SEN. LILIA
GUADALUPE
MERODIO REZA



Lilia G. Merodio Reza
SENADORA DE LA REPÚBLICA

México D.F., a 2 de Diciembre de 2015.

RECEBIDO
2015 DIC 2 PM 8 31
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Sen. Roberto Gil Zuarth,
Presidente de la Mesa Directiva del
Senado de la República.
Presente.

Estimado Presidente:

La suscrita Lilia Guadalupe Merodio Reza, Senadora de la República por el Estado de Chihuahua, electa bajo el principio de Mayoría Relativa para la LXII y LXIII Legislaturas del Congreso de la Unión, comparezco y expongo ante Usted;

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracción XIII y XIV; 11, 12 y 13 fracción IV y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, me permito solicitar licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido al ejercicio de mi cargo de Senadora de la República, con efectos a partir del día 3 de Diciembre del 2015, por así convenir a mis intereses.

Sin más por el momento, solicito a usted someter a consideración del pleno, la presente, para los efectos a que haya lugar.

Reciba un atento saludo.

Atentamente,

RECIBIDO
2015 DIC 2 PM 4 04
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo Nivel 5, Oficina 17, Col. Tabacalera
Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030 México, D.F.
Conm.: 5345 3000 Exts.: 3046, 5309 lilia.merodio@senado.gob.mx



PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite el Informe sobre los resultados de la participación de la Armada de México en los ejercicios "DAWN BLITZ 2015", que se llevaron a cabo del 24 de agosto al 9 de septiembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/2742/15
México, D.F., a 30 de noviembre de 2015

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

ANEXO

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo Segundo del "Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que permita la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país, para que participen en el ejercicio "DAWN BLITZ 2015", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del presente año, me permito remitir copia del oficio número A.- 2217 signado por el Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina, así como de su anexo, mediante los cuales remite el Informe sobre los resultados de la visita oficial de la participación de la Armada de México en los ejercicios "DAWN BLITZ 2015", mismos que se llevaron a cabo del 24 de agosto al 9 de septiembre de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIMOS

2015 DIC 1 AM 11 57

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS

000951

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación.- Presente.
Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz, Secretario de Marina.- Presente.
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
Minutario
UEL/311



"2015, Año del Generalísimo
José María Morelos y Pavón"

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARIO

A.- **2217**

México D. F., a 19 de noviembre de 2015.

Licenciado.
Felipe Solís Acero.
Subsecretario de Enlace Legislativo y
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobernación.
C i u d a d.

Distinguido Licenciado:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de enviarle un cordial saludo y en apego al Artículo Segundo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del presente año, en el que la Cámara de Senadores solicitó al Titular del Ejecutivo Federal instruir al Secretario de Marina para que presentara un informe sobre los resultados de la visita oficial de la participación de la Armada de México en los ejercicios "DAWN BLITZ 2015".

Sobre el particular, agradeceré a Usted ser el amable conducto para que se haga llegar al Ciudadano Presidente de la Cámara de Senadores, el informe que adjunto al presente, sobre los resultados de la participación de la Armada de México en los ejercicios "DAWN BLITZ 2015", mismos que se llevaron a cabo del 24 de agosto al 9 de septiembre de 2015.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA

RECIBIDO
2015 NOV 30 PM 12:35
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Y ACUERDOS POLÍTICOS



"2015, Año del Generalísimo
José María Morelos y Pavón"

**CIUDADANO PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.**

I. ANTECEDENTES

- A.** El 22 de mayo del año en curso, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que la Armada de México participe en el Ejercicio Multinacional "DAWN BLITZ 2015" del 24 de agosto al 9 de septiembre del 2015, en las costas de San Diego California, Estados Unidos de América, y le solicitan que instruya al suscrito a rendir el informe correspondiente sobre los resultados obtenidos.
- B.** El Ejercicio "DAWN BLITZ" inició en el año 2010, como un entrenamiento de la Infantería de Marina de los Estados Unidos de América, mismo que con el tiempo se ha ampliado en su alcance, así como en participantes. En el año 2013, participaron aproximadamente 5,000 elementos de las fuerzas terrestres y navales de Japón, Canadá y Nueva Zelanda.
- C.** El referido ejercicio, es organizado por la Tercera Flota de los Estados Unidos de América y las Fuerzas de Autodefensa del Japón, está enfocado en operaciones anfibas y de interoperabilidad al nivel de Brigada Expedicionaria de Infantería de Marina y Grupo Expedicionario de Ataque.

II. INFORME DEL EJERCICIO

El ejercicio DAWN BLITZ 2015 (DB-15), se llevó a cabo del 24 de agosto al 9 de septiembre, en costas de San Diego California de los Estados Unidos de América, con la participación de 12 buques, 04 fuerzas terrestres y más de 22 aeronaves, sumando un total de 4,600 elementos pertenecientes a una Fuerza de Coalición Multinacional integrada por las Armadas de: Estados Unidos de América, Japón, República de Colombia, Chile, Australia, Nueva Zelanda y México.



En este ejercicio la Armada de México participó con el Buque de Guerra Anfibia ARM "USUMACINTA" (A 412) con 217 elementos de tripulación; Patrulla Oceánica ARM "REVOLUCIÓN" (PO 164) con 78 elementos de tripulación; un helicóptero MI-17 con 5 elementos de su tripulación de vuelo, un helicóptero Panther con 5 elementos de su tripulación de vuelo y una compañía de Infantería de Marina con 134 elementos embarcados, los cuales operaron durante las fases de concentración, puerto y ejercicio de la manera siguiente:

A. Fase de Concentración (del 23 al 24 de agosto del 2015).

Los buques ARM "USUMACINTA", ARM "REVOLUCION", helicópteros y personal de Infantería de Marina embarcado, navegaron del puerto de Ensenada, B.C., rumbo a la Base Naval de San Diego, California, Estados Unidos de América, durante la travesía se realizaron prácticas de anaveaje con los helicópteros y maniobras de vuelo en los buques, zafarranchos de combate, operaciones de interdicción marítima y simulación de ataque al buque por parte de una embarcación menor, esto con el fin de mantener un elevado nivel de adiestramiento de las unidades en conjunto.

B. Fase de Puerto (del 24 al 30 de agosto del 2015).

1. Durante esta fase se llevó a cabo la integración de las fuerzas de los países participantes, con las acciones siguientes:

- a. Reuniones de coordinación entre los Comandantes de las unidades de superficie y aeronavales de la flota multinacional, para establecer las formaciones, rumbos, velocidades, cajas de navegación y comunicaciones, a bordo del buque USS Boxer.
- b. Reconocimiento físico de las playas de desembarco y áreas de entrenamiento y aterrizaje de aeronaves, por los Comandantes de fuerzas terrestres, en Camp Pendleton, California.
- c. Reuniones de coordinación para definir los planes de vuelo de los helicópteros, horarios de vuelo, frecuencias de radio asignadas, nombres clave, procedimientos de seguridad en vuelo y durante el movimiento buque-playa, en Camp Pendleton, California.

2. La Tercera Flota de los Estados Unidos de América, ofreció una recepción el día 26 de agosto; como anfitriona del evento a bordo del USS Boxer y la fuerza representativa de esta Secretaría, ofreció una recepción el día 28 de agosto a bordo del ARM "USUMACINTA", asistiendo en ambos eventos la señora María de los Remedios Gómez Arnau, Cónsul General de México en San Diego, California, la Vicealm. USN Nora W. Tyson, Comandante de la Tercera Flota de E.U.A., Gral. Brig. David W. Coffman, Comandante de la Primera Brigada Expedicionaria de Infantería de Marina de E.U.A., y Contralm. Daniel Fillion, Comandante del Tercer Grupo de Ataque de Superficie, así como otros invitados de los países participantes en el ejercicio DB-15.



C. Fase de Ejercicio (del 31 de agosto al 08 de septiembre del 2015).

1. En esta fase entró en vigor el supuesto táctico (Desalojo de Fuerzas Invasoras) bajo el cual se desarrolló este ejercicio, participando nuestra fuerza en coalición con los demás países, en inmediaciones de la Isla de San Clemente (Situada a 60 mn., al Noroeste del Puerto de San Diego, California, E.U.A.), con las siguientes acciones: Ejercicio de fuego naval, apoyo aéreo cercano, operaciones de interdicción marítima, maniobras de aproximación a buques en acciones del estado de derecho y mantenimiento de la paz.
2. El personal de Infantería de Marina se embarcó a bordo del buque ARM "USUMACINTA", desde el cual llevó a cabo una operación de desembarco anfibio en las playas de Camp Pendleton, California, a través de embarcaciones menores tipo Zodiac y helicóptero, realizando operaciones subsecuentes tierra adentro con bloqueo y seguridad de áreas; incluyendo una fase adicional de ejercicios de patrulla y seguridad, emboscadas y contraemboscadas y combate urbano. Asimismo como parte del ejercicio, se proyectó de mar a tierra vía aérea la ayuda humanitaria dentro del concepto Plan Marina.

D. Término del Ejercicio (09 de septiembre del 2015).

Se dio por terminado el ejercicio DAWN BLITZ 2015, con la concentración de todas las unidades participantes por este país al Puerto de Ensenada, B.C.

III. FORTALEZAS OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DEL EJERCICIO.

- A. La constante capacitación y adiestramiento de alto nivel que recibe el personal de las unidades de Superficie, Aeronavales y de Infantería de Marina en las Unidades y Establecimientos de la Armada de México, dieron como resultado una destacada participación en el ejercicio multinacional, logrando con esto el reconocimiento de los países participantes, priorizando en todo momento la seguridad del personal y material.
- B. La Doctrina de las Operaciones Anfibas y de Interoperabilidad, bajo la cual se realizaron las maniobras en la mar y el desembarco anfibio de la Infantería de Marina, demostró ser efectiva, quedando como ejemplo ante las otras naciones participantes.
- C. La acertada toma de decisiones y alta moral de las tripulaciones de los buques, aeronaves y compañía de Infantería de Marina, durante el ejercicio multinacional, contribuyeron al logro de los objetivos planteados por la Secretaría de Marina-Armada de México.



IV. RESULTADOS.

A. La Tripulación de los Buques.

1. Se fortalecieron las relaciones entre las naciones participantes, logrando una coordinación, entendimiento y estandarización de procedimientos en lo estratégico, operacional y táctico, para llevar un desembarco anfibio a gran escala en cualquier escenario.
2. Se consolidaron los conocimientos tácticos, así como experiencias y habilidades durante la conducción del ejercicio multinacional con países aliados, empleando doctrina, lenguaje, técnicas, publicaciones multinacionales y reglas de enfrentamiento comunes a la Fuerza Multinacional (San Remo 1995).
3. Se fortaleció la capacitación y adiestramiento del personal, en razón de los múltiples y constantes ejercicios ejecutados, adquiriendo con ello experiencia y mayor destreza.
4. Se obtuvo el reconocimiento por parte de las otras naciones durante las operaciones en la mar y subsecuentes tierra adentro.
5. Las tripulaciones de los buques tuvieron un intercambio de conocimientos, experiencias y cultura con el personal embarcado de otras Armadas.

B. Las tripulaciones de Vuelo de los Helicóptero.

1. Integración y coordinación con el buque y fuerza terrestre para el buen desarrollo de las operaciones de desembarco, realizando ejercicios con el personal de la maniobra de vuelo y el grupo de desembarco vertical.
2. Experiencias y habilidades en la planeación y ejecución de operaciones empleando doctrina, lenguaje, técnicas, publicaciones multinacionales y reglas de enfrentamiento.
3. Intercambio de experiencias y conocimientos con pilotos de otras Armadas.

C. Personal de Infantería de Marina

1. El personal de Infantería de Marina incrementó su experiencia y destreza en la ejecución de Operaciones de Táctica Anfibia y Táctica de Infantería para la conquista de objetivos de manera coordinada como parte de una Fuerza Multinacional.
2. Reafirmaron los conocimientos acerca del uso gradual de la fuerza, trato de personas combatientes y no combatientes con el personal de Infantería de Marina de los Estados Unidos de América.
3. Intercambio de experiencias y conocimientos con personal de Infantería de otras Armadas participantes.



V. CONCLUSIONES

- A. Durante el desarrollo del Ejercicio DAWN BLITZ 2015, los buques ARM "USUMACINTA" y ARM "REVOLUCION realizaron 14 maniobras tácticas, la tripulación de los helicópteros embarcados efectuaron 9 maniobras de vuelo y el personal de Infantería de Marina ejecutó 4 ejercicios tácticos, con los cuales se incrementó el adiestramiento y experiencia de citado personal.
- B. La preparación y profesionalismo del personal de la Armada de México, durante el desarrollo del ejercicio multinacional dieron como resultado un destacado desempeño, mismo que fue reconocido por los Comandantes de las unidades participantes y Comandante de la operación del ejercicio multinacional.
- C. Se intercambiaron experiencias y conocimientos con el personal de las Armadas de los otros países participantes, estrechando los lazos de amistad y cooperación.

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la Ciudad de México, Distrito federal a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince.


VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA



Oficio con el que remite similar de la Secretaría de Economía, con el Informe Estadístico sobre el Comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México, durante el periodo enero-septiembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/2741/15
México, D.F., a 30 de noviembre de 2015

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
Presentes

ANEXO

Por este medio con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y el artículo 27 fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio No. 113.2015.DGVP.470, el Lic. Edgar Alejandro Guerrero Flores, Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, remite el Informe Estadístico sobre el comportamiento de la Inversión Extranjera Directa en México, durante el periodo de enero-septiembre de 2015.

Por lo anterior les acompaño para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido y de su anexo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO

2015 DIC 1 AM 11:57

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS

009950

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
Lic. Edgar Alejandro Guerrero Flores, Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía.- Presente.
Minutario
UEL/311



COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

**INFORME ESTADÍSTICO SOBRE EL COMPORTAMIENTO
DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO
(enero-septiembre de 2015)**



Índice	Página
Introducción.....	2
1. Comportamiento de la IED durante enero-septiembre de 2015	2
2. Evolución histórica	5
3. Contexto internacional.....	6
4. Apéndice Metodológico	7
4.1 Fuentes de información.....	7
4.2 Movimientos que se consideran IED	8
4.3 Movimientos que no son considerados como IED.....	8
4.4 Otras desagregaciones	9
4.5 Unidad de medida	10
4.6 Periodicidad.....	10
4.7 Disponibilidad	10
4.8 Confidencialidad	10
4.9 Actualizaciones	11
5. Apéndice Estadístico	12
5.1 IED en México por tipo de inversión	12
5.2 IED en México por sector económico	13
5.3 IED en México por subsector económico	14
5.4 IED en México por subsector económico (continuación).....	15
5.5 IED en México por países y áreas económicas.....	16
5.6 IED en México por entidad federativa.....	17



**INFORME ESTADÍSTICO SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LA INVERSIÓN
EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO
(enero–septiembre de 2015)**

Introducción

De conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, se presenta ante el H. Congreso de la Unión el presente informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa (IED) en México durante el periodo enero–septiembre de 2015.

El informe está integrado por las siguientes secciones:

1. Comportamiento de la IED durante el periodo de referencia.
2. Evolución histórica.
3. Contexto internacional.
4. Apéndice metodológico.
5. Apéndice estadístico.

1. Comportamiento de la IED durante enero-septiembre de 2015

El monto de la IED registrada asciende a 21,585.6 millones de dólares (mdd), cantidad 41% mayor a la cifra preliminar del mismo periodo de 2014 (15,310 mdd).

Los 21,585.6 mdd fueron reportados por 2,852 sociedades con participación de capital extranjero, además de 1,114 fideicomisos de los que se derivan derechos a favor de la inversión extranjera.

Del total referido, 9,103.2 mdd (42.2%) se originaron a través de nuevas inversiones, 7,898.9 mdd (36.6%) por reinversión de utilidades y 4,583.5 mdd (21.2%) mdd por concepto de cuentas entre compañías. Estos conceptos se refieren únicamente a las fuentes de financiamiento y no a la aplicación de los recursos como se explica en el numeral 4 siguiente.

Comparativo de la IED reportada, enero–septiembre de 2014 y 2015^{1/}
(millones de dólares)

	2014		2015	
	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje
TOTAL	15,310.0		21,585.6	41.0%
Nuevas inversiones	275.0	9,103.2	8,828.2	n.s.
Reinversión de utilidades	10,526.4	7,898.9	-2,627.5	-25.0%
Cuentas entre compañías	4,508.6	4,583.5	74.9	1.7%

n.s. No significativo

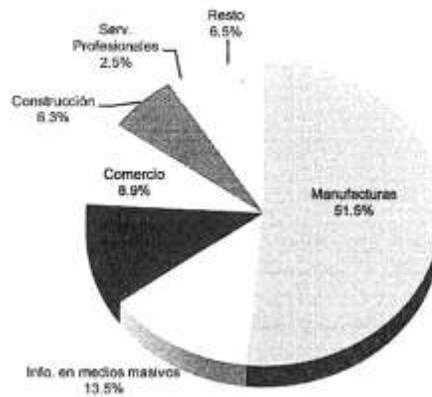
^{1/} IED realizada y notificada entre el primero de enero y el 30 de septiembre de cada año.



Los flujos registrados de IED se canalizaron a la industria manufacturera 11,121.6 mdd, 51.5%; información en medios masivos, 2,915.1 mdd, 13.5%; servicios financieros, 2,340.9 mdd, 10.8%; comercio, 1,916.5 mdd, 8.9%; construcción, 1,350.8 mdd, 6.3%; y servicios profesionales 547.0 mdd, 2.5%, los sectores restantes captaron 1,393.7 mdd, 6.5%.

**Distribución sectorial de la IED
enero–septiembre de 2015
(porcentajes)**

Total 21,585.6 mdd



**Estructura interna de la IED por grupos de actividades económicas
enero–septiembre de 2015
(millones de dólares y porcentajes)**

**Agropecuario
Total 48.6 mdd**



**Industrial
Total 12,783.5 mdd**



**Servicios
Total 8,753.5 mdd**



Nota: Los porcentajes se calcularon con base en los flujos totales de IED de cada grupo de actividad económica.



**Comparativo de la distribución sectorial de la IED reportada
enero–septiembre de 2014 y 2015¹**
(millones de dólares)

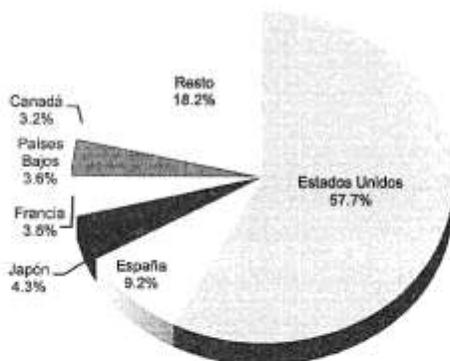
	2014	Participación	2015	Participación
Agropecuario	89.1	0.6%	48.6	0.2%
Industrial	12,201.3	79.7%	12,783.6	59.2%
Minería	2,178.4	14.2%	5.7	0.0%
Electricidad y agua	393.9	2.6%	305.3	1.4%
Construcción	505.6	3.3%	1,350.8	6.3%
Manufacturas	9,122.4	59.8%	11,121.6	51.5%
Servicios	3,019.6	19.7%	8,753.6	40.6%
Comercio	1,441.9	9.4%	1,916.5	8.9%
Transportes	213.7	1.4%	332.5	1.5%
Inform. en medios masivos	-4,167.8	-27.2%	2,915.1	13.5%
Servicios financieros	3,793.2	24.8%	2,340.9	10.8%
Servicios inmobiliarios y de alquiler	171.9	1.1%	196.3	0.9%
Servicios profesionales	616.5	4.0%	547.0	2.5%
Servicios de apoyo a los negocios	233.4	1.5%	225.8	1.0%
Servicios educativos	4.1	0.0%	9.9	0.0%
Servicios de salud	-23.1	-0.2%	-11.4	-0.1%
Servicios de esparcimiento	85.5	0.6%	3.4	0.0%
Servicios de alojamiento temporal	593.4	3.9%	277.4	1.3%
Otros servicios	55.8	0.4%	0.2	0.0%
Total	15,310.0	100.0%	21,585.6	100.0%

Nota: La suma de los parciales puede diferir con los totales debido al redondeo que efectúa la hoja de cálculo.
¹ Incluye la IED realizada y notificada al RNE al 30 de septiembre de cada año.

La IED provino de Estados Unidos con 12,464.4 mdd (57.7%), España 1,980.2 mdd (9.2%); Japón, 938.1 mdd (4.3%); Francia, 815.2 mdd (3.8%); Países Bajos, 779.3 mdd (3.6%); y Canadá 693.3 mdd (3.2%), otros 71 países aportaron 3,915.1 mdd, equivalentes al 18.2 % restante.

**Origen de la IED
enero–septiembre de 2015
(porcentajes)**

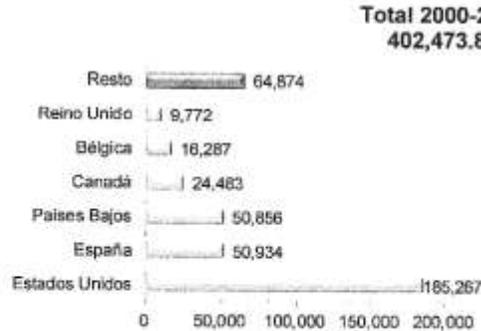
Total 21,585.6 mdd



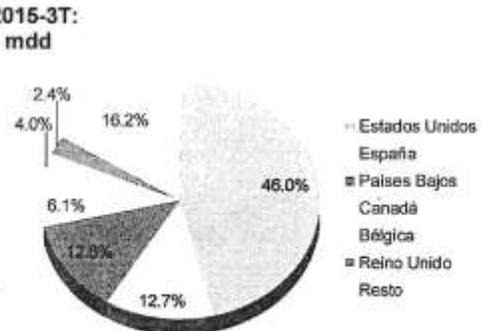


2. Evolución histórica

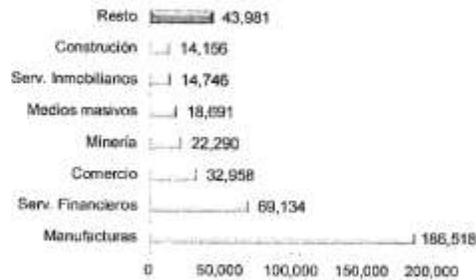
**2.1 IED acumulada por país de origen
2000 – 2015-3T**
(millones de dólares)



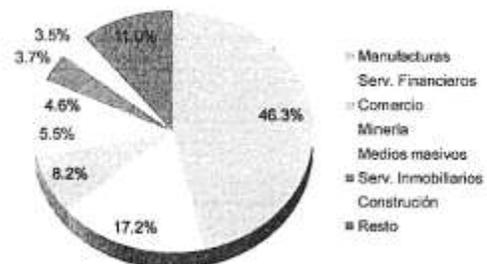
**2.2 IED acumulada por país de origen
2000 – 2015-3T**
(porcentajes)



**2.3 IED acumulada por sector de destino
2000 – 2015-3T**
(millones de dólares)



**2.4 IED acumulada por sector de destino
2000 – 2015-3T**
(porcentajes)

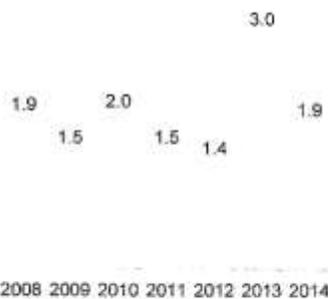




3. Contexto internacional

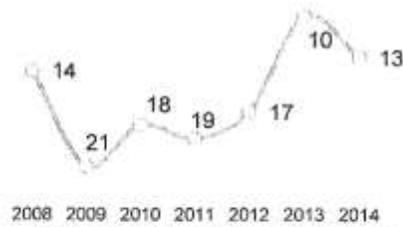
El informe sobre las inversiones en el mundo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés) es publicado en junio de cada año. Según el último reporte, en 2014 México ocupó el lugar 13 como país receptor, con una participación de 1.9% respecto del total de flujos mundiales de IED. El mismo informe contiene la Encuesta Mundial Sobre Perspectivas de Inversión (*World Investment Prospects Survey*) y posiciona a México como la 9ª economía más atractiva para invertir en los siguientes 3 años.

3.1 Participación porcentual de México en la recepción de flujos de IED mundiales 2008-2014



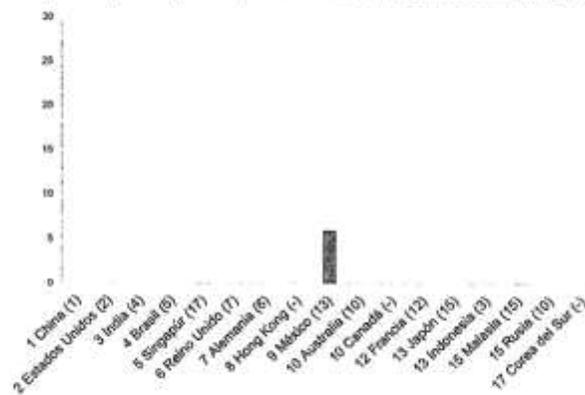
Fuente: elaboración propia con datos de la UNCTAD.

3.2 Posiciones ocupadas por México en la recepción de flujos de IED mundiales 2008-2014



Nota: No incluye las Islas Virgenes Británicas por considerarse un territorio de paso para la IED.
Fuente: elaboración propia con datos de la UNCTAD.

3.3 Economías receptoras de IED más atractivas
World Investment Prospects Survey 2015-2017
(porcentaje de empresas que seleccionaron el país como destino prioritario)



Nota: Con base en la respuesta de 164 empresas transnacionales. Los números entre paréntesis indican la posición ocupada en la encuesta anterior.
Fuente: elaboración propia con datos del World Investment Report 2015. UNCTAD.



3.4 Principales países receptores de IED, 2012
(millones de dólares)

Posición	País	IED
1	Estados Unidos	189,680
2	China	121,080
3	Luxemburgo	79,645
4	Hong Kong	70,180
5	Brasil	65,272
6	Reino Unido	59,379
7	Singapur	56,659
8	Australia	55,802
9	Rusia	50,586
10	India	45,207
11	México	18,991

Nota: No incluye Islas Vírgenes Británicas.
Fuente: UNCTAD

3.5 Principales países receptores de IED, 2013
(millones de dólares)

Posición	País	IED
1	Estados Unidos	230,768
2	China	123,911
3	Hong Kong	74,294
4	Canadá	70,568
5	Rusia	69,219
6	Singapur	64,793
7	Brasil	63,096
8	Australia	54,239
9	Reino Unido	47,675
10	México	44,627
11	Francia	42,892

3.6 Principales países receptores de IED, 2014
(millones de dólares)

Posición	País	IED
1	China	126,500
2	Hong Kong	103,254
3	Estados Unidos	92,367
4	Reino Unido	72,241
5	Singapur	67,523
6	Brasil	62,495
7	Canadá	53,894
8	Australia	51,854
9	India	34,417
10	Países Bajos	30,253
11	México	22,798

4. Apéndice Metodológico

La metodología para medir y dar a conocer los flujos de IED hacia México fue elaborada de manera conjunta por la Secretaría de Economía (SE) y el Banco de México, siguiendo las recomendaciones de dos organismos internacionales y sus respectivos documentos:

- **Fondo Monetario Internacional (FMI):** Manual de Balanza de Pagos, Quinta Edición (MBP5) Capítulo XVIII, 1993.
- **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE):** Benchmark Definition of Foreign Direct Investment. Cuarta edición (BD4), 2008.

4.1 Fuentes de información

De conformidad con la Ley de Inversión Extranjera (LIE) y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, deben inscribirse ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE):

- Las sociedades mexicanas en las que participe la inversión extranjera¹;
- Las personas físicas o morales que realicen habitualmente actos de comercio en el país; y
- Los fideicomisos por virtud de los cuales se deriven derechos a favor de la inversión extranjera.

Los sujetos referidos tienen la obligación de presentar una serie de reportes periódicos ante el RNIE. De esta forma el RNIE capta información y, con base en los criterios metodológicos aplicables, genera la estadística en materia de IED. Es importante señalar que en esta tarea únicamente se consideran los movimientos

¹ De conformidad con el artículo 2, fracción II de la LIE, se entiende por "inversión extranjera": (a) la participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de sociedades mexicanas; (b) la realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero; y (c) la participación de inversionistas extranjeros en las actividades y actos contemplados por la LIE.



formalmente notificados ante el RNIE y no incluye ningún tipo de estimación al respecto.

4.2 Movimientos que se consideran IED

De acuerdo con el MBP5 y el BD4, la IED es una categoría de inversión transfronteriza que realiza un residente en el extranjero (inversionista directo) en una empresa mexicana o en activos ubicados en territorio nacional (empresa de inversión directa), con el objetivo de establecer un interés duradero. Mediante esta inversión, el inversionista directo persigue ejercer un grado significativo de influencia sobre la empresa de inversión directa. Por su propia naturaleza, la IED puede generar relaciones permanentes de financiamiento y transferencia tecnológica, con el objeto de maximizar la producción y utilidades de la empresa de inversión directa.

La IED se desgrega en tres apartados según sus fuentes de financiamiento: nuevas inversiones, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías.

- Nuevas inversiones: se refiere a los movimientos de IED asociados a:
 - Inversiones iniciales realizadas por personas físicas o morales extranjeras al establecerse en México; dentro de estas inversiones se incluyen aquellas en activo fijo y capital de trabajo para la realización habitual de actos de comercio en México.
 - Aportación al capital social de sociedades mexicanas (inicial o aumentos) por parte de los inversionistas extranjeros.
 - Transmisión de acciones por parte de inversionistas mexicanos a inversionistas directos.
 - Monto inicial de la contraprestación en los fideicomisos que otorguen derechos sobre la IED.
- Reinversión de Utilidades: es la parte de las utilidades que no se distribuye como dividendos y que se considera IED por representar un aumento de los recursos de capital propiedad del inversionista extranjero.
- Cuentas entre compañías: son las transacciones originadas por deudas entre sociedades mexicanas con IED en su capital social y otras empresas relacionadas residentes en el exterior. De acuerdo con el BD4, las empresas relacionadas son aquellas que pertenecen a un mismo grupo corporativo.

4.3 Movimientos que no son considerados como IED

La IED es la suma de las tres fuentes de financiamiento descritas anteriormente. El elemento importante es que el financiamiento proviene del inversionista directo y esto es precisamente lo que se requiere para determinar si un tipo de financiamiento específico se considera como IED.



Además de la IED, las sociedades pueden allegarse de recursos a través de otras fuentes de financiamiento como préstamos de instituciones de crédito, ya sean nacionales o extranjeras, y en general por cualquier tipo de recursos que provengan de sujetos diferentes a los inversionistas directos; por este motivo, a este tipo de recursos no se les considera IED.

Otro tipo de inversión que no se considera IED es la compra de activos físicos como inmuebles, maquinaria y equipo de transporte. Estas adquisiciones responden a la definición económica de inversión que se refiere a la aplicación de recursos y no a su origen y no se les puede considerar IED debido a que es complejo determinar si los recursos utilizados provienen del inversionista directo.

Como ejemplo de lo anterior, el valor total de una fábrica construida por una sociedad que tiene inversión extranjera no debe contabilizarse completamente como un flujo de IED a menos que su construcción se haya financiado enteramente con recursos provenientes de los inversionistas directos.

4.4 Otras desagregaciones

Además, los flujos de IED se desagregan por país de origen, sector económico y la entidad federativa de destino de la IED:

- Pais de origen: la IED es clasificada por país en función del origen de los recursos, y no necesariamente de la nacionalidad del inversionista directo. Para tal efecto, se identifica el país donde reside el inversionista directo.
- Sector económico: para determinar el sector económico de destino de la IED se considera la actividad principal de la empresa de inversión directa. En el caso de los fideicomisos se asigna la actividad que corresponde con su finalidad. Para tal propósito, se utiliza el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte en su versión 2007 (SCIAN 2007).
- Entidad federativa de destino: hasta 2014, la información geográfica de la IED se refería a la entidad federativa donde se ubicaba el domicilio de la planta u oficina principal de cada sociedad y no necesariamente a la entidad federativa donde se aplicaron los recursos.

A partir de 2015, se integra una nueva metodología que utiliza información sobre la localización operativa y estructura corporativa de las sociedades para asignar la IED a su destino geográfico, dependiendo de la presencia operativa real de las sociedades con IED en cada entidad federativa.

La nueva metodología establece dos nuevos criterios generales para asignar el destino geográfico de la IED. El primero es cuando las propias sociedades con IED reportan el destino geográfico de los recursos con la colaboración estrecha de la SE para validar la información. El segundo es cuando las sociedades no disponen de información sobre la aplicación de los flujos de IED, en cuyo caso es asignado por la SE con base en un análisis previo sobre



la distribución operacional y estructura corporativa de cada sociedad en el territorio nacional. Los dos criterios son complementarios y la SE analiza la información disponible de manera conjunta con cada sociedad para determinar los criterios más adecuados para la distribución geográfica de la IED.

4.5 Unidad de medida

Las fuentes de información reportan sus movimientos al RNIE en pesos corrientes. La metodología internacional establece que se debe hacer la conversión a dólares corrientes de los Estados Unidos de América al tipo de cambio del país receptor de la IED con el fin de poder hacer comparaciones entre los países. Para tal efecto se utiliza el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los Estados Unidos de América pagaderas en la República Mexicana publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato siguiente a su determinación² y se aplica de acuerdo con la fecha en que se materializó cada movimiento de IED.

4.6 Periodicidad

La información se publica trimestralmente y se da a conocer a más tardar 55 días naturales después del cierre de cada trimestre. La fecha límite para su publicación es el día 25 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre con la información del trimestre inmediato anterior y las actualizaciones correspondientes para todos los trimestres anteriores desde 1999.

4.7 Disponibilidad

Las cifras con la metodología descrita anteriormente son comparables y se encuentran disponibles en el sitio electrónico de la SE³ con información desde el primer trimestre de 1999, excepto la distribución por entidad federativa que está disponible a partir de 2015. La SE dará a conocer próximamente la información revisada por entidad federativa para el periodo 1999-2014.

También se pueden consultar cifras históricas desde el primer trimestre de 1980 hasta el cuarto trimestre de 1998. Dicha información fue generada bajo otra metodología y no se actualiza, por lo que no es comparable con la información generada a partir del primer trimestre de 1999.

4.8 Confidencialidad

La LIE establece que el RNIE no tiene carácter público. A su vez, la información que recibe el RNIE está clasificada, cuando así resulte aplicable, como reservada o confidencial de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por lo anterior, no podrá entregarse información sobre empresas individuales, sino únicamente en forma agregada.

² También conocido como tipo de cambio FIX

³ <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/competitividad-normatividad/inversion-extranjera-directa/estadistica-oficial-de-ied-en-mexico>



4.9 Actualizaciones

Las cifras son preliminares debido a que algunas notificaciones al RNIE se presentan con cierto rezago con respecto a las fechas en las que se realizaron las inversiones. Es por ello que las cifras trimestrales de IED son actualizadas en cada informe trimestral y estas actualizaciones pueden afectar todo el periodo desde 1999. De esta manera, la cifra reportada como IED realizada en un periodo determinado no es definitiva, ya que ésta se actualiza posteriormente en la medida en que el RNIE recibe las notificaciones del resto de las inversiones realizadas en dicho periodo. El BD4 contempla y recomienda llevar a cabo estas actualizaciones para todos los países que siguen su metodología.

Cabe señalar que las actualizaciones más sustanciales se producen en los trimestres más recientes y tienden a disminuir considerablemente en los trimestres más antiguos. Para efectos prácticos, las cifras pueden considerarse definitivas después de 12 trimestres de actualización.



5. Apéndice Estadístico
5.1 IED en México por tipo de inversión

CUADRO No. 1
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO REALIZADA
POR TIPO DE INVERSIÓN ^{1/}
- millones de dólares -

TIPO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015		Acum. 2000 - 2015 ^{2/}	
																	Valor	Part. %	Valor
TOTAL	18,312.3	30,055.4	24,039.8	18,891.9	25,136.9	24,879.9	21,906.9	32,401.0	28,796.7	17,762.5	26,200.2	23,361.8	19,731.3	45,170.1	25,140.6	21,885.6	100.0	402,473.8	100.0
Nuevas inversiones	8,614.4	23,022.7	15,264.1	9,241.2	15,001.6	13,096.9	6,781.3	17,942.3	12,327.2	11,238.7	13,212.1	9,200.6	4,433.2	22,902.3	5,289.3	9,102.2	42.2	198,599.4	49.3
Reinversión de utilidades	3,999.0	3,908.8	2,532.7	2,212.2	2,700.3	4,291.2	8,027.5	8,403.4	9,173.4	4,981.9	5,026.6	9,359.3	9,166.6	15,844.6	13,283.8	7,888.9	36.6	110,881.4	27.5
Cuentas entre compañías	5,708.8	3,121.8	5,022.0	7,138.5	7,436.9	7,291.8	6,198.1	5,992.1	7,296.2	1,544.8	5,981.6	4,801.8	6,121.4	7,222.2	6,472.5	4,582.9	21.2	90,020.0	22.1

Nota: Las cifras sobre IED se otorgan con los meses realizados y notificados al INE. La suma de las parcelas puede diferir de las totales debido al redondeo que efectúa la hoja de cálculo.
 1/ Cifras rectificadas y actualizadas al 30 de septiembre de 2015. Por tanto las cifras de cada año presentan distintos períodos de actualización.
 2/ Del 1 de enero de 2000 al 30 de septiembre de 2015.
 3/ El 1 de noviembre de 2006 se publicó el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) con el cual se integraron en un solo Programa los correspondientes al Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación y el de Importación Temporal para Productor Artículos de Exportación, desmontado PITEX. Como resultado de lo anterior, en la estadística de inversión extranjera ya no se dirigen a las empresas maquiladoras del mes de las empresas, por lo que, para fines comparativos, la IED reportada en el rubro importaciones de activos fijos realizadas por empresas maquiladoras se ha integrado en el rubro cuentas entre compañías.
 Fuente: Secretaría de Economía.



5.2 IED en México por sector económico

CUADRO No. 2
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO REALIZADA
POR SECTOR ECONÓMICO ¹⁾
- millones de dólares -

SECTORES:	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Acum. 2010-2015 ²⁾	
	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	
TOTAL	18,212.5	36.0534	24,039.8	18,851.9	25,128.9	24,479.9	21,866.9	21,866.9	100.0
Agricultuario	97.8	0.537	114.2	0.606	15.9	0.065	3.0	32.4	0.15
Industrial	11,816.5	64.915	9,836.7	52.231	13,016.7	53.301	11,822.4	53,983.9	246.9
Minería	302.0	1.658	271.8	1.441	349.7	1.371	481.0	1,817.7	8.2
Electricidad y agua	1,663.9	9.133	2,409.9	12.800	2,061.1	7.811	1,496.6	6,632.7	35.8
Construcción	256.4	1.408	332.7	1.770	411.1	1.572	412.5	1,417.2	7.8
Manufacturas	10,370.0	57.000	6,556.5	35.419	11,715.9	44.600	10,155.1	46,105.0	252.7
Servicios	7,159.2	39.311	22,784.4	120.200	11,854.2	44.776	9,841.5	44,272.6	242.8
Comercio	2,374.9	12.985	2,142.6	11.300	1,892.0	7.026	1,549.9	7,859.4	43.1
Transportes, telecom. y medios masivos	91.6	0.503	157.7	0.832	61.9	0.228	61.9	378.1	2.1
Servicios financieros	-1,297.7	-7.127	3,684.0	19.595	2,019.2	7.507	612.1	2,312.1	12.7
Servicios inmobiliarios y de alquiler	-4,019.0	-22.068	16,120.1	85.561	2,312.2	8.772	4,316.0	6,398.3	35.1
Servicios profesionales	110.1	0.605	189.7	1.002	113.6	0.428	107.1	413.1	2.3
Servicios de apoyo a las empresas	484.6	2.661	299.8	1.594	285.1	1.083	191.4	765.3	4.2
Servicios culturales	37.0	0.203	3.1	0.016	1.6	0.006	1.6	6.4	0.03
Servicios de salud	1.1	0.006	2.1	0.011	1.6	0.006	1.6	5.4	0.03
Servicios de entretenimiento	21.9	0.120	2.6	0.014	1.6	0.006	1.6	5.4	0.03
Servicios de alojamiento (turismo)	684.4	3.758	500.7	2.657	781.1	2.913	1,313.5	1,900.0	10.4
Otros sectores	60.7	0.333	51.7	0.274	166.8	0.616	11.8	78.8	0.4
TOTAL	401,712.8	100.0	401,712.8	100.0	401,712.8	100.0	401,712.8	401,712.8	100.0

Nota: Los sectores corresponden con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN). La suma de las partes puede diferir de los totales debido al redondeo de cifras en los log de cálculo.
1) Cifras actualizadas y actualizadas a 26 de septiembre de 2015. Por tanto las cifras de todo año presentan variaciones respecto de actualización.
2) Del 1 de enero de 2010 al 30 de septiembre de 2015 de 2015.
Fuente: Secretaría de Economía.



5.3 IED en México por subsector económico

CUADRO No. 3A
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO REALIZADA
POR SUBSECTOR ECONÓMICO¹
- millones de dólares -

SUBSECTOR	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015		Años 2000-2015 ²	
																Bolsa		Fuera	
																Bolsa	Part. %	Fuera	Part. %
TOTAL	10,122.5	20,553.4	24,028.9	18,991.9	25,129.0	24,879.0	31,880.9	25,802.0	26,765.7	17,743.5	16,298.3	22,361.8	17,721.3	45,176.1	26,146.6	21,267.6	106.9	492,473.8	888.0
Agricultura	97.9	895.5	1141	87	41.7	15.8	3.8	13.1	97.9	176.6	91.8	48.3	106.3	168.9	84.3	48.6	8.2	1,074.2	8.2
Industria y construcción de inmuebles	91	20.0	2.2	2.5	2.4	15.9	19	75.1	34.4	5.6	19.3	17.2	36.3	179.2	37.2	6.4	9.0	401.4	81
Industria	81.6	17.9	0.2	0.4	2.4	8.9	2.9	6.8	3.2	1.9	7.0	2.1	19.7	11.7	22.3	1.9	8.1	333.1	82
Construcción de inmuebles	9.4	8.1	2.0	2.1	0.0	7.0	6.2	3.2	1.2	3.7	2.1	4.5	17.6	67.5	14.9	4.5	0.9	68.3	79
Comercio	0.5	0.1	1.8	1.7	1.9	-2.4	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.6	0.1
Transporte y comunicaciones	5.4	7.2	5.8	3.4	8.9	-9.5	-7.5	-2.2	14.4	13.1	64.3	20.8	38.2	9.3	-11.3	26.4	0.1	297.2	0.6
Finanzas	285.0	66.2	271.8	138.3	248.0	548.2	481.6	1,812.7	4,491.8	1,200.7	1,478.4	808.3	2,091.1	5,293.0	2,225.0	5.3	8.9	21,950.0	5.5
Actividades de servicios	249.3	52.8	264.5	119.2	340.8	294.9	478.6	1,870.0	1,595.7	1,595.1	998.4	2,054.1	5,280.3	2,122.3	-15.0	0.1	0.0	22,012.5	5.5
Actividades de servicios de salud	1.4	4.5	7.4	11.0	6.9	25.7	5.3	-52.3	14.9	-25.0	45.7	-177.3	287.2	172.5	933.6	22.5	0.1	313.6	1.6
Actividades de servicios de educación	147.7	241.1	286.5	189.4	232.5	308.6	462.1	205.7	801.8	46.3	173.4	222.4	438.8	748.1	861.2	265.3	3.4	5,258.8	12.3
Actividades de servicios de recreación, cultura y turismo	19.1	19.8	36.7	11.0	23.5	-2.4	-6.1	-3.6	13.7	5.1	-8.3	96.1	12.0	28.3	75.6	25.6	0.1	315.9	0.9
Industria extractiva	226.4	332.7	558.0	113.8	431.1	412.5	887.8	2,544.4	1,847.8	778.1	379.8	1,008.0	1,408.4	1,161.9	1,090.0	1,258.8	6.2	14,558.8	23
Industria extractiva de hidrocarburos	28.4	35.1	116.5	3.3	39.8	80.9	241.5	276.1	313.3	343.5	31.6	137.6	176.1	76	160.4	71.7	0.1	2,347.7	2.9
Industria extractiva de minerales no metálicos	197.9	197.6	441.5	210.5	141.2	160.6	236.3	2,267.9	1,534.5	434.8	346.5	670.5	1,231.8	1,085.3	920.6	1,089.1	6.1	12,211.1	20
Industria extractiva de metales	7.1	2.0	8.0	0.0	2.0	7.2	7.2	3.2	3.2	-2.5	-14.3	12.2	7.0	84.1	1.8	3.1	0.1	1,802.0	0.1
Manufacturas	10,128.0	6,045.5	6,088.0	3,788.1	12,745.0	11,898.9	10,206.1	12,081.1	8,846.3	6,611.5	13,999.5	9,896.1	8,434.3	29,332.2	14,705.2	11,212.6	56.5	386,508.2	66.2
Industria de bienes de consumo	677.6	244.8	38.4	3,803.1	5,881.1	1,803.1	967.7	325.8	81.2	265.0	113.1	1,011.9	-25.4	620.3	86.2	1,031.1	4.9	13,919.9	3.6
Industria de bienes de capital	4,082.4	1,873.0	3,678.0	3,905.0	1,791.2	985.7	832.0	1,156.1	942.5	4,771.3	1,096.5	867.7	15,991.1	2,014.9	807.0	807.0	5.7	17,981.9	19
Industria de bienes de equipo	112.8	93.3	223.8	127.0	147.8	133.6	46.6	-99.6	88.4	91.9	35.4	-1.1	66	268	47.2	30.3	0.1	1,699.0	0.2
Industria de bienes de consumo durables	1,919	105.6	127.8	3.0	113.3	379.4	196.2	71.8	-186.0	32.9	107.3	-21.1	28.1	47.9	81.6	88.7	0.1	1,032.2	0.1
Industria de bienes de consumo no durables	239.2	169.2	136.7	133.6	36.4	92.8	188.5	319	133.6	381.7	625.5	88.5	86.1	62.7	101.2	-7.1	1.0	4,812.3	0.5
Industria de bienes de consumo de lujo	11.0	11.1	21.8	10.8	41.3	4.1	15.4	29.6	35.4	15.1	2.8	40.8	11.1	290.7	-1.9	11.1	0.1	3,925.1	0.1
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	3.2	-1.6	-21.9	8.1	27.1	-4.5	6.8	-7.8	-11.0	-6.7	-27.1	-28.3	-2.1	129.8	31.7	96.3	0.1	1,972.2	0.0
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo de lujo	125.2	85.0	344.4	96.2	-99.9	38.3	36.6	396.4	135.1	268.5	252.3	78.6	102.7	-112.7	541.1	30.9	0.3	1,335.5	0.0
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo de lujo de lujo	899.8	49.9	139.6	89.8	45.8	107.8	38.6	31.9	83.1	192.2	2.8	6.6	10	3.3	-1.9	1.0	0.0	4,073.1	0.1
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo de lujo de lujo de lujo	-66.2	136	279	113.3	34.5	10.2	52.3	121.9	47.0	-1,088.0	80.3	826.6	48	71.8	16.8	3.4	0.0	8,003.1	0.1
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo de lujo de lujo de lujo de lujo	1,280.0	219.3	1,230.6	803.7	1,818.8	541.4	979.9	2,391.6	1,209.0	229.0	1,918	2,218.2	1,506.9	1,541.6	1,912.7	1,010	1.0	29,794.2	4.9
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo de lujo de lujo de lujo de lujo de lujo	389.4	138.6	296.7	348.8	311.0	309.6	404.6	399.9	88.9	925.6	41.2	126.7	264.5	299.5	670.8	100.0	0.5	12,881.1	1.8
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	107.7	848.3	-44.7	1,647	1,869.9	1,912	814.4	49.1	302.8	-23.4	2.5	-2.1	86.7	401.3	256.3	2,118.1	8.8	5,567.3	1.4
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	58.0	46.3	328.1	719.8	219.9	1,822.4	312.2	2,519.8	402.6	21.4	131.5	229	238.8	1,091.1	132.7	86.8	0.3	16,072.2	2.8
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	247.7	204.6	191.9	335.6	511.0	200.2	225.1	308.2	234.6	148.9	198.1	364.3	221.6	202.7	131.1	1.0	0.0	4,024.6	1.6
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	499.6	240.8	222.8	486.6	371.1	780.7	372.4	291.5	291.1	26.8	321.1	157.9	633.8	554.4	424.1	674.1	1.9	17,403.1	1.8
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	1,280.0	827.7	760.1	1,066.4	988.4	1,267.9	825.8	966.5	1,056.9	1,318.2	1,007.4	974.1	1,032.2	1,321.1	30.1	674.1	0.9	17,139.7	1.7
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	1,000.5	508.0	624.9	1,022.5	36.5	211.6	118.0	910.0	125.2	491.3	381.5	423.3	399.4	1,700.0	110.0	100.0	0.9	9,702.2	2.4
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	1,811.8	2,219.0	1,311.6	1,841.1	1,011.0	2,260.9	1,777.7	1,800.1	1,811.9	1,811.4	1,236.0	1,266.8	2,049.2	1,886.0	4,580.0	6,681.1	21.7	30,909.6	18
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	64.8	64.8	86.3	18.9	1.1	26.7	12.4	26.5	-4.3	8.8	38.4	8.6	3.1	23.9	27.0	71.8	0.1	313.6	0.1
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	409.0	325.7	297.6	215.4	293.1	248.0	232.4	220.5	235.6	-12.8	303.8	80.3	44.5	343.4	271.0	78.5	1.1	4,376.6	1.1
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	1,027.8	936.5	1,043.5	551.1	899.2	1,232.2	649.0	1,208.6	677.2	871.3	841.6	1,082.9	647.6	1,293.1	1,202.8	628.3	2.0	14,216.5	2.8
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	180.4	426	364	154	366	364	203	82.0	86.5	-1.3	86.7	104	-12.7	89.3	48.7	26.1	0.0	1,102.2	0.9
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	62.5	18.3	280.1	21.9	88.2	81.9	6.4	-48.5	-27.1	209.6	8.0	7.8	7.7	7.8	46.6	67.7	0.0	686.1	0.2
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	159.1	326.7	242.7	127.4	314.1	319.4	215.4	481.6	-211.1	-31.9	299.0	86.3	199.4	31.1	75.6	33.1	0.3	3,607.1	0.9
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	342.6	493.6	204.4	136.5	79.3	48.7	80.2	-14.6	49.1	975.0	106.0	322.9	101.1	112.0	509.8	63.0	0.5	1,112.2	0.8
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	261.1	75.3	279.7	513.3	273.1	246.1	891.3	699.0	117.9	307.0	144.5	144.3	99.8	366.5	441.6	152.4	0.0	2,984.6	1.8
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	14.4	336	186.3	104.9	-14	70.5	12.7	137.2	103.4	36.2	54.4	124.4	33.3	52.7	31.0	31.3	0.5	1,201.1	0.5
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	3.1	2.1	16.5	42	8.3	42	1.7	-1.2	-1.2	8.6	2.8	3.9	88.8	9.2	3.6	0.0	0.0	1,447	0.0
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	1,247.8	1,261.1	1,061.1	1,126.9	646.5	1,458.6	883.9	808.0	1,041.9	1,138.4	1,309.8	1,385.6	1,066.0	-201.8	913.4	1,288.2	6.8	18,718.1	4.7
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	8.8	7.2	4.8	18.9	5.4	5.2	2.3	15.7	20.8	75.1	16.1	10.3	10.8	16.6	2.3	8.0	0.0	242.3	0.1
Industria de bienes de consumo de lujo de lujo	1,080.9	1,094.9	-17.5	425.6	1,182	1,031.1	-89.2	806.3	968.8	-76.1									



5.4 IED en México por subsector económico (continuación)

CUADRO No. 5B
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO REALIZADA
POR SUBSECTOR ECONÓMICO (CONTINUACIÓN) *
- millones de dólares -

SUBSECTORES	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2015		Año 2015 vs 2014									
									IED		Año 2015 vs 2014									
									Valor	Part. %	Valor	Part. %								
Transporte, energía y telecomunicaciones	52.6	156.7	358.8	613	152.9	1,457.1	102.6	52.4	98.8	110.1	505.1	147.8	171.4	1,042.8	407.8	422.8	0.9	5,565.1	1.7	
Transportación	49.3	141	314	511	151	1,458	101	56.4	113.8	111	2.8	-4.8	11.1	116	119.2	117.7	11	5,513	1.2	
Energía	3.2	15.7	144.8	162	219	1,239.4	99.7	1,260.9	41.8	91.5	109.9	108.1	102.7	2,960	138.3	115.1	112	1,200.9	11.5	
Telecomunicaciones	10	10	10	10	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Industria y construcción	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Industria extractiva	1.1	112.4	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101	101
Industria manufacturera	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Construcción	8.2	11.4	11.1	10.8	10.9	11.7	11.6	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9	10.9
Servicios	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios financieros	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de comercio exterior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de transporte	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de telecomunicaciones	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de salud	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de educación	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de alojamiento	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de alimentación	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de ocio y recreación	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de otros	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Industria y construcción	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Industria extractiva	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Industria manufacturera	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Construcción	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios financieros	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de comercio exterior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de transporte	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de telecomunicaciones	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de salud	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de educación	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de alojamiento	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de alimentación	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de ocio y recreación	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Servicios de otros	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

Nota: Los valores corresponden con el Sistema de Cuentas Nacionales Integradas de América del Norte (CONADI). La suma de los porcentajes puede diferir de los totales debido a redondeos que afectan la base de cálculo.
 * Fuente: Secretaría de Economía.
 Fuente: Secretaría de Economía.



5.5 IED en México por países y áreas económicas

CUADRO No. 4
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MÉXICO REALIZADA
POR PAÍSES Y ÁREAS ECONÓMICAS¹
- millones de dólares -

PAÍSES Y ÁREAS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Acum. 2009-2015 ² Valor	Acum. 2009-2015 ² Perc. %			
	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor	Part. %	Valor			Part. %		
TOTAL	18,313.2	36,083.1	34,038.8	48,911.9	55,238.9	34,819.9	31,896.9	17,943.8	35,496.6	188.8	492,473.8	100.0
América del Norte	13,884.8	21,677.9	18,923.3	25,835.5	32,512.3	14,482.9	15,113.8	92,868.4	11,254.2	17,845.2	12,447.7	51.8
Estados Unidos	11,198.3	21,059.9	17,388.9	23,921.1	31,320.8	11,972.5	12,419.5	83,627.2	11,438.6	10,248.5	12,447.7	51.8
Canadá	2,686.5	617.8	1,534.4	1,914.4	1,191.5	2,510.4	2,694.3	15,241.2	1,815.6	7,441.5	12,447.7	51.8
América del Sur	3,256.6	6,499.6	8,293.6	6,271.2	4,881.1	884.5	801.5	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Brasil	1,111.1	2,111.1	2,111.1	2,111.1	2,111.1	2,111.1	2,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Asia	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Europa	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Oceania	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
África	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
América Latina y el Caribe	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Argentina	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Chile	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Colombia	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Costa Rica	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
El Salvador	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Guatemala	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Honduras	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Paraguay	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Perú	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Uruguay	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Venezuela	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
América del Este	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Polonia	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
República Checa	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Eslovaquia	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Eslovenia	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Letonia	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Lituania	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Estados Unidos de México	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
América del Sur	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Brasil	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Asia	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
China	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
India	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Indonesia	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Corea del Sur	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Malasia	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Tailandia	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Vietnam	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Europa	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Alemania	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Francia	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Reino Unido	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Italia	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países Bajos	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Suecia	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Suiza	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países nórdicos	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países escandinavios	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países europeos	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa Occidental	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Este	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Sur	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Norte	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Centro	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Oeste	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Este	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Sur	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Norte	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Centro	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Oeste	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Este	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Sur	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Norte	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Centro	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Oeste	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Este	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Sur	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Norte	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	1,111.1	10,771.2	1,422.2	2,964.4	603.3	3.2
Países de Europa del Centro	1,111.1	1,111.1										



5.6 IED en México por entidad federativa

CUADRO No. 5
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MEXICO ^{1/}
POR ENTIDAD FEDERATIVA ^{2/}
- millones de dólares -

	2015	
	Ene. - sep.	
	Valor	Part. %
TOTAL	21,585.6	100.0
Aguascalientes	401.0	1.9
Baja California	745.9	3.5
Baja California Sur	260.7	1.2
Campeche	236.2	1.1
Chiapas	97.8	0.5
Chihuahua	1,812.5	8.4
Coahuila de Zaragoza	837.8	3.9
Colima	118.8	0.6
Distrito Federal	3,914.7	18.1
Durango	129.0	0.6
Estado de México	2,713.8	12.6
Guanajuato	531.2	2.5
Guerrero	111.2	0.5
Hidalgo	277.9	1.3
Jalisco	1,907.8	8.8
Michoacán de Ocampo	218.0	1.0
Morelos	243.0	1.1
Nayarit	68.5	0.3
Nuevo León	2,318.5	10.7
Oaxaca	-22.5	-0.1
Puebla	387.2	1.8
Querétaro	837.9	3.9
Quintana Roo	215.5	1.0
San Luis Potosí	841.6	3.9
Sinaloa	336.8	1.6
Sonora	441.7	2.0
Tabasco	115.7	0.5
Tamaulipas	632.3	2.9
Tlaxcala	86.6	0.4
Veracruz de Ignacio de la Llave	599.7	2.8
Yucatán	114.0	0.5
Zacatecas	54.8	0.3

Nota: La suma de los parciales puede diferir de los totales debido al redondeo que efectúa la hoja de cálculo.

1/ Cifras notificadas y actualizadas al 30 de septiembre de 2015.

2/ A partir del primer trimestre de 2015 se determina el destino geográfico con una nueva metodología que considera la presencia operativa real de las sociedades con IED en cada entidad federativa.

Fuente: Secretaría de Economía.



Oficio con el que remite el "Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos".



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARIO

México, D.F., a 4 de noviembre de 2015.

OFICIO No. 100-142

**SENADOR ROBERTO GIL ZUARTH
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E**

Distinguido Senador Gil Zuarth:

Distraigo su fina atención para presentar a usted el "Informe Anual 2014 de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos", previsto en el Artículo 93 de la Ley General en la Materia, que a la letra señala:

"...La Comisión Intersecretarial elaborará con la información que reciba de todas las dependencias participantes de los tres órdenes de gobierno, un informe anual el cual contendrá los resultados obtenidos por el Programa nacional.

Este informe será remitido al C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y las dos Cámaras del Congreso de la Unión y se le dará una amplia difusión en los medios de comunicación en todo el territorio nacional.

No omito manifestarle que dicho informe contó con la aprobación de todos los integrantes y participantes de la 9ª Sesión Plenaria de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, así como la validación de las 32 entidades federativas.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

Pre-Manda a la Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

2015 DIC 2 PM 2 08

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

C.c.p.-

Lic. Roberto Campa Cifrián.- Subsecretario de Derechos Humanos. Para su conocimiento.
Lic. Felipe Solís Acero.- Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos. Para su conocimiento.
Lic. Andrés Imre Chao Ebergenyi.- Subsecretario de Normalidad de Medios. Para su Difusión.



Oficio con el que remite el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en Ankara, Turquía, el 17 de diciembre de 2013.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/2757/15
México, D.F., a 1 de diciembre de 2015

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito remitir copia del oficio número 3.1736/2015 signado por el Lic. Misha Leonel Granados Fernández, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, al que anexa el comunicado por el cual el C. Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, somete a la aprobación de ese Órgano Legislativo, el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en Ankara, Turquía, el 17 de diciembre de 2013.

En consecuencia, adjunto al presente:

- Original del comunicado suscrito por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Copia certificada del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.
- Memorándum de Antecedentes del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO
2015 DIC 2 FM 6
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS
01001

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Presente.
C. Misha Leonel Granados Fernández, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales del Ejecutivo Federal.- Presente.
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
Minutario
UEL/311



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales
Oficio número 3.1736/2015

México, D.F. a 30 de noviembre de 2015.

Lic. Felipe Solís Acero,
Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos
de la Secretaría de Gobernación,
PRESENTE.

Me permito enviar a usted, para su presentación ante el Senado de la República, el comunicado mediante el cual el C. Presidente de la República somete a consideración de ese órgano legislativo, el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en Ankara, Turquía, el 17 de diciembre de 2013.

Al instrumento internacional antes citado le es aplicable la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, por lo que se remite su nota de antecedentes, así como una copia certificada del mismo.

Sin más por el momento, lo saludo cordialmente.

El Consejero Adjunto

Misha Leonel Granados Fernández

JAG/FAJ

C.c.p. Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes.- Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal. Para su conocimiento.

RECIBIDO
6395
2015 DEC -1 PM 3:43
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y ACUERDOS POLÍTICOS
SECCIÓN DE CONSULTA Y ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Presidente de la República para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, me permito exponer a esa Soberanía lo siguiente:

El 17 de diciembre de 2013 en Ankara, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos firmó *ad referendum* el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.

En los últimos años, México se ha esforzado por convertirse en un destino atractivo para la inversión. Prueba de ello es el incremento de la participación de nuestro país en los mercados globales y el aumento de los flujos de Inversiones Extranjeras Directas (IED), los cuales se han cuadruplicado desde que México inició su proceso de apertura comercial en 1986.

En virtud de lo anterior, el Gobierno mexicano ha impulsado la celebración de Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones con diversos Estados, a fin de contar con un marco jurídico con reglas claras y transparentes que proteja de manera recíproca los flujos de capital destinados al sector productivo en México y dichos Estados.

De conformidad con la información proporcionada por la Secretaría de Economía, de 1999 a 2014, las exportaciones de México a Turquía se han incrementado a una tasa de crecimiento promedio anual de 26.9%. En 2014, las exportaciones mexicanas a Turquía fueron principalmente trigo y morcajo, hortalizas de vainas secas desvainadas y teléfonos celulares. En el caso de las exportaciones de Turquía a México, se introdujeron principalmente los siguientes artículos: partes de motores y maquinaria, cables, trenzas y otros productos similares de cobre.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el lapso comprendido entre enero de 1999 y septiembre de 2015, la inversión de Turquía en México ascendió a 3.4 millones de dólares, y actualmente se tienen 56 empresas con inversión turca en el país.

La implementación del Acuerdo tendrá los siguientes beneficios para México: mejorar el clima de IED en el país; promover la diversificación de flujos de IED que recibe México; fortalecer su capacidad para atraer capital turco; mejorar las condiciones en Turquía para los inversionistas mexicanos; consolidar un marco jurídico favorable para la inversión, y mantener y mejorar la posición competitiva de México como receptor de IED entre los países en desarrollo.

Para alcanzar los objetivos del Acuerdo, México y Turquía promoverán en su territorio, en la medida de lo posible, las inversiones realizadas por inversionistas de la otra Parte; otorgarán a los inversionistas de la otra Parte un trato justo y equitativo, así como protección y seguridad plenas; ninguna de las Partes podrá expropiar o nacionalizar una inversión, a menos que sea por causa de utilidad pública, sobre bases no discriminatorias, con apego al principio de legalidad y mediante el pago de una indemnización; las Partes Contratantes permitirán que las transferencias relacionadas con una inversión realizada por un inversionista de la otra Parte Contratante sean realizadas sin demora dentro y fuera de su territorio, entre otros.

El presente Acuerdo cumple con las exigencias en materia económica previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, ya que busca la atracción de capital productivo proveniente de Turquía, brinda una mayor protección a los inversionistas mexicanos en ese Estado, y proyecta mayores inversiones mexicanas en el mercado turco.

Por lo anterior, y con base en lo previsto en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la H. Cámara de Senadores para su dictamen y, en su caso, aprobación, el Acuerdo referido con antelación, y así estar en posibilidad de continuar con los trámites conducentes para su entrada en vigor, por lo que se anexa copia certificada del mismo, así como el informe a que se refiere el artículo 9 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma del comunicado por el cual se somete a la aprobación del Senado de la República el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil quince.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ENRIQUE PEÑA NIETO



INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS EN CONCURSOS MERCANTILES

Oficio con el que remite su Informe semestral de labores, correspondiente al período del 1 de junio al 15 de noviembre de 2015.



DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Oficio IFECOM/DG/1294/2015
México, D.F., 30 de noviembre de 2015

Senador Roberto Gil Zuarth
Presidente de la Mesa Directiva Cámara
de Senadores del Congreso de la Unión



P.B.
PAN
F143356
1-0-3

En cumplimiento a la fracción XV del artículo 311 de la Ley de Concursos Mercantiles, así como a la decisión tomada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente 698/2000, notificada a este órgano por el Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio SEP/PLE/003/8422/2000 de fecha 25 de octubre de 2000, presento a esa Honorable Asamblea, en mi carácter de Directora General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, el informe semestral de labores ordenado por dichas disposiciones, correspondiente a las actividades del Instituto del 1 de junio al 15 de noviembre

2015.

CAMARA DE SENADORES

2015 DIC 1 PM 6 56

Por: Gricelda Nieblas Aldana
Directora General

Atentamente

Lic. Gricelda Nieblas Aldana
Directora General



EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficio con el que remite proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-218
EXP. 176

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con número CD-LXIII-I-1P-011, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 1 de diciembre de 2015.




Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

RECIBIDO
2015 DIC 1 PM 5 14

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

009955

JJV/rgj



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. Se reforman los artículos 117, párrafo tercero; 165, fracciones I y II; y se adicionan una fracción IV al artículo 128; una fracción XXII, recorriéndose las fracciones subsecuentes, del artículo 163 y una fracción III al artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

ARTICULO 117. ...

...

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso **del** suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años **y** que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

...

...

...

...

ARTICULO 128. ...

I. ...

II. Formen parte de las acciones o condiciones establecidas para las áreas que se declaren como de zonas de restauración ecológica;

III. Tengan como finalidad la conservación, repoblación, propagación, diseminación, aclimatación o refugio de especies forestales endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, **o**





-2-

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IV. Tengan como finalidad la regeneración de terrenos incendiados.

...

...

...

...

...

ARTICULO 163. ...

I. a XXI. ...

XXII. Realizar en superficies afectadas por incendios, cualquier actividad, uso y/o aprovechamiento, distintos a la restauración, dentro de los 20 años siguientes a aquel en que hayan sufrido un incendio;

XXIII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales;

XXIV. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello, y

XXV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 165. ...

I. Con el equivalente de 40 a 1,000 días de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XII, XV, XVI, XX y XXV del artículo 163 de esta ley;

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 días de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXIII y XXIV del artículo 163 de esta ley, y





-3-

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 días de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IX, XIX, XXI y XXII del artículo 163 de esta ley.

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 1 de diciembre de 2015.



Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente

Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXIII-I-1P-011
México, D.F., a 1 de diciembre de 2015.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj



Oficio con el que remite el expediente del proyecto de decreto para adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, devuelto para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-6-0207.
EXPEDIENTE No. 7031 (LXI Legislatura).

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobó el acuerdo de la Comisión de Pesca, por el que resuelve devolver a la Cámara de Senadores, para los efectos de lo dispuesto por la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

México, D. F., a 1 de diciembre de 2015.




Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla
Secretaria

RECIBIDO
2015 DIC 2 PM 10 59

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

009991

JJV/eva*



Oficios por los que comunica:

- **Modificaciones en la integración de la Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas y**
- **La integración de la Comisión Legislativa del Congreso de la Unión para el Diálogo y la Conciliación para el Estado de Chiapas.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO N. D.G.P.L. 63-II-8-0407

C. Secretarios de la
Cámara de Senadores
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Junta de Coordinación Política por el que comunica modificaciones en la integración de la Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas que usted preside.

Diputados	Grupos Parlamentarios	Movimiento	Cargo
Jesús Juan De La Garza Díaz Del Guante	PRI	Alta	Integrante
Luz Argelia Paniagua Figueroa	PAN	Alta	Integrante
Francisco Xavier Nava Palacios	PRD	Alta	Integrante

La Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "De enterado. Comuníquese."

México, D.F., a 1 de diciembre de 2015.



Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

R C I B I D A

2015 DIC 2 AM 10 55

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

009989

Anexo: Copia de documento.

MVC/et*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO N. D.G.P.L. 63-II-8-0418

C. Secretarios de la
Cámara de Senadores
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Junta de Coordinación Política por el que comunica la integración de la Comisión Legislativa del Congreso de la Unión para el Diálogo y la Conciliación para el Estado de Chiapas. (COCOPA)

La Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Aprobado. Comuníquese".

México, D.F., a 1 de diciembre de 2015.




Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

RECIBIDO

2015 DIC 2 AM 10 54

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

009987

Anexo: Copia de documento.

MVC/et*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

*Aprobado, comunicuese.
Diciembre 1º del 2015.*

12:45 pm
01 DIC 2015

[Handwritten signature]

México, Distrito Federal,
30 de noviembre de 2015.
JCP/CCQ/LMR/AMF/043/30112015



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

01 DIC 2015

RECIBIDO
SALA DE SESIONES
Nombre: *Cristina* Hora: *12:37*

**DIPUTADO
JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 de la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, le ruego someter a consideración del Pleno, para su aprobación, las siguientes modificaciones en la integración de la Comisión Legislativa del Congreso de la Unión para el Diálogo y la Conciliación para el estado de Chiapas, por lo que respecta a los diputados a la LXIII Legislatura:

*Edgar A
1º Dic 15
12:37*

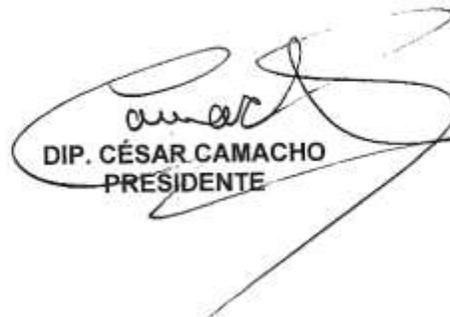
NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	MOVIMIENTO
Dip. Samuel Alexis Chacón Morales	PRI	Alta
Dip. María Soledad Sandoval Martínez	PRI	Alta
Dip. María García Pérez	PAN	Alta
Dip. Janette Ovando Reazola	PAN	Alta
Dip. María Cristina Teresa García Bravo	PRD	Alta
Dip. José Guadalupe Hernández Alcalá	PRD	Alta
Dip. Diego Valente Valera Fuentes	PVEM	Alta
Dip. Enrique Zamora Morlet	PVEM	Alta
Dip. Cuitláhuac García Jiménez	MORENA	Alta



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	MOVIMIENTO
Dip. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez	MORENA	Alta
Dip. María Elena Orantes López	MC	Alta
Dip. María Candelaria Ochoa Ávalos	MC	Alta
Dip. Karina Sánchez Ruiz	NA	Alta
Dip. Manuel Alexander Zetina Aguiluz	NA	Alta
Dip. Abdiel Pineda Morin	PES	Alta
Dip. Melissa Torres Sandoval	PES	Alta

Reciba un cordial saludo.


DIP. CÉSAR CAMACHO
PRESIDENTE



INICIATIVAS

Del Sen. Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 y 14 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y los artículos 55 y 59 de la Ley General de Educación.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE y 1º DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ÓSCAR
ROMÁN ROSAS
GONZÁLEZ



Del Sen. Juan Alejandro Fernández Sánchez-Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JUAN
ALEJANDRO
FERNÁNDEZ
SÁNCHEZ
NAVARRO



Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 59, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. FERNANDO
ENRIQUE
MAYANS
CANABAL





De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma y adiciona las fracciones I y II del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SEN. LAYDA
SANSORES SAN
ROMÁN



LAYDA SANSORES SAN ROMÁN, Senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIII Legislatura, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I, II DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO** con base en la siguiente:

Exposición de motivos

En materia de desarrollo económico en nuestro país existe una ambigüedad en el marco jurídico para la adquisición de bienes y servicios de la Administración Pública, que vulnera los derechos de las micro pequeñas y medianas empresas también conocidas como **MIPYMES** al dejarse a juicio, criterio o selección de los servidores públicos responsables en formular las convocatorias de los procedimientos en las citadas adquisiciones la inclusión de este beneficio. Esta circunstancia obstaculiza que la **MIPYMES** puedan tener acceso anticipado hasta por un máximo del 50% en las contrataciones.

Las micro, pequeñas y medianas empresas MIPYMES constituyen la columna vertebral de la economía nacional, generan el 72% de los empleos formales de la economía lo que las convierte en el mayor empleador del país. Por su importancia es imperativo instrumentar acciones para mejorar el entorno económico y apoyar directamente a estas empresas, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su reforzamiento, crecimiento y consolidación, en un ambiente equitativo.

Con base a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), nuestro país cuenta con más de cinco millones de empresas, que emplean cerca de 28,000 millones de personas de las cuales:

- El 95.2% cerca de 4.8 millones de las compañías son microempresas.
- El 4.3% más de doscientas mil son pequeñas empresas.
- El 0.3% más de 15 mil son medianas.
- El 0.2% más de 10 mil son grandes empresas.

Como se puede notar, la diferencia entre el número de micro empresas contra el de grandes empresas es abismal, algunos países del continente incluso considerados con menor desarrollo económico que nuestro país, se aprecian más empresas grandes que México ejemplo:

- En Bolivia, 99.4% de las empresas son Pymes y 0.6% de empresas grandes.
- En Chile, un 99% son Pymes, frente a un 1% de empresas grandes.
- En El Salvador un 2.9% son empresas grandes.
- Y solo como referencia el caso de Estados Unidos donde el 8.9% son empresas grandes.

No se trata que la ley fortalezca la creación de más micro, pequeñas y medianas empresas, se trata



de que las ya existentes crezcan, se fortalezcan y se transformen en más empresas grandes, en beneficio de la generación de más empleo y de una mejor economía para las familias mexicanas

Por ello es importante conocer que las cifras en materia de adquisiciones en bienes y servicios para el Estado Mexicano por el procedimiento que sea ,demuestran que las micro, pequeñas y mediana empresas son constantemente desplazadas por las grandes empresas, esto significa que el Estado Mexicano no está cumpliendo con **la justa distribución del ingreso, que proviene en buena medida de la recaudación pública de los mexicanos que curiosamente son los mismos que integran y constituyen las micro y pequeñas empresas, al ser los responsable de la generación de más empleo en el país .**

Si tomamos en cuenta los anteriores argumentos estos sustentan cabalmente la necesidad de perfeccionar el marco jurídico y dejar claro desde la Ley y no mediante normas secundarias que no se cumplen, la responsabilidad del Estado Mexicano para apoyar a las micro pequeñas y medianas empresas de manera clara y realista, tomando en cuenta los siguientes planteamientos:

1. Las Dependencias, y Entidades que conforman la Administración Pública **están obligadas a conformar anticipadamente el presupuesto que les permita administrar correctamente sus funciones y obligaciones y contemplar sus necesidades en materia de adquisiciones de bienes y servicios.**
2. Que **con anticipación antes del inicio de cada ejercicio fiscal y a través de su cabeza de sector** las Dependencias Y Entidades de la Administración Pública conocen el presupuesto que les ha sido asignado para las adquisiciones de bienes y servicios entre otros.
3. Que por lo tanto los anticipos **no representan ninguna erogación adicional** al presupuesto otorgado.
4. **Que no representarían riesgo alguno** para la economía nacional, ya que la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público **contempla las garantías necesarias** para la celebración de contratos que hayan cumplido con cualquiera de los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios.
5. Y que además para celebración de contratos en la adquisición de bienes y servicios, **se contempla un sin número de sanciones** para su debido cumplimiento.
6. Que esto no significaría nunca un financiamiento pero si un apoyo para los bajos niveles de capitalización de las micro y pequeñas empresa sin ningún costo adicional para el Estado cumpliendo cabalmente con lo establecido en Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos particularmente sobre la **más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege, la competitividad otorgando un conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.**

Esto cobra mayor relevancia, cuando en la actual normatividad en la materia se contempla el apoyo de anticipos para las micro pequeñas y medianas empresas hasta por un 50 %, pero se enfrenta al vocablo **denominado previsión** el cual genera una vaguedad léxica provoca una tergiversación que deja a juicio de los



servidores públicos responsables se otorgue o no este beneficio para las micro, pequeñas y medianas empresas, contrario a la lógica de progreso, equidad a favor de las mayorías más vulnerables de conformidad a la normatividad:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 13. Las dependencias y entidades no podrán financiar a proveedores. **No se considerará como operación de financiamiento, el otorgamiento de anticipos, los cuales en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 48 de esta Ley.**

Artículo 48.- Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos,.

Artículo 45. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales **no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;**

Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 2. Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

VII. **MIPYMES:** las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Artículo 11.- **El porcentaje del anticipo a otorgar a las MIPYMES,** en el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley, **deberá ser previsto por la dependencia o entidad en la convocatoria** a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización, para lo cual atenderán, entre otros factores, al monto de la contratación, al costo financiero del mercado y el tiempo de fabricación del bien de que se trate, **procurando en todos los casos dar el mayor porcentaje posible.**

No obstante lo anterior menos del 0.2 % de las convocatorias para la adquisición de bienes y servicios por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública **establecieron en sus bases de convocatoria, el otorgamiento del mayor porcentaje, que sería del 50 % de anticipo para las MIPYMES.**

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el **por el que se reforma y adiciona la fracción I II al artículo 13 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público.**

Primero y único reforma al párrafo y se adiciona las fracciones I, II al artículo 13 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público.

Artículo 13. Las dependencias y entidades no podrán financiar a proveedores. **No se considerará como operación de financiamiento, el otorgamiento de anticipos, los cuales en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 48 de esta Ley.**

Para el caso de las MIPYMES, el anticipo, **necesariamente quedara establecido por la dependencia o entidad en la convocatoria** de la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización, para lo cual atenderán, entre otros factores, **al monto para la contratación,** al costo financiero del mercado y el tiempo de fabricación del bien de que se trate, **otorgando en todos los casos el mayor porcentaje posible y de conformidad a la estratificación establecida por la Secretaria de Economía de común acuerdo con la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico de conformidad a lo siguiente:**

I Para el micro empresas que cuentan de 0 a 10 trabajadores en el sector industrial, comercial y de servicios,



para adquisiciones de bienes y servicios por un monto total de hasta diezmillones de pesos.

II Para las pequeñas empresas que cuentan de 11 a 50 trabajadores en los sector industrial y de servicios y de 11 a 30 trabajadores en el sector comercial y para adquisiciones de bienes y servicios por un monto total de hasta de quince millones de pesos.

III Para las pequeñas empresas que cuentan de 11 a 50 trabajadores en los sector industrial y de servicios y de 11 a 30 trabajadores en el sector comercial y para adquisiciones de bienes y servicios por un monto total de hasta veinte millones de pesos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial De La Federación.

Dado en el Senado de la República a 01 del mes de diciembre del dos mil quince.



De las Senadoras Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Hilda Flores Escalera, Leticia Herrera Ale, Itzel Ríos de la Mora y Lilia Merodio Reza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se declara el 30 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de los Trastornos de la Conducta Alimentaria”.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

Del Sen. Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 20, 21 y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

**SEN. ZOÉ
ROBLEDO
ABURTO**





De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



SEN. LAYDA
SANSORES SAN
ROMÁN



LAYDA SANSORES SAN ROMÁN, Senadora integrante del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, de la LXIII Legislatura, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto responde a la exigencia de la sociedad civil, que se ha manifestado a través de diversas organizaciones no gubernamentales y de personas que viven en condiciones de exclusión por cuestiones de discapacidad y que han levantado la voz para ser admitidos y admitidas como integrantes plenas de nuestra sociedad y contribuir con sus muchos talentos al desarrollo de nuestro país.

Es importante reconocer que más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento. Se prevé que en los años futuros, la discapacidad sea un motivo de preocupación mayor, pues su prevalencia está aumentando; lo que se debe a que la población está envejeciendo y el riesgo de adquirir una discapacidad es superior entre los adultos mayores, sin contar además con el incrementomundial de enfermedades crónico degenerativas, tales como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de salud mental.

Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones de la participación de la persona que las presenta, dichas insuficiencias son problemas que afectan no solo a su estructura o función corporal sino que limitan también su interacción social, ya que se dificulta el ejecutar acciones o tareas, así como se les restringe la participación en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

En México el tema de la discapacidad ha sido primordial y lo fundamenta desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías en el artículo 1.- que a la letra se transcribe:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En 2001 propone a la ONU crear la convención internacional para proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad la cual es aprobada y entra en vigor en mayo del 2008, el propósito de esta es promover y asegurar las condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad.

Por todo lo anterior y por la reforma de 2011 en materia de derechos humanos ratificamos que en México se han tenido avances sustanciales; sin embargo, este avance en el andamiaje legal del país no se ha visto



reflejado en la vida cotidiana de las personas con discapacidad, hoy se enfrentan a un mundo ajeno y distante de su circunstancia y necesidades específicas.

Por ello, en la presente iniciativa se proponen acciones específicas que además de observar los derechos humanos básicos lograrían materializarlos en la vida cotidiana y acercar a este sector tan vulnerable y olvidado, a la vida productiva, lo que de entrada cambiaría su estado de vulnerabilidad y el tan recurrido concepto de inclusión tendría plena vigencia.

De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, presentada en 2001, las personas con discapacidad "son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás".

Según el último censo (INEGI, 2010), las personas que tienen algún tipo de discapacidad en México son **5 millones 739 mil 270, de las cuales el 14.6% son jóvenes entre 15 y 29 años de edad**. Los motivos que producen discapacidad en las personas pueden ser variados, pero el INEGI los clasifica en cuatro grupos de causas principales: **nacimiento, enfermedad, accidente y edad avanzada**.

De cada 100 personas discapacitadas:

- 32 la tiene porque sufrieron alguna enfermedad.
- 23 están afectados por edad avanzada.
- 19 la adquirieron por herencia, durante el embarazo o al momento de nacer.
- 18 quedaron con lesión a consecuencia de algún accidente.
- 8 debido a otras causas.

Empleo

En materia de empleo se puede decir que este ofrece muchas oportunidades de participación social, desde la independencia económica hasta la formación de una familia y el sentimiento que se contribuye a la economía nacional (ONU, 2006).

De igual forma, el Programa Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2009-2012, señala en el Objetivo 5: "Garantizar el desarrollo y la aplicación de políticas de inclusión laboral, autoempleo y capacitación de las personas con discapacidad", objetivo que plantea múltiples estrategias, desde "estimular y fortalecer la participación de las empresas y organismos empresariales en acciones de inclusión laboral de las personas con discapacidad..." hasta "promover la formación, así como asegurar que la capacitación que se imparta en los centros de trabajo, sea accesible para los trabajadores con discapacidad" (Gobierno Federal, 2009: 109). (INEGI, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 2010).

Los datos demuestran que las políticas antes mencionadas o no se han implementado o no son suficientes para la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, ya que son 3.7 millones de personas de más de 12 años de edad que entran en el rubro de población no económicamente activa; los cuales de cada 100 personas con discapacidad 37 se dedican a quehaceres del hogar, 29 tienen una discapacidad permanente para trabajar, 14 se dedican a otra actividad no económica 14 ya están pensionados o jubilados y solo 5 se encuentran estudiando; los datos también muestran que influye tanto el sexo como la zona geográfica donde se encuentran, el sexo femenino es mayor en índices de probación económicamente no activa, y la zona del centro y norte del país es donde hay más personas con discapacidad desempleadas; mientras que de las personas económicamente activas, de cada 100 personas con discapacidad, 27 dedican menos de 34 horas a la semana a su empleo, 39 trabajan entre 35 y 48 horas y 30 laboran más de 48 horas, (INEGI, CENSO , 2010). Lo que nos demuestra la importancia de atender esta asignatura pendiente. Existe pues, una fuerza productiva potencial de ese tamaño que hoy esta desaprovechada.

Además cabe destacar que el actual Presidente de la República cita lo siguiente: "se buscará asegurar la



vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad” (Lic. Enrique Peña Nieto, Plan Nacional de Desarrollo , 2013-2018, pág. 53)

Respalda por todo el fundamento anterior se propone que la Administración Pública Federal contrate en cuando menos el 3 por ciento de su plantilla laboral a personas con discapacidad lo que realmente permitiría aprovechar su talento y capacidad y, mandaría una señal clara a los estados y municipios a efectuar lo propio.

En materia de Salud

El elemento fundamental del ser humano para su subsistencia es la salud, y es uno de sus derechos más importantes ya que le permite disfrutar de otros como la educación, el trabajo, etc. En México este derecho se encuentra estipulado en la Constitución Política en su artículo cuarto por lo que el sistema de salud debe brindarle atención a toda la población sin excepción, pero en el caso de las personas con discapacidad se han creado diversas normatividades que les dan prioridad para su inclusión.

En el Artículo 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se señala:

Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

- a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población;
- b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores; (ONU, 2006, págs. 20-21).

Así también el actual poder Ejecutivo se ha planteado poner principal énfasis en proveer una red de protección social que garantice el derecho a la salud a todos los mexicanos y “En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran. Asimismo, se plantea reforzar la regulación de los establecimientos de atención médica, aplicar estándares de calidad rigurosos, privilegiar el enfoque de prevención y promoción de una vida saludable, así como renovar la planeación y gestión de los recursos disponibles.” (Lic. Enrique Peña Nieto, Plan Nacional de Desarrollo , 2013-2018, pág. 53).

Resulta realmente esperanzador ver que haya una gran variedad de Países, leyes, instituciones, personas, etc. Interesados en buscar el bienestar y la inclusión de las personas con discapacidad, pero las estadísticas dicen que hay que seguir trabajando, que se tiene que lograr que esas políticas, esos tratados dejen de estar solo en papel y se conviertan en una real mejora en la vida de las personas,

De cada 100 usuarios con discapacidad, 36 acuden a Centros de salud u hospitales de la Secretaría de Salud (SSA), 33 al Seguro Social (IMSS) incluye usuarios de IMSS Oportunidades, 20 a consultorios, clínicas u hospitales privados, 7 al ISSSTE (incluye el nacional y el estatal), 3 a otro lugar y 1 a los servicios médicos de Pemex, Defensa o Marina. (INEGI, CENSO , 2010).

Es importante resaltar que los jóvenes entre 15 y 29 años ocupan el menor porcentaje en derechohabencia y hacen mayor uso de los hospitales y el sistema de salud que el Estado proporciona.

Es importante mencionar que la zona geográfica es un factor que influye en gran medida para la derechohabencia, los estados del centro y norte del País tienen un porcentaje de población con discapacidad derechohabiente por arriba del promedio nacional (68.8%), destacan Colima (86.4%), Aguascalientes (84.8%)



y Campeche (82.7%); en cambio, 11 entidades, del centro-sur y del sureste, están por debajo de dicho promedio, entre ellas, Puebla (52%), Michoacán (53.2%) y Oaxaca (53.9 por ciento). (INEGI, CENSO, 2010). La zona centro-norte y la norte del país, al tener un nivel de desarrollo económico y social más amplio y más formal, brindan mayor cobertura de afiliación a su población, entre ellas, las personas con discapacidad; en cambio, la región centro sur y la sureste proporcionan menos oportunidades de cobertura. Ello impacta tanto en el tipo de instituciones de derechohabencia como a las que se asiste. En la región centro-norte, la principal institución que concentra más derechohabientes y usuarios es el IMSS, mientras que en la región centro-sur y en la sureste es el Seguro Popular; lo que es un indicio de las dificultades de acceso a la salud de la población con discapacidad, sobre todo de los niños y los jóvenes. (INEGI, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 2010, pág. 68).

Como ya se pudo observar en México no se cuenta con la suficiente infraestructura para la atención de la población con Discapacidad y más por parte de la Secretaría de Salud que es quien brinda el mayor servicio a este sector de la población. En México se cuenta con el Instituto Nacional de Rehabilitación y es único hospital especializado en la atención a personas con discapacidad; los Estados de la República a través del Sistema DIF forma los Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) donde se brindan los siguientes servicios Rehabilitación integral, consulta médica, comunicación humana, ortopedia, psiquiatría; pero no atienden nada relacionado con procesos quirúrgicos, además del poco espacio y personal con el que cuentan y la selección que hacen para poder recibir a los pacientes, por ejemplo en el CREE de Michoacán pacientes que fueron operados en diciembre en el Instituto Nacional de Rehabilitación regresan a su lugar de origen para continuar con su tratamiento, se les han asignado citas hasta marzo del siguiente año cuando es bien sabido que si no se recibe pronta rehabilitación la parte intervenida se puede pegar y perder la movilidad.

Por tal motivo se propone construir equipar y mantener en buenas condiciones dos Institutos Nacionales más de Rehabilitación esto con la finalidad que todo el País pueda recibir más y mejor atención, se pretende dividir al País en 3 regiones Norte, Centro y Sur, considerando que el Centro ya tiene solo se tendrían que construir y equipar dos más; esto se propone se haga uno por legislatura y los recursos se etiqueten por año legislativo; ya que si bien es una inversión fuerte la que se necesita también está comprobado de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2010 (ENIGH 2010), instrumento que brinda la mayor información sobre el monto, procedencia y distribución de ingresos y gastos de los hogares en México, cuentan con al menos un integrante con discapacidad 16.4% de los hogares del país. En ellos se gasta el doble en cuidados a la salud que en los que no albergan a personas con esta condición entre sus residentes (4.6 frente a 2.4%) y se utiliza más, dicho gasto, en atención primaria o ambulatoria (77.2%) y medicamentos sin receta (16.1%) que en atención hospitalaria (6.7 por ciento), el gasto promedio en cuidado a la salud en hogares con personas con discapacidad es 40% más alto que el de su equivalente sin discapacidad (\$1 634.80 frente a \$1 163.50 pesos), lo cual pone en evidencia el impacto que tiene el desembolso monetario para la atención a la salud en el primer tipo de hogares. lo que a largo plazo representa un mayor gasto, a diferencia de la construcción de los Institutos que serían una Inversión.

Para poder darle viabilidad a esta propuesta se ha hecho un análisis Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 el cual tiene un gasto total neto por la cantidad de \$4'467,225'800,000 de los cuales **\$ 607 millones 962 mil 491 pesos** corresponden para la atención a grupos vulnerables (personas con discapacidad), si se divide entre los **5 millones 739 mil 270 personas con discapacidad**, estamos hablando **que a cada persona con discapacidad le correspondería \$ 105 pesos con 93 centavos** para su atención; es imposible que el estado pueda cubrir la demanda con este presupuesto; esto sin contar que en los últimos años el presupuesto para este rubro ha sufrido una reducción cuando el número de personas con discapacidad aumenta, así como sus necesidades y siendo los jóvenes quienes representan el mayor número de personas sin acceso a la salud por encontrarse en una edad donde dejan de ser derechohabientes por parte de su familia y no cuentan con un empleo para ser derechohabientes por sí mismos.

Por tal motivo se somete a análisis y consideración que del Presupuesto total por el orden de los \$4'467,225'800,000 se hiciera un recorte equitativo de las unidades programáticas del .01% que es equivalente a 44 mil 672 millones 258 mil pesos, que serviría para la atención de las personas con



Discapacidad y para la propuesta de creación y atención hospitalaria

En materia de educación

Con el objetivo de lograr una sociedad más justa y democrática, se propone que en el sistema educativo se desarrolle y promueva una cultura de respeto e inclusión para este sector en todos los niveles educativos, ya que:

De cada 100 personas de 15 años y más con discapacidad:

- 36 no cursan ningún grado escolar.
- 46 tienen educación básica (primaria y secundaria) incompleta.
- 7 tienen educación básica completa.
- 5 han cursado algún grado de educación media superior.
- 4 cuentan con educación superior.

Esto será a través de la inclusión de modelos educativos hospitalarios que les permitan continuar con sus estudios, aun estando periodos largos en el Hospital, o en el CREE.

En materia de transporte

Para que la inclusión se pueda llevar realmente a cabo las personas con alguna discapacidad necesitan salir de sus casas y desenvolverse dentro de la sociedad pero también es bien sabido que en la mayoría de las ocasiones esto representa una limitante ya que si no cuentan con automóvil propio es muy difícil trasladarse y eso hablando solo de algunos tipos de discapacidad, por tal motivo se propone que el estado proporcione medios de transporte con las adecuaciones necesarias que atiendan las diferentes discapacidades, y como ejemplo se puede hacer mención del estado de Tabasco que invirtió 7 millones 991 pesos para la adquisición de cuatro autobuses especialmente adaptados con rampas de acceso a sillas de ruedas, y que serán operados por el Sistema de Transporte TransBus a través de un convenio de comodato; para este rubro se han etiquetado un total de 500 millones de pesos para todo el país, el recurso está ahora hay que corroborar que se utilice en transporte para la inclusión de las personas con discapacidad y así como Tabasco sean los 30 estados y el Distrito Federal los que permitan la movilidad de este grupo vulnerable,

En Conclusión, esta iniciativa pretende contribuir al avance que como sociedad merecemos entendiendo a los demás con o sin discapacidad como si fuéramos nosotros mismos.

Lo antes mencionado se fundamenta en información fidedigna proporcionada por:

- (INEGI, CENSO, 2010)
<http://cuentame.inegi.gob.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P>.
- (Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad)
- *Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán*
- (Lic. Enrique Peña Nieto, Plan Nacional de Desarrollo, 2013-2018)
- (INEGI, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 2010)
- (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
- (Norma Oficial Mexicana, 2013)
- (Presupuesto de Egresos de la Federación, 2014)

Por lo antes expuesto, la ciudadana que suscribe la presente iniciativa, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA QUEDAR COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE: DECRETO

Artículo Único : Se adicionan al artículo 2 las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII; Se adiciona al artículo 7 del



Título Segundo, Capítulo I de la Salud y Asistencia Social, las fracciones XIII, XIV Y XV; Se adiciona al artículo 11 del Capítulo II “Trabajo y Empleo” las fracciones VIII, IX y X; Se complementan las fracciones II y IX del artículo 12; Se adiciona al artículo 19 del Capítulo V transporte público y Comunicaciones, la fracción VI; todos, correspondientes a la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para quedar como sigue:**

DICE	DEBE DECIR
Artículo 2.... I a XXVIII...	
	<p>XXIX. Acciones afirmativas: Consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural;</p> <p>XXX. Sensibilización.- Es el proceso de concientización dirigido a la sociedad en general, para fomentar actitudes receptivas e incluyentes, así como percepciones positivas de las personas con discapacidad y del respeto a sus derechos y libertades fundamentales;</p> <p>XXXI. Trabajo Integral.- Todo programa o proyecto encaminado a dar empleo a las personas con discapacidad, garantizando igualmente su permanencia, fomentando su desarrollo laboral en igual de condiciones que las demás personas trabajadoras;</p> <p>XXXII. Trabajo protegido: Todo aquel programa o proyecto encaminado a dar empleo a las personas con discapacidad que no pueden ser incorporadas al trabajo común, por no alcanzar a cubrir los requerimientos de productividad y que se caracteriza por la subvención que hace el gobierno o los particulares a las fuentes de trabajo;</p>
Artículo 7... I a XII...	
	<p>XIII. Construir, equipar y mantener en buenas condiciones dos Centros Médicos Especializados de tal forma que República Mexicana se divida en 3 regiones Norte, Centro y Sur, considerando que la zona centro ya cuenta con el Instituto Nacional de</p>



	<p>Rehabilitación, quedando pendientes la zona Norte y la zona Sur que permita la orientación, prevención, detección, atención, estimulación temprana, atención integral o especializada, rehabilitación, habilitación, tratamiento, así como la atención médica con procedimientos quirúrgicos que sean necesarios para salvaguardar la vida de las personas con alguna discapacidad,</p> <p>XIV. En los casos de menores de edad y/o personas que se encuentran cursando un periodo escolar, y por su discapacidad tengan que pasar un periodo de más de 20 días hábiles en el hospital, este deberá contar con asesores pedagógicos los cuales tendrán la función mantenerlos actualizados en su formación escolar.</p> <p>XV. El patrimonio del Instituto se integra con:</p> <p>I. La partida presupuestal que le autorice el H. Congreso de la Unión;</p> <p>II. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Gobierno Federal;</p> <p>III. Los bienes que adquiera por cualquier otro título;</p> <p>IV. Los fondos que se obtengan por el de programas específicos; y</p> <p>V. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.</p>
--	--

<p>Artículo 11... I a VII...</p>	
<p>VIII. Las demás que dispongan otros ordenamientos</p>	<p>VIII. La Administración Pública Federal deberá contratar a personas con discapacidad en cuando menos un 3% para puestos de base y confianza.</p>
	<p>IX. En caso de necesitar un periodo de incapacidad laboral por cuestiones relacionadas con su discapacidad, quedan amparados laboralmente y se les proporciona la garantía para conservar sus puestos, así</p>



	como también se les garantiza que por ningún motivo se les suspenderá su sueldo.
	X. Las demás que dispongan otros ordenamientos

Artículo 12...	
I...	
II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;	II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas, reglamentos así como sanciones administrativas que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas ya que toda institución educativa sin importar el grado académico deberá hacer las adecuaciones necesarias que permitan el fácil acceso de las personas con discapacidad esta de forma permanente o temporal, las rampas deberán tener una inclinación exacta permitiendo que una persona en silla de ruedas pueda hacer uso de esta sin necesidad de ayuda.
III. Establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria así como a la atención especializada, en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas mediante convenios de servicios. Las niñas y niños con discapacidad no podrán ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar;	III. Impulsar cursos, talleres y seminarios en todos los niveles del sistema educativo sobre el respeto e inclusión de las personas con discapacidad. Las instituciones que tengan un área muy amplia (principalmente universidades) tendrán la obligación de contar con por lo menos dos carros o medios de transporte que permita el fácil acceso a las instalaciones.
IV a VII...	
IX. Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;	IX. Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana; Así como la incorporación de estos dentro de la Administración Pública, en los Congresos Estatales, Empresas Públicas y Privadas.
X a XIV...	

Artículo 19...	
-----------------------	--



I a V...	
	VI. Implementar en las ciudades capitales de cada entidad federativa y el Distrito Federal sistemas de transporte para personas con discapacidad que estén totalmente equipados de acuerdo a la clasificación de las discapacidades, tales como elevador para las sillas de ruedas, timbre especial para personas ciegas, señalamientos para personas mudas, sistema braille en las paradas de transporte público y todas aquellas que se consideren pertinentes para la inclusión plena de este sector en la vida productiva y social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El H. Congreso de la Unión deberá destinar la suficiencia presupuestaria a las dependencias involucradas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año inmediato siguiente a su aprobación.

TERCERO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente ordenamiento.

Dado en el Senado de la República a 01 del mes de diciembre del dos mil quince.



De la Sen. Mónica T. Arriola Gordillo, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 211 Bis del Código Penal Federal.



SEN. MÓNICA
TZASNA
ARRIOLA
GORDILLO



La suscrita **MÓNICA T. ARRIOLA GORDILLO** Senadora de la República de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 211 Bis. DEL CODIGO PENAL FEDERAL.**

Exposición de Motivos

Al finalizar el año de 2014 de acuerdo con el “Estudio de Hábitos de los Usuarios de Internet en México 2015”¹ la población conectada a Internet en México alcanzó el 51 por ciento de penetración sobre el universo de personas potencialmente usuarias (mayores de 6 años). Es decir que el número de mexicanos y mexicanas mayores de 6 años que tuvieron acceso a internet por cualquier medio llegó a 53.9 millones teniendo un crecimiento del 5.3 por ciento con respecto a los datos del estudio del año anterior.

En cuanto a la composición demográfica de este universo, se mantiene la proporción por mitades entre hombres y mujeres, y por segmentos de edad el 37 por ciento corresponde a personas entre los 19 y los 34 años, mientras que los menores de edad son el segundo grupo que más utiliza internet, pues los usuarios de entre 6 y 17 años conforman el 35.3% de los internautas mexicanos.

En este universo, un dato importante es el número de horas de exposición a internet, con un promedio de 6 horas y 11 minutos por día, 24 minutos más que las 5 horas 36 minutos del estudio presentado en 2014. Este incremento de tiempo se ha visto ampliamente impulsado por el uso de las redes sociales, pues por primera vez en la historia, el uso del internet para acceder a las redes sociales se ubica como el principal motivo para conectarse. De acuerdo con los datos obtenidos en el estudio de 2015, el 83 por ciento de los usuarios se conecta a internet para acceder a sus redes sociales y el 93 por ciento contestó afirmativa a la pregunta de si tienen alguna cuenta de estos medios, en este sentido, en rangos cercanos al 50 por ciento, el uso de internet es para enviar correos, descargar materiales multimedia (música, fotos, videos), conversaciones mediante mensajería instantánea y visitar sitios de noticias.

Es así como, la proliferación de las redes sociales se constituyen en una realidad tangible, transformando la comunicación entre las personas con nuevas formas de intercambio de información y datos, ya que a través de videos en tiempo real, imágenes y audio, se masifica y potencializan la posibilidad de difusión de situaciones, mensajes e imágenes, convirtiéndolas en un catalizador que ha transformado los hábitos sociales, métodos educativos y uso o acceso a los medios de comunicación.

Ser parte y estar en las redes sociales, dejó de ser un pasatiempo y se transformó en una necesidad, ya que como individuos, o en el plano profesional si se desea estar actualizados y presentes socialmente, es preciso aprender a llegar de manera eficaz al mundo virtual.

Sin duda el uso Internet ayuda a incrementar las oportunidades más allá de lo que podemos imaginar, en el caso de México existen millones de usuarios que utilizan esta plataforma para hacer crecer su negocio o establecer vínculos que favorecen las cadenas de valor, ya que se permite el intercambio de información,

¹El cálculo de los universos se realizó a través de una metodología diseñada por la AMIPCI, que incluye datos estadísticos provenientes de fuentes como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL)



transacciones económicas, etc.

De esta manera podemos ver que casi todas las áreas de la vida, desde la comunicación, la educación, la diversión y hasta las relaciones personales, se encuentran vinculadas al uso de algún dispositivo, de acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de la Tecnología de la Información y Comunicación (tic) del INEGI, en México el 30.7 por ciento de los hogares tienen acceso a Internet y 35.8 por ciento cuenta con computadora es decir que 9.5 millones de hogares en México tienen conexión a Internet; cantidad que a nivel nacional representa poco más de tres de cada 10 hogares.

En este contexto, las Tecnologías de la Información y de la Comunicación han llegado a ser parte de la vida cotidiana para los niños, niñas y adolescentes, siendo de vital importancia pues les permite comunicarse, divertirse y realizar sus actividades escolares. Los datos arrojados por la encuesta nos muestran que la conexión a Internet es una actividad que los jóvenes realizan con mucha frecuencia, pues aproximadamente la mitad de los encuestados señalaron que “siempre” navegan en Internet y la mayoría de ellos se conecta desde casa, 25.3 por ciento de los encuestados señalaron que en promedio pasan tres horas diarias conectados a Internet y en cuanto al uso que le dan al Internet destacan: la comunicación con amigos y la realización de tareas; ambas actividades con el mismo porcentaje, 31 por ciento.

El Estudio Hábitos de los Internautas en México 2014, indica que el 36 por ciento de los usuarios son menores de edad, y el 12%, menores de 12 años y que el promedio de edad de inicio de actividades en Internet es de 10 años, y que está siempre relacionado con la escuela o actividades de entretenimiento, destacando que más del 70 por ciento de los jóvenes señalaron ser usuarios del Facebook y que los principales usos que dan a esta red son para mantener comunicación con sus amigos por medio del chat y enterarse de lo que los otros han publicado.

Y si bien la disponibilidad y el fácil acceso a la información en línea facilitan la búsqueda de contenidos, y la elaboración y construcción de nuevos conocimientos, también presentan riesgos, pues aunque los adolescentes tienen a su alcance cantidades considerables de información, ésta no siempre es de calidad ni confiable.

Es evidente que el uso las nuevas tecnologías (internet, telefonía móvil y videojuegos) se están convirtiendo en el principal medio para socializar de los niños, niñas y adolescentes, siendo estos sin embargo, espacios en los que enfrentan riesgos y amenazas como el *ciberbullying*, *ciberacoso*, *grooming*, *sexting* y *sextorsión*.

En este sentido, uno de cada tres adolescentes mexicanos, entre 12 y 18 años de edad, que navegan en Internet, asegura haber publicado fotos en “poses provocativas”, si consideramos que el universo de internautas ubicados en ese rango de edad es de aproximadamente 10 millones, los menores de edad que dicen exponer sus imágenes en esas condiciones sería de 3.6 millones.

En este universo de niños, niñas y adolescentes en la red, el crimen organizado y delincuentes vinculados con la trata de personas, pornografía infantil y abuso de menores buscan y eligen a sus víctimas, aprovechando la información, datos personales y de ubicación e imágenes publicadas. Es una realidad, 4 de cada 10 menores de edad son contactados por pederastas y delincuentes a través las redes sociales.

Quizá el llamado “*grooming*” sea el riesgo al que más le temen los padres de familia, pues se trata del acoso o seducción de niños y jóvenes por parte de un adulto, quien por lo regular se hace pasar como un menor de edad, a fin de ganarse la confianza de aquéllos, lo cual puede ser el prelude de un posible encuentro personal para posteriormente abusar de la víctima.

Estos abusadores recurren al engaño y a la sorpresa como sus principales armas o estrategias de operación, siendo los niños de entre 8 y 12 años los objetivos idóneos de casi todas sus agresiones sexuales o de otra índole; de estos últimos, los más vulnerables son quienes muestran algún retraso en su desarrollo o en sus capacidades físicas y psíquicas; aquellos que han sido víctimas de maltrato, que han vivido la separación de sus padres o que forman parte de familias reconstituidas; los que padecen falta de afecto, así como los que están en la etapa de la pre pubertad o de desarrollo sexual.



En México el abuso sexual infantil es uno de los delitos menos denunciados y castigados, no existen cifras exactas pero se estima que 25 mil niños, menores de 12 años de edad, sufren abuso sexual cada año. Este problema se ha convertido en un asunto de salud y seguridad pública que necesita ser atendido. Pues son precisamente el mal uso de las nuevas herramientas de comunicación, lo que exponen a los niños, niña y jóvenes, a ser víctimas de diversos delitos.

Cabe mencionar que el 6 de abril de 2014 las procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia de los sistemas estatales del DIF reportaron 39,516 casos de abuso contra niños y niñas, lo cual representa un aumento del 50% con respecto al 2013, siendo el abandono, las agresiones físicas y sexuales, así como la explotación sexual comercial, las formas de violencia de mayor incidencia, sobre todo en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Quintana Roo, Sinaloa y Yucatán.

Para enfrentar esta problemática, se propone la presente iniciativa, por la cual se pretende que en el Código Penal Federal se encuentren tipificadas conductas tales como revelar, divulgar, utilizar, circular o publicar cualquier información video grabada, fotografías, filmaciones, imágenes obtenidas de la redes, sistemas de cómputo, dispositivos electrónicos o sucedáneos de personas menores de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado para resistirlo, y que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad, imponiendo de 6 a 12 años de prisión y de 300 a 600 días de multa, pero si esas publicaciones son utilizadas para cometer delitos como secuestro, violación, extorsión, pornografía infantil y trata de personas la penalidad será de 9 a 18 años y setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días de multa independientemente de las penas en que incurran por los delitos cometidos.

El objeto mismo de este proyecto, es prevenir que los usuarios de las redes sociales aprovechen las publicaciones de niñas, niños y adolescentes para difundirlas, con ánimo de exhibirlos y desprestigiarlos y con ello provocar daño emocional, o hacerlos víctimas de pornografía infantil, trata de personas o violación.

El proyecto propone mayor penalidad para los delitos mencionados en el párrafo precedente, en caso de que las publicaciones que se exhiban en las redes sociales sean utilizadas para ejecutar dichos delitos.

Además la pretensión es tipificar nuevos delitos, atendiendo a que las conductas que se mencionan y que forman parte del cuerpo de este instrumento, son la antesala para la ejecución de los delitos citados, por lo que atendemos al principio de legalidad: si una conducta no está inscrita en el catálogo previsto por el código punitivo, simple y llanamente, no es delito, creemos que la presente proposición satisface los extremos previstos en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, y en caso de ser aprobado por esta asamblea funcionará preventivamente y para inhibir futuras acciones u omisiones ilícitas.

El delito cibernético implica actividades criminales que en un primer momento los países han tratado de encuadrar en figuras típicas de carácter tradicional, tales como robos o hurto, fraudes, falsificaciones, perjuicios, estafa, sabotaje, etcétera. Sin embargo, debe destacarse que el uso de las técnicas informáticas ha creado nuevas posibilidades del uso indebido de las nuevas tecnologías, lo que ha propiciado la necesidad de que sea regulado por el derecho.

Atendiendo a lo anterior se promueve la presente iniciativa, pues me preocupa que en la actualidad, niñas, niños y adolescentes tienen de manera cotidiana contacto con las redes sociales, y es en estas en las que se convierten en víctimas potenciales de los delitos que atentan contra el libre desarrollo de la personalidad de los menores de los 18 años.

En mérito de lo expuesto, atendiendo a la complejidad de los delitos cibernéticos y el uso indebido del Internet nos obliga someter a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 211 Bis del Código Penal Federal.

Artículo Único. Se adicionan dos párrafos al artículo 211 Bis del Código Penal Federal, para quedar como



sigue;

Artículo 211 Bis.-...

Al que revele, divulgue, utilice, circule, haga circular o publique cualquier información video grabada, fotografías o imágenes obtenidas de la red pública o privada o de las redes sociales de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos, respecto de personas menores de 18 años de edad o de personas que no tienen capacidad para discernir por tener el carácter de inimputables, y por ello se atente contra la dignidad, el prestigio y el libre desarrollo de la personalidad de los individuos, se le impondrá de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días de multa.

Si la información a que se refiere el párrafo anterior es utilizada para cometer los delitos siguientes: lenocinio o trata de personas, previstos en los artículos 206 y 206Bis; violación, previsto en los artículos 265, 266 y 266 Bis; secuestro, previsto en los artículos 365 Bis y 366; robo, previsto en los artículos 381 y 381 Bis; extorsión, previsto en el artículo 390; fraude, previsto en los artículos 386 y 387; o los contemplados en el título octavo, todos del presente ordenamiento, se le impondrá pena de prisión de 9 a 18 años y setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, independientemente de las penas que procedan por los delitos cometidos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 26 días del mes de noviembre de 2015



Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 170 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JESÚS
CASILLAS
ROMERO



De los Senadores Raúl Morón Orozco, Lorena Cuéllar Cisneros, Dolores Padierna Luna, Luz María Beristáin Navarrete, Iris Mendoza Mendoza, Alejandro Encinas Rodríguez, Isidro Pedraza Chávez, Sofío Ramírez Hernández, Adolfo Romero Lainas, Mario Delgado Carrillo y Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 137 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y se adiciona el artículo 137 bis a la Ley del Seguro Social.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 362 y 363 del Código de Comercio y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



SEN. LAYDA
SANSORES SAN
ROMÁN



LAYDA SANSORES SAN ROMÁN, Senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIII Legislatura, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 362 Y 363 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL 174 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Hace más de 126 años, siendo Presidente de México **Porfirio Díaz**, se público en el diario oficial de la federación del lunes 7 de octubre al viernes 13 de diciembre de 1889, el Código de Comercio **en adelante CC**, vigente hasta nuestros días.

Igualmente, hace más de 83 años, siendo Presidente de México **Pascual Ortiz Rubio**, se público en el diario oficial de la federación, el 27 de agosto de 1932, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito **en adelante LGTOC**, también vigente hasta nuestros días.

Destaca que los dos citados ordenamientos legales que rigen los actos y operaciones comerciales que se consignan en los títulos de crédito, en nuestro país, fueron emitidos **de manera unilateral sin intervención del Congreso de la Unión**, por los presidentes **Porfirio Díaz y Ortiz Rubio**, ambos, haciendo uso de facultades extraordinarias, el primero, conferidas en el decreto de 4 de junio de 1887; y el segundo con base en las leyes de 31 de diciembre de 1931 y 21 de enero de 1932 respectivamente.

A la distancia, este antecedente para muchas personas podría ser de estupefacción, inquiriéndose que como es posible que en esa época (1889 – 1932), el Congreso de la Unión, otorgó **facultades extraordinarias** al titular de uno de los poderes de la unión, para que de manera unilateral, sin proceso legislativo, sin discusión y sin contar al menos con la opinión de los legisladores, se expidiera un ley, que aún hoy en día se aplica en México. Al menos ahora, el ejecutivo federal simula, y de una u otra manera existen pesos y contrapesos en ambas cámaras para la emisión de los ordenamientos legales que nos rigen.

Esto es así, pues de los años 1889 y 1932 a la fecha, se han dado importantes transformaciones económicas, políticas y sociales, entre las cuales destaca una intensa actividad del poder legislativo, para adecuar nuestra legislación a las necesidades que exige la población.

Sociedad civil, que cada es más participativa, y reclama que las disposiciones legales, se actualicen a las condiciones sociales en que vivimos.

No puede soslayarse, que un instrumento normativo de evidente influencia europea como lo es el CC, a la fecha continúe siendo la puerta de entrada que permite de manera encubierta la **usura**, practica ésta, que en los tiempos actuales, con incendiarios discursos muchas veces se condena, pero que en la realidad los ciudadanos la padecen todos los días.

En esa tesitura, para contener estos abusos usurarios, la suscrita senadora, estimo de total importancia



modificar la redacción de los artículos 362 y 363 del CC, y el 174 de la LGTOC.

En efecto. los artículos 362 y 363 de CC, y 174 de la LGTOC, incide de manera directa en los juicios ejecutivos mercantiles, en los que el primero de los numerales establece:

"...los deudores que demoren el pago de sus deudas deberán satisfacer, desde el día siguiente al del vencimiento, el interés pactado para este caso, o en su defecto el seis por ciento anual..."

De la lectura de esta disposición, es evidente que el pacto convencional de intereses, no está regulado, pues no existe ningún parámetro mínimo o máximo, para establecer ese pacto de intereses, lo que trae como derivación que las personas físicas y entes morales que pactan determinados porcentajes de intereses, se propicie de manera simulada actos usurarios; toda vez que al no estar previsto un límite menor y mayor de intereses, genera que los prestamistas impongan los porcentajes de forma unilateral, abusando de la urgencia y penuria de las personas, que con tal de conseguir el dinero se comprometen a pagar intereses desproporcionados que en la práctica se ha llegado a conocer se pactan hasta del 40 cuarenta por ciento mensual, convirtiéndose los adeudos en cantidades estratosféricas de hasta el cuatrocientos ochenta por ciento de intereses anual, lo que trae como consecuencia que ponen en riesgo su patrimonio que sin escrúpulos son despojados por los prestamistas; de ahí la pertinencia de reformar este artículo.

Unido a este fenómeno de explotación del hombre por el hombre, se suma la permisiva abusiva que permite el artículo 263 del CC, que a la letra prevé:

"...Los intereses vencidos y no pagados, no devengarán intereses. Los contratantes podrán, sin embargo, capitalizarlos..."

Del texto de este precepto, se aprecia una aviesa disposición que permite cuantificar los intereses moratorios vencidos, capitalizándolos y convirtiendo una deuda menor mayor, en otra que por esta ilegal práctica, va creciendo gradualmente, hasta convertirse en impagable.

Sin embargo, al analizar detenidamente este artículo 363 del CC, podremos percatarnos que en las escasas dos líneas de su contenido, el mismo es evidentemente contradictorio, pues en la primera prescribe la prohibición que los intereses vencidos y no pagados, no devengarán intereses; y de manera por demás incoherente, en la segunda parte del precepto en cita, autoriza que el deudor y prestamista pueden capitalizar los intereses; es decir, cobrar intereses sobre los intereses.

Luego entonces, es claro que dicho precepto no es claro en su redacción, pues además de lo contradictorio, es violatorio de los derechos humanos, por ser contrarios al artículo 1o constitucional y 21.3 de la CADH.

En ese tenor, para realizar una reforma integral, se estima pertinente modificar el contenido del artículo 363 del CC, para evitar la capitalización de intereses, pues con la actual redacción, permite transformar los intereses en capital.

Íntimamente ligado a este perjudicial entramado jurídico, se encuentra vinculado el artículo 174 en su párrafo segundo de la LGTOC, precepto que dispone:

***"...Artículo 174.- Son aplicables al pagaré,
Para los efectos del artículo 152, el importe del pagaré comprenderá los réditos caídos; el descuento del pagaré no vencido se calculará al tipo de interés pactado en éste, o en su defecto al tipo legal; y los intereses moratorios se computarán al tipo estipulado para ellos; a falta de esa estipulación, al tipo de rédito fijado en el documento, y en defecto de ambos, al tipo legal.
....."***

De este artículo se advierte en el pagaré los intereses moratorios se computarán al tipo estipulado, lo que significa que de igual manera que en el artículo 362 de CC, este dispositivo legal favorece al acreedor establecer la tasa de los réditos, pues en la práctica el deudor sólo se adhiere a lo que disponga el prestamista, siendo recurrente que el deudor sólo plasma su firma, dejando al libre albedrío del acreedor plasmar



discrecionalmente los montos del préstamo y la tasa de interés.

En ese marco, igualmente, resulta viable modificar este precepto.

Al plantear la reforma de los artículos 362 y 363 de CC y el 174 de la LGTOC, además del análisis que precede, existen las bases jurídicas su procedencia, pues la práctica de la usura, está prohibida en artículo 21 apartado tercero de la Convención Americana de Derechos Humanos, en adelante CADH, instrumento internacional que México ha reconocido y signado para su aplicación.

Derivado de lo anterior, es impostergable armonizar nuestro marco legal acorde a los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país en el concierto internacional. La misma suerte corre la LGTOC, emitido por el ejecutivo federal en el año de 1932.

Es claro que estas disposiciones legales, emitidas de manera atípica por el Presidente de la República en turno, hoy en día son obsoletas, pues al cambiar las circunstancias políticas, sociales y económicas de México, se justifica adecuar el marco legal a nuestra realidad, pues debemos tomar en consideración, que el derecho es parte de nuestro entorno social, y si la sociedad es dinámica, es evidente que el derecho debe ser cambiante, congruente a las condiciones de nuestra época.

Esta reforma resulta de vital importancia, pues no es un secreto que en México, existen personas físicas, incluso morales, que se dedican al préstamo de dinero cobrando excesivos porcentajes de intereses, abusando de la angustia y la necesidad de las personas.

Esta práctica de la usura, lamentable ante la permisón y la ambigüedad que propician los artículos 362 y 363 del CC, y 174 de la LGTOC, que se encuentra muy arraigada en nuestra sociedad mexicana, permite el cobro de intereses abusivos, muy superiores al interés legal que prevén estos ambiguos y contradictorios preceptos legales.

Esta conducta perniciosa, se extiende en muchas ocasiones en préstamos encubiertos que personas físicas, empresas comerciales, casas de empeño, caja de ahorro e instituciones de banca y crédito, que abusando de la necesidad de las personas, propician que en lugar de préstamos de dinero con el cobro de intereses justos, orillan a los ciudadanos a dar en venta bienes muebles e inmuebles con la convención de pactos de intereses leoninos (Electra, Copel, Famsa, Salinas y Rocha, compañías automotrices, inmobiliarias, infinidad de casas de empeño, bancos etc. etc.), que a la postre conducen a la usura doble o usura de usura, que consiste en dar a los intereses devengados el carácter de capital de forma que a su vez, producen nuevos réditos, agravando la situación de las personas que tienen la desdicha de caer en manos de personas físicas y entes morales sin escrúpulos.

Otra practica deleznable de la que abusan los prestamistas tolerados o no, es la que con frecuencia exigen como garantía de pago de préstamos de dinero en efectivo, la realización simulada de contratos de mutuo, compraventa y retroventa de inmuebles, a fin de eludir formalidades y garantías de ejecución, colocando con ello al deudor en un claro estado de vulnerabilidad, pues por lo general el valor del inmueble es muy por encima del valor de lo adeudado; despojando muchas veces a las personas de su patrimonio.

Es por esas razones que anteceden, que la suscrita estima necesario reformar los artículos 362 y 363 del CC, y el 174 de la LGTOC, toda vez que el texto actual de estos preceptos legales que datan de los siglos XIX y XX, riñen sustancialmente con el espíritu de los artículos 1º. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud que estos dispositivos, carecen de taxatividad, son ambiguos y contradictorio en su contenido, en la medida que de su redacción se advierte que no se establecen límites o parámetros que permitan combatir la usura; y de manera ilegal permite el cobro de intereses sobre intereses, lo que se contrapone al contenido del artículo 1º constitucional, cuando establece que:

“todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte..”.



Del texto transcrito, se desprende que en términos del artículo 133 de la carta magna, en relación con el 21 numeral 3 de la CADH, al momento de aplicar estos dispositivos legales (362 y 363 del CC y el 174 de la LGTOC), es contrario en primer término a la constitución federal y en segunda instancia al instrumento convencional en cita.

Esto es así, pues en los juicios ejecutivos mercantiles y los juicios hipotecarios en que se involucran el pago de intereses, se establecen tasas de interés excesivos en promedio del 60 % al 120 % anual por decirlo de manera amable o conservadora. Un sólo ejemplo: Hay empresas como Electra que fijan intereses del 0.5 % diario, es decir, 15 % mensual y 180 % al año, monto desmesuradamente abusivos.

Intereses usurarios que aunque pactados convencionalmente por las partes, no debería ser procedente computar los intereses ordinarios y moratorios a razón de la tasa pactada, como regularmente se hace, ya que si bien es cierto, los artículos 362 y 363 del CC y el 174 de la LGTOC, establecen que los intereses se computarán a razón del tipo pactado, también lo es, que ese precepto resulta contrario al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y más aún de la CADH, en la medida, que no se establecen límites o parámetros que permitan evitar prácticas usurarias.

Por lo tanto, estos dispositivos señalados, resultan ser obsoletos por no ajustarse a la realidad en que vivimos; pero básicamente, tomando en consideración que en la actualidad el artículo 21 numeral 3, de la CADH, prohíbe la usura.

Es cierto, que los artículos 362 y 363 del CC y el 174 de la LGTOC, tuvieron vigencia y fueron aplicables al surgir a la vida jurídica en las décadas que preceden, actualmente es una vetusta disposición contraria a la norma constitucional e instrumento internacional.

Robustece la convicción de la suscrita, para formular esta propuesta legislativa, la trascendente reforma del diez de junio de dos mil once publicada en el diario oficial de la federación, en la cual se reformó, entre otros, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta reforma sustancialmente consistió en el reconocimiento de los derechos humanos que les asisten a los individuos e impuso al estado la obligación de velar por su protección, respeto y garantía.

Así, el texto del artículo 1º constitucional, en la parte que interesa, quedó redactado en los términos siguientes:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)”

Como puede advertirse, se reconoció a los individuos los derechos humanos no sólo consagrados en la constitución, sino también aquéllos de fuente internacional que se incorporaron a nuestro sistema jurídico mediante su aprobación y ratificación por los órganos del estado, en los tratados en que México sea parte.

En ese tenor, se estableció la obligación de los órganos que integran el aparato estatal, de interpretar las normas relativas a derechos humanos conforme a la constitución y a los tratados internacionales favoreciendo en todo momento la protección de los derechos humanos y, además, se impuso al estado el deber de velar por la difusión, protección y salvaguarda de esos derechos, obligando a las autoridades a prevenir, investigar y en su caso, sancionar las violaciones a los derechos humanos.



Ahora bien, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, al resolver el caso Radilla Pacheco, instaurado en contra del estado mexicano, impuso al poder judicial de la federación, la obligación de realizar un control de convencionalidad ex officio y además, tomar en cuenta la interpretación jurídica emitida por la Corte Interamericana de Justicia a cuya jurisdicción se sometió el estado mexicano.

En torno a esa obligación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentó el siguiente criterio:

“Deber de ejercer un control de convencionalidad de las leyes nacionales.

La descrita obligación legislativa del artículo 2 de la Convención tiene también la finalidad de facilitar la función del Poder Judicial de tal forma que el aplicador de la ley tenga una opción clara de cómo resolver un caso particular.

Sin embargo, cuando el legislativo falla en su tarea de suprimir y/o no adoptar leyes contrarias a la Convención Americana, el Judicial permanece vinculado al deber de garantía establecido en el artículo 1.1 de la misma y, consecuentemente, debe abstenerse de aplicar cualquier normativa contraria a ella.

El cumplimiento por parte de agentes o funcionarios del Estado de una ley violatoria de la Convención produce responsabilidad internacional del Estado, y es un principio básico del derecho de la responsabilidad internacional del Estado, recogido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en el sentido de que todo Estado es internacionalmente responsable por actos u omisiones de cualesquiera de sus poderes u órganos en violación de los derechos internacionalmente consagrados, según el artículo 1.1 de la Convención Americana.

La Corte es consciente que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermadas por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos.

En otras palabras, el Poder Judicial debe de ejercer una especie de “control de convencionalidad” entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derecho Humanos.

En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana [Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Serie C No. 154; Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de Noviembre de 2006. Serie C No. 158]

El criterio jurídico impuesto al estado mexicano que se transcribe no tiene desperdicio, de manera particular los dos primeros párrafos, al establecer con claridad la obligación legislativa que tiene el estado mexicano de armonizar nuestras disposiciones de derecho interno, que prevé el artículo 2 de la CADH, para facilitar la función jurisdiccional, de tal forma que los operadores jurídicos del sistema judicial mexicano, cuenten con herramientas eficaces para aplicar la ley.

Sin embargo, como en este caso, ante la omisión del poder legislativo mexicano, al no cumplir con su tarea de armonizar nuestro marco legal, para suprimir las leyes contrarias a la CADH, la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos, marca la pauta al poder judicial, del deber que tiene de respetar lo establecido en el artículo 1.1 de la CADH, para abstenerse de aplicar cualquier norma contraria a este instrumento internacional.

De lo anterior se colige, que si bien es cierto, los jueces se encuentran obligados a acatar la ley vigente en nuestro país, también lo es, que el estado mexicano, al suscribir la CADH, se comprometió a su cumplimiento,



de modo tal que los jueces, ante tal omisión legislativa en que se incurre, están compelidos a velar porque los efectos de la convención no se vean mermadas por la aplicación de la legislación interna como en este caso los artículos 362 y 363 del CC y el 174 de la LGTOC, pues de lo contrario se incurre en responsabilidad internacional al aplicar una norma que restrinja el ejercicio de un derecho humano.

Ahora bien, en la resolución del caso *Almonacid Arellano Vs. Chile*, en torno al control de la convencionalidad, que dio origen al criterio antes transcrito, la Corte Interamericana de Justicia, a saber destacó tres aspectos:

1.- El primero se refiere a la importancia del principio del efecto útil (*effet utile*) de la interpretación de la Convención Americana, esto es, que la interpretación de los derechos convencionales debe servir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos de los Estados y sus efectos propios.

La Corte hace corresponsables a los jueces internos de darle este efecto útil a las normas convencionales.

2.- En segundo lugar, el tribunal interamericano afirma que el “control de convencionalidad” que deben realizar los jueces domésticos respecto de las normas internas y la CADH, debe realizarse *ex officio*, es decir, sin necesidad de que hubiese sido alegado por las partes en un litigio, todo ello en el marco de sus competencia.

3.- Finalmente, la Corte Interamericana trata de aclarar que aunque debe realizarse *ex officio* no depender del accionar de las partes, tampoco debe realizarse siempre.

Con base en lo anterior, los jueces mexicanos, **tienen la obligación de suplir la falla legislativa** en que nos encontramos, y por ende los operadores jurídicos, están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones legales en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior y si bien ello no implica expulsar la norma del orden jurídico, sí están obligados a dejar de aplicar las normas internas, dando preferencia a los derechos humanos contenidas en la constitución y en los tratados en la materia.

Ese control convencional muchos jueces lo vienen realizando, *ex officio*, es decir, con independencia de que las partes aleguen o no la violación a ese derecho, pues lo que se trata es de proteger efectivamente a los individuos el goce y ejercicio de los derechos humanos, con independencia de las cargas procesales que las leyes imponen, pues ello no puede constituir un obstáculo para su protección. En ese sentido, a pesar de que las partes no lo aleguen y, por tanto, no se integre a la litis, el juez tiene el deber de analizar si la norma que fundamenta una pretensión contraviene un derecho humano y, de ser así, desaplicarlo, con las consecuencias legales que ello genere.

Sin embargo, igualmente muchos jueces no solamente no lo hacen, si no que no ajustan sus sentencias a criterio que ha emitido la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Al respecto, la primera sala de la suprema corte de justicia de la nación, en la tesis jurisprudencial 18/2012, aprobada por la en sesión de dieciocho de enero de dos mil doce, sostuvo:

“CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y DE CONVENCIONALIDAD (REFORMA CONSTITUCIONAL DE 10 DE JUNIO DE 2011). Mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se modificó el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rediseñándose la forma en la que los órganos del sistema jurisdiccional mexicano deberán ejercer el control de constitucionalidad. Con anterioridad a la reforma apuntada, de conformidad con el texto del artículo 103, fracción I, de la Constitución Federal, se entendía que el único órgano facultado para ejercer un control de constitucionalidad lo era el Poder Judicial de la Federación, a través de los medios establecidos en el propio precepto; no obstante, en virtud del reformado texto del artículo 1º constitucional, se da otro tipo de control, ya que se estableció que todas las autoridades del Estado mexicano tienen obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el propio 2 Estado mexicano es parte, lo que también comprende el control de convencionalidad. Por tanto, se concluye que en el sistema jurídico mexicano actual, los



jueces nacionales tanto federales como del orden común, están facultados para emitir pronunciamiento en respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y por los tratados internacionales, con la limitante de que los jueces nacionales, en los casos que se sometan a su consideración distintos de las vías directas de control previstas en la Norma Fundamental, no podrán hacer declaratoria de inconstitucionalidad de normas generales, pues únicamente los órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación, actuando como jueces constitucionales, podrán declarar la inconstitucionalidad de una norma por no ser conforme con la Constitución o los tratados internacionales, mientras que las demás autoridades jurisdiccionales del Estado mexicano sólo podrán inaplicar la norma si consideran que no es conforme a la Constitución Federal o a los tratados internacionales en materia de derechos humanos.”

Asimismo, sobre el particular, el pleno de La Suprema Corte de Justicia de la Nación sustentó el criterio que aparece publicado en el semanario judicial de la federación y su gaceta, libro III, de diciembre de 2011, tomo 1 materia: constitucional, tesis: P. LXVII/2011(9a.), página 535, que dice:

“CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los Derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona. Estos mandatos contenidos en el artículo 1o. constitucional, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011, deben interpretarse junto con lo establecido por el diverso 133 para determinar el marco dentro del que debe realizarse el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial, el que deberá adecuarse al modelo de control de constitucionalidad existente en nuestro país. Es en la función jurisdiccional, como está indicado en la última parte del artículo 133 en relación con el artículo 1o. constitucionales, en donde los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior. Si bien los jueces no pueden hacer una declaración general sobre la invalidez o expulsar del orden jurídico las normas que consideren contrarias a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados (como sí sucede en las vías de control directas establecidas expresamente en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución), sí están obligados a dejar de aplicar las normas inferiores dando preferencia a las contenidas en la Constitución y en los tratados en la materia.”

Por ello, en los casos en que se reclama el pago de los intereses excesivos, y que se funda en lo dispuesto por los artículos 362 y 363 del CC y el 174 de la LGTOC, conforme al cual, se permite a las partes establecer la tasa de interés que estimen conveniente, sin establecer más límite que la voluntad de los contratantes, estas disposiciones no son compatibles con lo dispuesto por el artículo 21 de la CADH, que establece:

“Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada.

(...)

3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.”

Como puede advertirse, el artículo invocado consagra a favor de los individuos el derecho a la propiedad privada y prohíbe expresamente la usura y cualquier forma de explotación del hombre por el hombre.

Ahora bien, la usura se define como:

“Interés que se lleva por el dinero o el género en el contrato de mutuo o



préstamo.//Interés excesivo al prestar algo.// fig. Fruto, utilidad, ganancia o aumento que se saca de una cosa, sobre todo cuando son excesivo (Diccionario para Juristas, Juan Palomar de Miguel, Editorial Porrúa, Segunda Edición, página 1598).

Entonces, un pacto con intereses muy superiores a los usuales en el mercado es un acto de usura y, por tanto, está prohibido por la CADH.

Luego entonces, si por un lado, el artículo 21.3 de la CADH prohíbe expresamente la usura, o sea, el cobro de intereses excesivos y, por su parte, los artículos 362 y 363 del CC y el 174 de la LGTOC, permite al acreedor el cobro de intereses sin más límite que la voluntad, entonces, nos encontramos ante un problema de incompatibilidad de la norma nacional, con el tratado internacional y, por tanto, esta propuesta de reforma de los artículos 362 y 363 del CC y el 174 de la LGTOC es procedente.

Estando por demás demostrado que los artículos 362 y 363 del CC y el 174 de la LGTOC, son contrarios e incompatibles con el artículo 1º y 133 constitucional; en la actualidad, diversos órganos jurisdiccionales, supliendo la omisión y responsabilidad del poder legislativo de armonizar el marco legal interno a los instrumentos internacionales, como ya se dijo, en muchos casos ha optado por desaplicar estas normas secundarias, realizando los correspondientes estudios de control difuso de convencionalidad, para beneficiar a los gobernados que optan por defenderse por la vía judicial.

Sin embargo, los beneficios de estas determinaciones en los casos que se realizan, sólo benefician a quienes los promueven, resultando socialmente ser un paliativo individual, más no una solución integral que ataque el fenómeno de la usura, que trae consigo abusos extremos, en perjuicio de los gobernados; subsanando la desatención del congreso de la unión de cumplir con su función de armonizar las leyes.

Suponiendo sin conceder, estos preceptos legales, podían ser aplicables antes de la reforma del 10 de junio de 2011, no pasa desapercibido, que nuestro país, como estado parte del sistema interamericano, reconoció la competencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos desde 1998, y con ello, desde entonces era susceptible la aplicación de la CADH, por virtud de así permitirlo el artículo 133 constitucional que reconocía a los instrumentos internacionales firmados por México, como norma suprema de las leyes de la unión; no obstante, aún entendiendo que así fuese por la falta de claridad y de los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia, no puede soslayarse, que a partir de la reforma citada de junio de 2011 en materia de derechos humanos, estos artículos 362 y 363 del CC y el 174 de la LGTOC, evidentemente son inconvenientes, por ser violatorio de los derechos humanos en particular del artículo 21.3 numeral de la CADH y del artículo 1º de la constitución federal.

En suma, toda vez que los artículos 362 y 363 del CC y el 174 de la LGTOC, no fijan parámetros o límites que eviten la usura y la capitalización de intereses en materia mercantil y en materia civil, se estima que estos preceptos deben ser reformados, para introducir una redacción clara que establezca con precisión que aún cuando se pacte de manera voluntaria el pago de intereses, estos no sean excesivos; determinando parámetros objetivos, refrendando como interés legal el 6 %; y en los casos en que las partes pacten intereses, estos no deberán ser superiores al treinta 30 % anual; y que para el caso en que se pacten intereses superiores a este parámetro, de acreditarse judicialmente el adeudo respectivo, se fijara como parámetro específico para estos casos el seis 6 por ciento anual de interés ordinario y moratorio; además de la prohibición de la capitalización de intereses, con la finalidad que no resulten lesivos y contrarios al artículo 1º de la carta magna. Con ello los órganos jurisdiccionales tendrán parámetros objetivos, para identificar el mínimo y máximo de intereses que pueden pactar de manera convencional las partes, evitando que los intereses resulten excesivos; y quede plasmado también la prohibición de capitalización de intereses.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforman los artículos 362 y 363 del Código de Comercio; y se reforma el párrafo segundo del artículo 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en los términos siguientes:

Artículo primero: Se reforma el artículo 362 del Código de Comercio, para quedar como sigue:



Artículo 362.- Los deudores que demoren el pago de sus deudas, deberán satisfacer, desde el día siguiente al del vencimiento, el interés pactado para este caso, pero en **ningún caso podrá exceder del treinta por ciento anual. A falta de estipulación de porcentaje, se fijara el interés legal del seis por ciento anual. Sera nulo de pleno derecho pactar un porcentaje mayor.**

.....

.....

Artículo 363.- Los intereses vencidos y no pagados no devengarán intereses. **El acreedor no puede cobrar intereses sobre los intereses vencidos.**

Artículo segundo: Se reforma el párrafo segundo del artículo 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 174.

Para los efectos del artículo 152, el importe del pagaré comprenderá los réditos caídos; el descuento del pagaré no vencido se calculará al tipo de interés pactado en éste, **pero en ningún caso podrá exceder de treinta por ciento anual. A falta de estipulación de porcentaje, se fijara el interés legal del seis por ciento. Sera nulo de pleno derecho pactar un porcentaje mayor.**

....."

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República a 01 del mes de diciembre del dos mil quince.



De los Senadores Jesús Casillas Romero y Carlos Romero Deschamps, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 691 de la Ley Federal del Trabajo.



SEN. JESÚS
CASILLAS
ROMERO



Los suscritos Senadores **JESÚS CASILLAS ROMERO** y **CARLOS ROMERO DESCHAMPS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIII Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4, 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta honorable Cámara de Senadores, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUEREFORMA EL ARTÍCULO 691 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, para garantizar la adecuada tutela de los intereses de los menores de edad en los conflictos laborales**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS



SEN. CARLOS
ROMERO
DESCHAMPS



Las normas del trabajo cobran su mayor importancia, cuando realmente están dirigidas a coadyuvar al objetivo del desarrollo de las personas a través del propio trabajo, en condiciones que permitan las actividades laborales con libertad, en condiciones de seguridad, salud y dignidad.

Bajo esta premisa, el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo atinadamente estatuye que el trabajo en nuestro país es un derecho y un deber sociales, y por ningún motivo un artículo de comercio; congruente además con las consideraciones al respecto por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que enmarcan el trabajo como un factor determinante para alcanzar la dignidad, el bienestar y el desarrollo como seres humanos.

Hacer realidad estas hipótesis, implica la protección al trabajo desde diversas perspectivas que resultan en su conjunto indispensables para lograr sus objetivos, entre ellas, se localiza la seguridad social, el salario y las condiciones de trabajo en base a derechos y obligaciones entre empleadores y trabajadores, obviamente resultantes o producto del vínculo de la relación laboral.

Esa tarea no es sencilla, máxime si reflexionamos que no todas las relaciones laborales pueden tazarse por igual, pues además de las aristas de cada trabajo, es necesario considerar también la perspectiva de un trabajador, de acuerdo a su particular condición. Así, es necesario y así se contempla en la legislación laboral mexicana, normatividad con contenido exclusivo, por ejemplo, para mujeres en situación de maternidad o menores de edad.

Para este último caso, el de los menores de edad, con disposiciones que encierran un distinto ámbito de tutela, acorde y especialmente dirigidas a salvaguardar sus derechos desde esa condición, concediéndoles prerrogativas diferentes a los adultos.

Así es de señalar, de manera meramente enunciativa, algunas disposiciones como las siguientes:

- La prohibición para el trabajo a menores de 15 años;
- Que el trabajo de los menores sea compatible con sus estudios;
- Sujeto a vigilancia y protección especiales de las autoridades del trabajo;
- La prohibición de labores peligrosas o insalubres;



- Una jornada máxima de 6 horas con una de descanso por cada tres horas laboradas;
- La prohibición del trabajo de los menores en horas extraordinarias y en los días domingos y de descanso obligatorio;
- El disfrute de un período anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables, por lo menos; y
- A ser asesorados y representados en juicio por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, cuando no cuenten con asesoría legal.

Sin embargo, los términos y condiciones del trabajo de los menores va más allá de las prerrogativas legales, si tomamos en cuenta las aún más especiales particularidades que deben observarse, al reflexionar los alcances que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

A este respecto, es necesario recordar que en los últimos años, México ha suscrito una cantidad importante de tratados internacionales y aprobado diversas reformas constitucionales en base a ellos.

Una de esas trascendentales reformas, fue la relacionada con los derechos humanos de las niñas, los niños y adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del 2011, para establecer en el artículo 4 de la Carta Magna el principio del interés **superior del menor o interés superior de la niñez**.

Principio que demanda una especial atención a todos aquellos elementos que se identifiquen con los menores, de una manera que la salvaguarda de sus derechos debase con mayor y prioritaria intensidad, que privilegia el deber de atenderlos y cuidarlos con el objeto permanente de alcanzar el mayor bienestar y beneficio posibles para ellos, como un imperativo de la sociedad; de manera que su protección se ubica incluso por encima de la que debe darse a los derechos de los adultos.

Por ello, que resulte también de especial relevancia que en un juicio laboral se demuestre plenamente la edad de una persona que comparece en calidad de parte, pues como ya se dijo, de tratarse de un menor, la autoridad contaría con la adicional obligación de velar porque en cada etapa del juicio se observe el principio del **interés superior del menor**.

Sin embargo, en congruencia con la adecuada y especial protección que debe observarse para con los menores de edad, también es de decir, que esa acreditación de edad no debe quedar a expensas de la atingencia del propio menor, pues de serlo y no acreditarlo, quedaría expuesto a una tramitación del juicio laboral sin el debido cumplimiento a sus prerrogativas, que a su vez podrían trascender al resultado del fallo.

Esto es, resulta indispensable que en los juicios laborales quede debidamente acreditada la edad del actor, cuando aduzca ser menor de edad, a efecto de evitar toda posibilidad de seguir un juicio en violación a su interés superior y por ende a las reglas del procedimiento que lo garanticen.

Entre estas prerrogativas y normas del procedimiento, como ya se dijo, se encuentran las de la debida asesoría y representación, con la intervención de la Procuraduría de la Defensa del Trabajador y la tutela del interés superior del menor en todas las etapas del juicio, tal y como se advierte del artículo 691 de la Ley Federal del Trabajo.

“Artículo 691. Los menores trabajadores tienen capacidad para comparecer a juicio sin necesidad de autorización alguna; pero, en caso de no estar asesorados en juicio, la Junta solicitará la intervención de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo para tal efecto. Tratándose de menores de



16 años, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo les designará un representante cuando no lo tuvieren.

Lo previsto en el párrafo anterior se aplicará también tratándose de presuntos beneficiarios de algún trabajador fallecido.”

No obstante, como se lee, dicho dispositivo legal no se refiere a la hipótesis en la que el menor de edad haya omitido acreditar fehacientemente su edad, que como ya se dijo, resulta indispensable a efecto de dar cabal cumplimiento a los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente al interés superior del menor.

Por ello, la propuesta que nos permitimos presentar a la consideración de esta honorable Soberanía, consiste precisamente en la adición de un párrafo al invocado artículo 691 para establecer la obligación de la autoridad laboral de verificar la edad del menor trabajador, a fin de garantizar a cabalidad sus derechos.

Adición que nos permitimos sugerir en los términos contenidas en la siguiente...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 691 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LOS MENORES DE EDAD EN LOS CONFLICTOS LABORALES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 691 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 691. Los menores trabajadores tienen capacidad para comparecer a juicio sin necesidad de autorización alguna; pero, en caso de no estar asesorados en juicio, la Junta solicitará la intervención de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo para tal efecto. Tratándose de menores de 16 años, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo les designará un representante cuando no lo tuvieren.

Lo previsto en el párrafo anterior se aplicará también tratándose de presuntos beneficiarios de algún trabajador fallecido.

Cuando un menor trabajador comparezca a juicio sin acreditar fehacientemente su edad, la Junta deberá llevar a cabo las diligencias necesarias para verificarla, y en su caso, garantizar en todas las etapas del juicio la tutela de sus intereses en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que México sea parte y la presente ley.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de la Federación”.

ATENTAMENTE

SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO

SEN. CARLOS ROMERO DESCHAMPS

Dado en el Salón de Sesiones, a los 3 días del mes de diciembre del 2015.



Del Sen. Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que expide la Ley de Capitalidad de la Ciudad de México.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

**SEN. MARIO
DELGADO
CARRILLO**





De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Federal de Protección y Fomento del Empleo.



SEN. LAYDA
SANSORES SAN
ROMÁN



LAYDA SANSORES SAN ROMÁN, Senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIII Legislatura, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

En momentos como los que vive el país, en los que se padecen los efectos de una crisis económica sin precedente en el México moderno y con sus consecuencias en los niveles de vida de la gente, es necesario plantearnos si la política económica que ha instaurado el Estado es la necesaria para recomenzar la ruta del crecimiento y, en particular, la necesaria para generar mayores expectativas de empleo, que es a final de cuentas el principal generador de riqueza. Todo marco de política económica para el empleo que se formule deberá ser de carácter general, por lo que la presente iniciativa se propone para su aplicación en el ámbito federal.

El énfasis que se ha de dar a cualquier medida de política particular, y a la manera en que se combinan distintas medidas de política, depende de la situación particular del momento en que vivimos y generar condiciones para el futuro. Y cualesquiera que sean las políticas prescritas, deben ser compatibles con la equidad y la justicia social, y aplicarse con transparencia.

El peso que suponen esta iniciativa y los programas de ajuste debe ser compartido de manera equitativa, lo cual puede ser incluso una condición previa para que reciban apoyo. Es necesario prestar atención especial a la parte más vulnerable de la población activa.

Las decisiones que implican repercusiones económicas y dificultades para segmentos particulares de la sociedad deben estar basadas en el consenso más amplio posible.

Además, el Estado debe garantizar en todo momento el mantenimiento de una fuerte demanda de mano de obra mediante un aumento de la producción y un ajuste continuo de las estructuras económicas.

Es necesario un ajuste constante para garantizar o mejorar la eficacia de la respuesta a las presiones internas y externas y recenter la mano de obra en actividades con un mayor valor añadido, en las que puede ser más productiva.

El ajuste debe ser respaldado por un contexto de normativas públicas favorables como la creación de la presente ley.

La obtención de un alto nivel de eficiencia y de crecimiento económico exige un nivel de calificaciones de los trabajadores cada vez mayor, así como un volumen mayor de capital y una utilización más eficaz de éste. Además, a cualquier nivel dado de demanda, el grado de utilización de la mano de obra dependerá de las



presiones de la oferta de mano de obra resultantes del crecimiento de la población y de la migración, así como de la voluntad y la necesidad de buscar trabajo.

Debemos reconocer que ha quedado demostrada la eficacia que tienen las siguientes medidas en la promoción del empleo: la obtención de un crecimiento económico en el que se hace un buen uso de los recursos de que dispone la mayoría de la población (a saber, el trabajo); la inversión en capital humano; la supresión de las distorsiones que ejercen discriminaciones contra los pobres y los desempleados y la concentración de las intervenciones en favor de los grupos vulnerables y extremadamente pobres. Una intervención bien centrada en sus fines también mitigará los efectos negativos que tienen las medidas de estabilización sobre el bienestar. Todas estas medidas surten efecto, pero se exponen de manera un poco esquematizada, ya que en todos los casos hacen falta algunas políticas que no ayudan de manera directa a los pobres.

El segundo precepto es que toda estrategia de pleno empleo debe basarse en un marco macroeconómico sano. Para ello, deben reducirse los desequilibrios insostenibles de la cuenta corriente o la acumulación de la deuda externa y deben alcanzarse tasas de inflación bajas.

Ello requiere un ajuste continuo de las políticas, un tipo de cambio realista, disciplina fiscal y moderación en la determinación de los salarios (los aumentos de los salarios deben estar acordes con la productividad de la mano de obra). Sin embargo, en un periodo de deflación mundial esas pautas no bastan necesariamente para la elaboración de políticas, y tal vez sea necesario estimular la demanda, llegando incluso a crear expectativas de inflación, además de aplicar la política aceptada que consiste en equilibrar los presupuestos durante el conjunto del ciclo comercial.

Hay una interacción entre esas dos prescripciones en la medida en que en ambos casos se requieren un buen gobierno, un proceso transparente de formulación de políticas y cierto grado de movilización central de los recursos (que, de por sí, puede contribuir a alcanzar cierta equidad). Ambas prescripciones también requieren una interacción positiva de la política fiscal y monetaria del gobierno con la acumulación de capital del sector privado.

Cuando tal interacción no es satisfactoria y lo que se consigue es desalentar la inversión privada, el crecimiento de la producción y del empleo se interrumpe y es necesario un periodo de estabilización para corregir los desequilibrios resultantes.

Al abordar las políticas sectoriales, y de hecho las políticas económicas en general, es necesario tener debidamente en cuenta la importancia de las consideraciones en materia de empleo. Las cuestiones económicas, sociales y de empleo no pueden ser abordadas por separado. En términos de metodología, puede que esto no resulte muy fácil de lograr, pero la idea de base es clara: los costos del desempleo no se pueden medir de manera apropiada con el costo de las prestaciones de desempleo o de los programas de readaptación profesional, y hay que dar un valor separado al empleo como tal. Es necesario, por lo menos, explicar las repercusiones que tiene para el empleo la selección de distintas opciones de política.

Es necesario prestar atención particular al sector informal urbano. Este sector es sumamente variado, incluye muchos trabajadores independientes, trabajadores a domicilio, empresas muy pequeñas (microempresas), algunas de las cuales son subcontratistas de empresas más grandes, y empresas más pequeñas con muy pocos trabajadores. Algunas actividades del sector informal se realizan básicamente con fines de supervivencia, mientras que otras ofrecen más posibilidades de expansión.

El nivel de ingresos de los trabajadores del sector informal depende del nivel general de la demanda nacional, ya que en general no se trata de un sector dedicado directamente a las exportaciones. La competencia suele



ser fuerte, los horarios prolongados, el trabajo poco seguro y no está sujeto a ninguna reglamentación. Sus resultados dependen también del desarrollo de la agricultura, pues absorbe muchos migrantes procedentes de las zonas rurales.

Las políticas para mejorar el bienestar de los trabajadores de este sector suelen beneficiarlos sólo de manera indirecta; por ejemplo, mediante la creación de mejores empleos en otros lugares. Sin embargo, los agentes del sector informal pueden beneficiarse de programas especiales para adquirir insumos, conceder créditos e impartir formación a fin de que todos salgan beneficiados con la aplicación de normas más estrictas en materia de seguridad y salud, etcétera.

Un tema relacionado con la presente iniciativa es la eficiencia de las instituciones (generalmente del sector público) que se encargan, por ejemplo, del suministro de insumos, la concesión de créditos a pequeñas empresas, la canalización de las prestaciones hacia los grupos pobres y vulnerables y la administración de programas activos y pasivos para el mercado del trabajo.

Una de las políticas del mercado laboral más aplicadas en la actualidad está relacionada con la formación. Los altos niveles de desempleo entre los jóvenes y el aumento del desempleo entre los trabajadores calificados en los países en desarrollo denotan sistemas de educación y de formación deficientes. Los sistemas de formación suelen tener muchos defectos, y uno de ellos es que no se hace suficiente hincapié en la formación de los trabajadores independientes.

Sin embargo, un buen sistema de formación combinado con una buena educación general mejora el nivel de capacitación de los trabajadores de un país. Al mismo tiempo, las instituciones del mercado laboral deben hacer que se reconozcan estas calificaciones y que se les dé su debida importancia en los procedimientos de contratación.

En muchos países en desarrollo, las políticas y reformas del mercado del trabajo adoptadas en fechas recientes se centran sobre todo en la promoción de la desreglamentación, y se basan principalmente en la postura según la cual una intervención gubernamental excesiva en los mercados laborales (por ejemplo, mediante reglamentaciones sobre la seguridad en el empleo, una dependencia demasiado grande respecto a la legislación sobre el salario mínimo y prestaciones de desempleo altas) obstaculiza el ajuste y la reestructuración de la economía.

Es un hecho que en cualquier país, el pleno empleo exige flexibilidad en todos los niveles para responder a los nuevos retos que puedan plantearse. Sin embargo, la flexibilidad puede alcanzarse por medios negativos, como la creación de un clima de inseguridad, o por medios positivos, como el establecimiento de una relación de cooperación y colaboración entre los trabajadores y la dirección, y ese diálogo social puede ser centralizado o descentralizado.

Hay una forma de flexibilidad funcional que consiste en permitir que los trabajadores asuman distintas tareas. Evidentemente, esto requiere formación y readaptación profesional. Existen otras formas de flexibilidad (en relación con las horas trabajadas o los salarios) que pueden negociarse entre los interlocutores que parezcan más apropiados.

En general, habría que hacer hincapié en el papel que puede desempeñar el diálogo social en el diseño y la aplicación de las políticas económicas. En la empresa, el diálogo social puede aumentar la productividad mediante la adopción de mejores métodos de organización del trabajo, no sólo por el hecho de que aumentar el número de participantes aumenta la información disponible. Este argumento es válido en los planos sectorial y nacional.



Además, cuando el nivel de los salarios nominales es importante en términos macroeconómicos –por ejemplo, si el tipo de cambio se mantiene constante para estabilizar los precios–, el diálogo social puede influir en la relación entre los salarios nominales y los salarios reales. Sin embargo, el diálogo social no es otra cosa más que la transposición en el ámbito de las relaciones de trabajo de los principios generales de la democracia y la discusión. Como se desprende de sus principios, el diálogo social no siempre da lugar a las mejores decisiones, pero proporciona probablemente el mejor entorno para adoptar decisiones.¹

Por tal razón se hace necesario contar con un marco legal adecuado que permita el desarrollo de políticas y de programas encaminados a la promoción del empleo, motivo de la presente iniciativa.

Por lo expuesto, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se expide la Ley Federal de Protección y Fomento del Empleo, para quedar como sigue:

Título Primero

Disposiciones Generales, Facultades y Obligaciones

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en la República Mexicana, y tiene por objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral.

Asimismo, instituir y normar, como política pública, la programación del seguro de desempleo en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierdan su empleo formal en la República Mexicana.

Artículo 2. El desempleo, para efectos de esta ley, se tomará en cuenta cuando el trabajador por causas ajenas a su voluntad, deje o sea separado de su empleo formal con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando y sea privado de su salario.

Artículo 3. La aplicación de esta ley corresponde al Poder Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía, así como de los gobiernos estatales, de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4. Para los efectos de lo establecido en esta ley, se entenderá por

I. Beneficiario: Todo ciudadano asalariado mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, resida en la República Mexicana, y cumpla los requisitos previstos en esta ley, para acceder a los beneficios del seguro de desempleo.

II. Consejo. El Consejo Consultivo para el Fomento y Protección al Empleo;

III. Estados. Las entidades federativas que forman la República Mexicana;

IV. Ley. La Ley de Protección y Fomento del Empleo;

V. Reglamento. El Reglamento de la Ley de Protección y Fomento del Empleo;



VI. Secretaría. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social; y

VII. Seguro: El seguro de desempleo.

Capítulo II **De las Facultades y Obligaciones**

Artículo 5. El titular del Poder Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta ley y de sus disposiciones complementarias:

I. Programar, dirigir y ejecutar el seguro de desempleo en la República Mexicana;

II. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes en la República Mexicana;

III. Promover y observar que los programas y las acciones de capacitación local o de regulación federal fortalezcan y eleven la calidad y productividad de la fuerza de trabajo y economía del país;

IV. Coordinar con la Secretaría de Economía, autoridades federales y las demás áreas competentes en la implantación de estrategias públicas, programas y actividades de protección, promoción y fomento del empleo.

V. Fomentar una cultura emprendedora entre las clases, grupos y personas más desprotegidos y vulnerables de la sociedad a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar, a través de programas y acciones de carácter laboral, económico y educativo de contenido social;

VI. Propiciar de manera coordinada con la Secretaría de Economía, autoridades federales y las demás áreas competentes para atraer al país inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que promueva la generación de empleos;

VII. Fortalecer los sectores público, privado y social, así como el fomento cooperativo, generadores de empleo, mediante el establecimiento de programas y acciones de apoyo empresarial, vinculación, distribución y comercialización de los bienes y servicios que produzcan, así como la proveeduría de sus productos a la administración pública federal;

VIII. Promover y realizar investigaciones para obtener el conocimiento exacto de a) Las características fundamentales de la fuerza de trabajo, del desempleo y del subempleo en el país; b) De la oferta y demanda de trabajo, según las calificaciones requeridas y disponibles; c) Medios y mecanismos de la capacitación para el trabajo; y d) De los fenómenos relacionados con el aprovechamiento del factor humano;

IX. Promover una coordinación efectiva de la política de desarrollo económico y social tanto en el sector gubernamental como en el privado, de manera que se logren los objetivos de fomento del empleo;

X. Establecer sistemas de comunicación que permitan coordinar eficazmente sus actividades con instituciones del sector público y del privado, así como con organismos internacionales, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos;

XI. Realizar investigaciones tecnológicas y proyectar la creación de empleos, capacitando y readaptando a las



necesidades del mercado laboral la fuerza de trabajo;

XII. Instituir un servicio de orientación profesional y vocacional entre los trabajadores;

XIII. Promover la inclusión a las actividades productivas formales de las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y demás grupos que presenten esta problemática;

XIV. Concertar, desarrollar y evaluar acciones inherentes al programa de becas de capacitación para desempleados;

XV. Coordinar, promover y realizar ferias del empleo y el servicio de colocación, por sí misma o a través de los estados;

XVI. Producir, reproducir, publicar y difundir materiales didácticos de todo tipo para apoyar el cumplimiento de sus funciones y programas;

XVII. Determinar, expedir coordinar y gestionar la convocatoria para acceder al seguro de desempleo;

XVIII. Promover y celebrar convenios de cooperación técnica o financiera con organismos gubernamentales, según sus facultades expresamente conferidas; y

XIX. Dirigir y orientar a los solicitantes más adecuados por su preparación y aptitudes hacia los empleos vacantes.

Artículo 6. En el marco del diseño de los planes y programas de política de empleo y del análisis del funcionamiento del mercado de trabajo, el titular del Poder Ejecutivo federal deberá evaluar las condiciones existentes para determinar, en su caso, las modificaciones pertinentes que procedan a efecto de estimular el empleo en la República Mexicana.

Artículo 7. Corresponde a los gobernadores de los estados

I. Promover y fomentar el empleo en sus entidades federativas, así como coadyuvar con la Secretaría en el estudio, la planeación y la ejecución de los programas y las acciones que en materia de empleo se determinen, de conformidad con esta ley, el reglamento y reglas de operación que al efecto expida la Secretaría;

II. Establecer en coordinación con la Secretaría los mecanismos que agilicen la colocación de los solicitantes de empleos en las plazas disponibles;

III. Dar publicidad de la demanda existente de puestos de trabajo; y

IV. Las demás que le confieran esta ley y su reglamento.

Título Segundo
Del Seguro de Desempleo
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 8. El seguro de desempleo es un sistema de protección social para las personas desempleadas,



residentes en la República Mexicana, tendente a crear las condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.

Artículo 9. Los beneficiarios sólo pueden acceder al seguro durante un plazo no mayor de seis meses, cada dos años, siempre que justifiquen ante la Secretaría el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones previstos en este ordenamiento, en la convocatoria respectiva y demás disposiciones administrativas aplicables. El monto del seguro ascenderá a 30 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y será entregado mensualmente al beneficiario.

Capítulo II

Del Seguro de Desempleo

Artículo 10. Los objetivos específicos del seguro son

- I. Otorgar un derecho económico a los beneficiarios, en las condiciones establecidas en esta ley;
- II. Estimular y promover la incorporación de las y los beneficiarios del seguro a un empleo en el sector formal de la economía; y
- III. Impulsar la capacitación de los beneficiarios en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, a través de acciones complementarias implantadas por la administración pública federal en sus programas sociales.

Artículo 11. El derecho a los beneficios del seguro es de carácter personal e intransferible y podrá otorgarse a las personas desempleadas que

- I. Sean mayores de 18 años;
- II. Residan en la República Mexicana;
- III. Hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona moral o física, con domicilio fiscal en el país, al menos durante seis meses;
- IV. No perciban otros ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa;
- V. Se encuentren inscritas en las oficinas de empleo, ya sea de manera directa en la Secretaría o, en su caso, en los estados;
- VI. Sean demandantes activas de empleo;
- VII. Cumplan el resto de los requisitos establecidos en esta ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables; y
- VIII. No sean beneficiarios de otro seguro de desempleo que otorgue alguna entidad federativa.



Capítulo III

De las Obligaciones de la Secretaría, los Beneficiarios y el Titular del Poder Ejecutivo Federal

Artículo 12. La Secretaría expedirá la convocatoria para acceder al seguro y sus bases de participación establecerán cuando menos

- I. Las características del seguro por otorgar;
- II. La documentación y demás requisitos necesarios para acceder al seguro;
- III. El modelo de carta compromiso que deberán suscribir los interesados, a efecto de que conozcan las obligaciones que adquieren quienes son acreedores a dicho beneficio;
- IV. El procedimiento que habrán de agotar los interesados en obtener el seguro;
- V. El domicilio de las oficinas y módulos a que habrán de acudir los interesados para presentar su solicitud y pedir orientación o aclaraciones; y
- VI. Las demás que determinen la Secretaría y el reglamento.

Artículo 13. La Secretaría deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en obtener el seguro en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de las mismas, así como publicar en el Diario Oficial de la Federación y en su página de Internet la lista de quienes, en su caso, accedan a dicho beneficio, salvaguardando las previsiones que en estos casos plantea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 14. Los beneficiarios del seguro se encuentran obligados, entre otras acciones, a

- I. Entregar a la Secretaría la documentación e información que reglamentariamente se determine a efectos del otorgamiento, suspensión o reanudación de las prestaciones que marque la presente ley;
- II. Participar en programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales que determine la Secretaría;
- III. Suscribir una carta compromiso en la que se adquiere el derecho de recibir las prestaciones por desempleo en el lapso y con las condiciones determinados por la Secretaría;
- IV. Solicitar la baja en las prestaciones por desempleo cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, en el momento de la producción de dichas situaciones y las demás que determinen la Secretaría y el reglamento;
- V. Comunicar de inmediato sus cambios de domicilio; y
- VI. Conducirse con verdad en todo momento, apercibidos de que en caso de falsedad en sus declaraciones le serán retirados los beneficios del seguro, sin perjuicio de las consecuencias legales procedentes.



Artículo 15. La Secretaría suspenderá el derecho a la percepción del seguro cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:

- I. Agotamiento del plazo de duración de la prestación;
- II. Rechazo injustificado de una oferta de empleo adecuada al perfil y a las aptitudes del beneficiario;
- III. Negativa a participar en los programas de empleo y capacitación, o en acciones de promoción, formación, y reconversión profesional, salvo causa justificada;
- IV. Cuando se esté cumpliendo condena que implique privación de la libertad;
- V. Realización de un trabajo por cuenta ajena de duración igual o superior a doce meses, o realización de un trabajo por cuenta propia, por tiempo igual o superior a veinticuatro meses;
- VI. Ser beneficiario de algún otro programa del gobierno federal con ayuda económica;
- VII. Cambiarse de residencia al extranjero; y
- VIII. Renuncia voluntaria al derecho.

Artículo 16. El titular del Poder Ejecutivo federal deberá incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación la asignación que garantice efectivamente el derecho al seguro que se regula en la presente ley, en favor de todas las personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en ella y los demás que señale la Secretaría para tal efecto.

Capítulo IV **Disposiciones Complementarias**

Artículo 17. Las reglas de operación fijarán la forma en que se hará valer el seguro, así como la verificación de la residencia, la elaboración y la actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta ley.

Artículo 18. El beneficio del seguro será entregado por la Secretaría a través de una tarjeta de débito u otro mecanismo que se considere pertinente conforme a la ley.

Título Tercero **Del Fomento al Empleo** **Capítulo I** **De los Estímulos Fiscales**

Artículo 19. El titular del Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estimulará, apoyará, fomentará y promoverá acciones que eleven la productividad de las empresas, de tal manera que el crecimiento del empleo se traduzca en mayores niveles de bienestar para los habitantes de la República Mexicana.



Artículo 20. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá determinar el método o los métodos de protección mediante los cuales se proponen dar efecto a las disposiciones de esta ley.

Artículo 21. Podrán acogerse a los estímulos fiscales establecidos en la presente ley y en el reglamento, de acuerdo con los requisitos y las condiciones que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las empresas que generen fuentes formales y permanentes de empleo.

Artículo 22. Se podrán otorgar a las empresas estímulos fiscales cuando se demuestre fehacientemente que durante los dos ejercicios fiscales anteriores hayan generado nuevos empleos, tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran al año posterior, para el caso de empresas ya establecidas.

Artículo 23. Podrán tener acceso a los estímulos fiscales que se establecen en el presente capítulo los contribuyentes que constituyan nuevas fuentes de empleo.

Artículo 24. Las empresas que contraten indefinidamente desempleados en situación de exclusión social podrán acogerse a los estímulos fiscales previstos en este capítulo. La situación de exclusión social se acreditará por los servicios sociales competentes y quedará determinada por alguno de los siguientes casos:

- I. Perceptores de cualquier prestación menor que el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
- II. Personas que no puedan acceder a las prestaciones referidas en la presente ley;
- III. Personas con capacidades diferentes;
- IV. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social; y
- V. Personas que se encuentran compurgando en libertad o que hayan compurgado la sentencia que se les impuso.

Artículo 25. Las empresas beneficiadas por los estímulos fiscales deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo II Del Consejo

Artículo 26. El Consejo Consultivo para el Fomento y Protección del Empleo es un órgano colegiado de consulta en materia de protección del empleo para las instancias correspondientes, que coordinará sus acciones con las demás dependencias encargadas de la protección y del fomento del empleo.

Artículo 27. Son facultades del consejo

- I. Proponer estrategias de trabajo que coadyuven a mejorar la orientación de las actividades de la Secretaría con relación al empleo;



- II. Crear los comités necesarios para analizar la problemática de las diferentes áreas y, en su caso, plantear las propuestas de solución correspondiente;
- III. Formular las propuestas de incentivos a la inversión, analizando previamente las actividades estratégicas contenidas en los planes de fomento y protección del empleo de cada una de las delegaciones;
- IV. Convocar a los diversos organismos empresariales para organizar foros de consulta encaminados a la realización de diagnósticos sectoriales en materia de fomento y protección del empleo;
- V. Apoyar a la Secretaría en la creación de comités, así como establecer los lineamientos para formarlos;
- VI. Asesorar a los distintos comités estableciendo mecanismos para que lleven a cabo las acciones encaminadas al logro de sus objetivos; y
- VII. Evaluar cada seis meses los efectos de las políticas de fomento y protección del empleo adoptadas por la Secretaría.

Artículo 28. El Consejo se integra por

- I. Un presidente, que será el secretario del Trabajo y Previsión Social;
- II. Un vicepresidente, que será el secretario de Economía; y
- III. Vocales: a) el secretario de Gobernación; b) el secretario de Hacienda y Crédito Público; c) el secretario de Desarrollo Social; d) Cinco representantes del sector privado relacionados con el tema del empleo, que podrán ser de los sectores industrial, comercial y social, los que serán a invitación por el presidente del consejo; y e) tres representantes de organizaciones sociales afines al tema. Los miembros del consejo tendrán voz y voto en las sesiones que celebren; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Asimismo, podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, los presidentes de las comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión relacionadas con el tema del empleo.

Artículo 29. El presidente del consejo convocará por lo menos tres veces al año a los integrantes de éste para proponer medidas o acciones de protección y fomento del empleo, previa convocatoria, y de manera extraordinaria cuando el presidente o las dos terceras partes de los integrantes del consejo así lo requieran.

Artículo 30. Los titulares que forman el consejo podrán nombrar a un representante suplente de su área respectiva, con conocimientos en la materia de fomento y protección del empleo.

Capítulo II

Del Padrón de Personas que Soliciten Empleo

Artículo 31. La Secretaría elaborará en coordinación con las delegaciones un padrón de las personas que soliciten empleo, según aptitudes, aspiraciones o profesión, y de las empresas que manifiesten tener puestos vacantes.



El reglamento determinará los datos personales, laborales y demás que considere la Secretaría para el padrón.

Artículo 32. El padrón de las personas que soliciten empleo será regulado por la Secretaría y ésta deberá informar al consejo y al titular del Poder Ejecutivo federal para que, en el marco de sus atribuciones, tomen las medidas pertinentes para llevar a cabo los programas o, en su caso, realizarle las modificaciones o ajustes, con objeto de propiciar mayor estabilidad laboral.

Artículo 33. La Secretaría deberá informar anualmente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión sobre los resultados del programa y contenidos del padrón para que, en su caso, ésta en la esfera de sus atribuciones oriente o coadyuve en la determinación de medidas complementarias para mejorar la protección del empleo.

Título Cuarto

Del Recurso de Inconformidad

Capítulo Único

Artículo 34. En contra de las resoluciones de las autoridades de fomento y protección del empleo dictadas con fundamento en las disposiciones de esta ley y demás reglamentarias podrá interponerse recurso de inconformidad en la vía administrativa, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La integración del consejo a que se refiere el artículo 26 de esta ley se deberá llevar a cabo dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

Tercero. Una vez integrado, el consejo deberá expedir los lineamientos y las reglas para su operación.

Cuarto. Para una exacta observancia y aplicación de esta ley, el titular del Poder Ejecutivo federal expedirá el reglamento correspondiente, así como las modificaciones administrativas que se requieran dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

Quinto. Sólo podrán ser beneficiarias del seguro las personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables y que hayan perdido el empleo por causas ajenas a su voluntad a partir del 1 de enero del año en que entre en vigor la presente ley.

Dado en el Senado de la República a 01 del mes de diciembre del dos mil quince.

Nota

1 Con información de la consulta internacional acerca del seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Ginebra, 2-4 de noviembre de 1999, de la Organización Internacional del Trabajo.

<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb276/esp-4-1.htm>



De los Senadores Manuel Cota Jiménez, Gerardo Sánchez García, Mely Romero Celis e Hilaria Domínguez Arvizu, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



SEN. MANUEL
HUMBERTO
COTA JIMÉNEZ



SEN. GERARDO
SÁNCHEZ
GARCÍA



SEN. MELY
ROMERO CELIS



SEN. MARÍA
HILARIA
DOMÍNGUEZ
ARVIZU



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSOS
ARTÍCULOS DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE, EN
MATERIA DE ARRAIGO DE
LOS JÓVENES EN EL
MEDIO RURAL.

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIII LEGISLATURA

Los que suscriben, **Manuel Humberto Cota Jiménez, Gerardo Sánchez García, Mely Romero Celis y María Hilaria Domínguez Arvizu**, Senadores de la República, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la LXIII Legislatura de esta Soberana Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual manera según lo sustentado en los enunciados facultativos redactados en los artículos 8 fracción I; 164 párrafos 1 y 2; 169 párrafos 1 y 4; 172 párrafo 1; y demás que resulten aplicables establecidos en el Reglamento del Senado de la República, presentamos a esta Honorable Soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifican los artículos 143; 144; 161; y 163 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

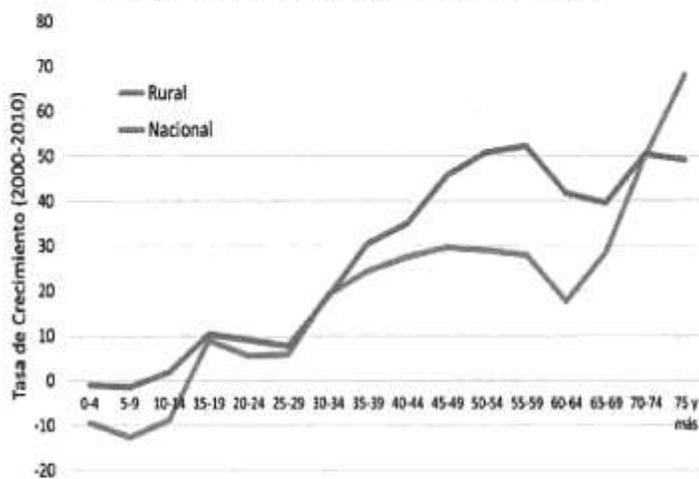


Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

Actualmente, el Sector rural sufre de un grave problema de envejecimiento en sus pobladores. Tan sólo entre el 2000 y 2010, la tasa de crecimiento de la población rural de entre 55 a 59 años, fue de más del 50%, mientras que el crecimiento de la población desde los 4 a los 34 años, no supera en promedio el 20%. Esto según datos de la SAGARPA (Figura 1)¹. En lo que corresponde al medio rural, la población mayor de 75 años se incrementó a un ritmo del 4% anual con respecto a la población total del país, que lo hizo a una tasa menor del 2%².

Figura 1. Tasa de crecimiento poblacional 2000–2010



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

¹ Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Estudio sobre el envejecimiento de la población rural en México, Ciudad de México, 2014, p 2. Disponible en:

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas7/evaluacionesExternas/Lists/Otros%20Estudios/Attachments/43/2%20Estudio%20sobre%20el%20envejecimiento%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20rural%20en%20M%C3%A9xico.pdf>

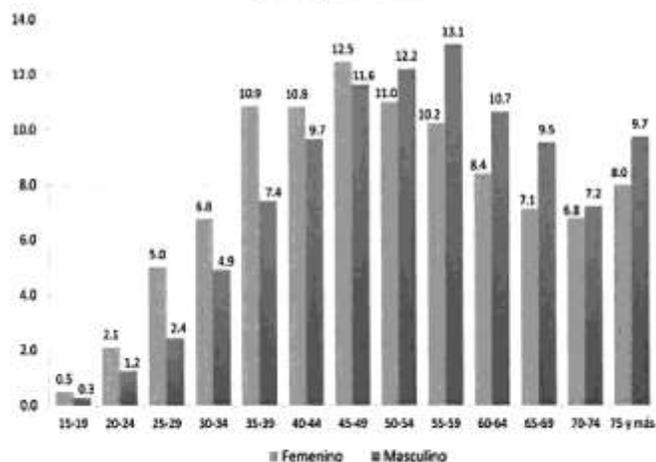
² *Idem. Cit. Nota 1.*



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

Ahora bien, Los datos muestran que los responsables de las unidades económicas rurales tienen en promedio 54.6 años. Y que casi el 60% tienen más de 50 años; es decir, que solo un poco más del 40% de los responsables son jóvenes y, dentro de este grupo, la mayoría son mujeres. Analizando la distribución por rangos de edades (Figura 2), se observa que la mayoría de la proporción del género masculino de los responsables de Unidades Económicas Rurales (en adelante UER), se encuentra en el rango de edades de entre los 50 y 59 años, mientras que en el caso de las mujeres la mayor proporción se ubica en el rango de edad de los 45 a los 49 años.

Figura 2. Porcentaje de responsables de UER por rango de edades



Fuente: Elaboración propia con información de la Línea de Base 2008 de SAGARPA.

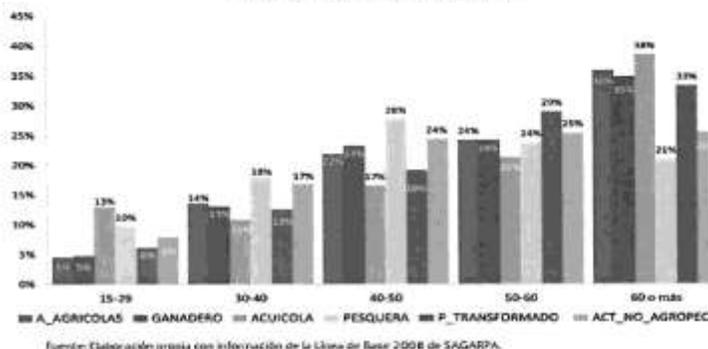
En otros aspectos, al momento de analizar las estadísticas de las edades por subsector productivo en el medio rural (Figura 3), se observa que el 28% de los productores pesqueros tienen entre 40 y 50 años de edad, mientras que el 59% de los productores agrícolas y ganaderos son mayores de 50 años. Por su parte, la acuicultura se caracteriza por productores o bien de edad avanzada o jóvenes. En cuanto a las actividades no agropecuarias y de productos transformados, la presencia de responsables de UER mayores de 60 años es del 26 y 33%, respectivamente³.

³ Opus. Cit. Nota 1, p. 4.



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

Figura 3. Distribución de edades por actividad económica de las UER



Ante esta situación, el reemplazo por generaciones jóvenes se convierte en una necesidad imperante para el medio rural. Y dicho cambio generacional podría presentarse siempre y cuando: i) la presencia actual de productores jóvenes en el sector agropecuario garantice ese reemplazo, y/o ii) se tenga la existencia de hijos, en el caso de UER, con titulares en edad avanzada y que estén dispuestos a continuar con la unidad de producción familiar. Sin embargo, el campo ha presentado un grave problema de migración, tanto interna como al extranjero; problema que ha generado que miles de jóvenes abandonen las poblaciones rurales y con ello se pierdan gran número de jóvenes que debieran relevar a las personas mayores en las actividades productivas.

En nuestro país el Programa Nacional de la Juventud 2014-2018, señala que "La juventud en México padece rezagos importantes en materia de trabajo, de vivienda, de acceso a servicios de salud, de acceso a educación de calidad, de alimentación, de espacios para la participación y de fomento a la cultura, así como en muchos otros aspectos cruciales para un desarrollo digno y autónomo. Nuestro compromiso no puede ser otro que el de crear para ellos mejores condiciones de vida. Tenemos un objetivo: que cada joven en México tenga la oportunidad de hacer valer sus méritos en condiciones de equidad y que el fruto de su esfuerzo se traduzca en bienestar y felicidad."

Tomando esta declaración como preámbulo de la presente iniciativa, es necesario ubicar a nuestro país, debido a su ubicación geográfica, al compartir nuestra frontera con uno de los países con una de las mayores economías del orbe, como uno con una amplia tradición migratoria como país de origen, tránsito y destino de migrantes.



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

Esta situación ha originado que nuestro país haya presentado importantes cambios en su visión hacia el fenómeno migratorio, ubicando los derechos humanos como el nodo central para el trato de las personas migrantes, sin embargo, debido a la magnitud de éste fenómeno, todavía quedan pendientes por realizar.

Uno de los daños colaterales que ha originado este fenómeno migratorio ha sido el abandono de ciertos lugares de la república que prácticamente se han convertido, en algunos casos extremos, en pueblos fantasma, en donde los habitantes, o se hicieron viejos y fallecieron, o migraron en busca de mejores oportunidades para salir adelante.

La migración en México tiene impacto en las esferas social, política y económica, que es evidente sobre todo, a nivel municipal.

Según estimaciones del Instituto Nacional de Migración, aproximadamente un millón de mexicanos, documentados y no documentados, migran hacia los Estados Unidos, por el contrario se estiman en 400 mil los mexicanos que son repatriados cada año desde Estados Unidos, convirtiendo a nuestra frontera norte en la más transitada del mundo.

Aproximadamente 11 millones de personas nacidas en nuestro país viven en Estados Unidos, Zacatecas, Guanajuato, Michoacán y Nayarit, presentan los mayores índices de éste fenómeno.

Otro factor adicional que incrementa el flujo de migrantes hacia Estados Unidos, es la enorme cantidad de centroamericanos que anualmente cruzan nuestro territorio de sur a norte con la esperanza de poder cruzar la frontera y encontrar mejores condiciones de vida, allende de las fronteras.

Aunque no existen cifras oficiales, se estima que anualmente ingresan de manera irregular, por la frontera sur de México, unas 150 mil personas, sin embargo, según estimaciones de la sociedad civil, esta cifra podría alcanzar las 400 mil personas anualmente.

La razón que motiva esta iniciativa se fundamenta en el hecho que la mayoría de la población migrante se encuentra entre los 18 y los 35 años, y que en su mayoría proviene de las zonas rurales, en donde las actividades del sector primario no han sido lo suficientemente rentables como para darle viabilidad a esta actividad.



Sen. Manuel H. Cota Jimenez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

En nuestro país existe la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que enmarca las líneas generales de acción bajo las cuales se viene desarrollando el sector primario.

La presente iniciativa que modifica y adiciona artículos es de esta Ley, tiene como objetivo el incluir de una forma directa la obligación para que la autoridad responsable apoye mediante el entramado programático que emerge de esta Ley, el apoyo para los jóvenes que dependen de las actividades del sector primario en aras de promover el arraigo en sus lugares de origen y que se disminuya al mínimo la posibilidad de que tengan la necesidad de emigrar hacia otros lugares.

La importancia de alcanzar el arraigo de las nuevas generaciones en sus entidades de origen radica en la visión y viabilidad que se le tiene que dar al sector agropecuario, pesquero y forestal. Y para lograr esto, es necesario formular políticas públicas específicas de apoyo a la juventud dependiente de este sector.

De no hacerlo se corre el riesgo de que continúe la tendencia hacia el abandono de algunas regiones de nuestro país.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Censo Nacional de Población de 2010 la población mexicana que habitando en localidades de menos de 2,500 pobladores⁴ representa el 23.2% de la población del país, aproximadamente 25,837,404 habitantes. Sin embargo, esta cifra ha disminuido drásticamente en los últimos sesenta años, pues la proporción de dicha población era del 57.4%⁵ en 1950 con respecto al total del país, mientras que en 2014 es aproximadamente del 21%⁶. Este descenso en el porcentaje antes mencionado, puede atribuirse en buena medida a los flujos de movilidad social.

⁴ Según criterios del INEGI, las poblaciones de menos de 2,500 habitantes son consideradas poblaciones del medio rural.

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Población Rural y Urbana*. Recurso disponible en: http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/rur_urb.aspx?tema=P, consultado el 27 de Octubre de 2015, a las 18:44h.

⁶ El Banco Mundial, *Población rural (% de la población total)*, recurso electrónico disponible en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/SP.RUR.TOTL.ZS>, consultado el 27 de octubre de 2015, a las 16:42h.



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

Los flujos de emigración, principalmente al exterior, han sido una cuestión que durante mucho tiempo ha afectado el paisaje rural de México. Si bien la emigración del México rural continúa teniendo un alto índice, se dieron tendencias cambiantes en las opciones de destino (internas o internacionales) y en el sector de empleo (agropecuario o no agropecuario) en el que trabajan los migrantes en su lugar de destino.

La búsqueda de oportunidades a generado un aumento en la migración de personas jóvenes a ciudades más desarrolla dentro del país y al extranjero. Los emigrantes están representados en su mayoría por hombres jóvenes (en una proporción de 71%) mismos que entre 1994 a 1997, el 67% se mudaron a otras localidades de México, principalmente ciudades de tamaño mediano y 33% a Estados Unidos. En términos de migración dentro del territorio nacional, el flujo migratorio rural-urbano ha comenzado a experimentar cambios, en tanto el atractivo de áreas metropolitanas más grandes empezó a disminuir comparado con ciudades pequeñas y medianas, las cuales ahora están siendo el destino no sólo a los emigrantes rurales, sino también a habitantes de otras ciudades de distintos tamaños. En este sentido, la CONAPO indica que *entre 1995-2000, 1.2 millones de personas emigraron internamente desde localidades rurales (> 2500 habitantes en la localidad) y de éstas, casi 127,000 se mudaron a ciudades pequeñas (1,000 – 99 999), 400,000 se mudaron a ciudades medianas (100,000 – 999,999) y 339,000 se mudaron a ciudades grandes (>1'000,000* En la figura 4, se puede observar claramente el cambio del flujo migratorio que ha existido en nuestro país. La concentración migratoria ha dejado de estar hacia el centro del país y se ha comenzado a dispersar principalmente a los estados fronterizos como Baja California y Tamaulipas. El caso de Baja California y Chihuahua ejemplifican el importante papel de los "estados Puente", los cuales reciben grandes cantidades de inmigrantes internos y que posteriormente experimentan grandes salidas de emigrantes internacionales dirigiéndose a Estados Unidos⁷.

⁷ ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, *Estudios de Política Rural: México*, Trad. SAGARPA, México, 2007, pp. 49 y 50. Recurso electrónico disponible en: <http://www.oecd.org/centrodemexico/medios/39076610.pdf>.



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

Figura 4.



Un estudio de 2005, realizado por Mora y Taylor, utilizando observaciones de la Encuesta Nacional a Hogares Rurales de México de 2003, o ENHRUM⁸, indica que el porcentaje de población rural de México que trabaja en destinos de migrantes internos e internacionales, se elevó significativamente de 1980-2002 (ver figura más adelante). Más del 50% de todos los migrantes rurales mexicanos terminan en destinos de México y sin embargo, la motivación para emigrar y trabajar en Estados Unidos aumentó a más del doble de 1990 a 2002. Igualmente, existen tendencias interesantes en las opciones en el sector laboral que toman los migrantes y que reflejan la baja en el empleo agrícola en general, así como también la participación de la producción agropecuaria en la economía mexicana, lo que se remonta a los 90. Los datos de la ENHRUM destacan un porcentaje creciente de habitantes rurales empleados como trabajadores migrantes no agrícolas, tanto interna como internacionalmente, a la vez que una tendencia menos marcada al aumento porcentual en trabajos agropecuarios en Estados Unidos. Internamente, se dio una disminución de migrantes que trabajan en agricultura. En 2002, un promedio de 14% de la población mexicana rural trabajaba en los Estados Unidos, cifra que es mucho mayor que el porcentaje para el total de la población mexicana, la cual en el 2002 fue 9% (en 2002, 9.82 de los 103 millones de mexicanos que se estimaba residían en los Estados Unidos). La mayoría de los migrantes internacionales del México rural (82%) estaban empleados en trabajos no agropecuarios en los Estados Unidos. En promedio, 15% de las poblaciones mexicanas rurales fueron observadas como emigrantes internos, de los cuales 90% eran trabajadores no agropecuarios⁹.

⁸ 1. La ENHRUM proporciona datos detallados sobre activos, características socio-demográficas, producción, fuentes de ingreso y emigración de una muestra representativa a nivel nacional de los hogares rurales encuestados entre enero y febrero de 2003. La muestra incluye 7,298 personas de 1,782 familias en 14 estados. El INEGI designó el marco de muestreo para caracterizar confiablemente la población rural de México (residente en localidades con menos de 2 500 habitantes), aunque por razones de costos, excluyó las poblaciones dispersas ubicadas en localidades con menos de 500 habitantes. Por lo tanto, la muestra es representativa para más del 80% de la población que el INEGI define como rural.

⁹ *Idem Cit. Nota 8.*



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

Las decisiones de migración en el México rural, como en cualquier parte del mundo, fundamentalmente se basan en las disparidades en el desarrollo regional. Las personas y hogares comparan el beneficio asociado con migrar a distintos lugares y mercados laborales, comparado con no emigrar.

El estudio empírico de Mora y Taylor modela la selectividad de la emigración interna e internacional a empleos agrícolas y no agropecuarios, combinando variables de personas, familias y comunidades para proporcionar un panorama de los factores determinantes de emigración en el México rural. Manteniendo otros factores iguales, se puede decir lo siguiente para la emigración total del México rural: • Los jefes de familia tienen una probabilidad significativamente menor de emigrar que los que no son jefes de familia; • Los hombres tienen probabilidad significativamente mayor de emigrar que las mujeres; • La probabilidad de emigrar aumenta con la edad, pero con tasa decreciente; • La probabilidad de migrar aumenta significativamente cuantos más años de estudio tenga la persona; • A medida que la tenencia de tierras de la familia aumenta, la probabilidad de emigración disminuye. Las redes migratorias tienen un efecto positivo y altamente significativo sobre la emigración; • La emigración aumenta con accesos al transporte en localidades rurales y hacia centros comerciales; • Las personas en localidades rurales con un acceso inseguro a mercados exteriores tienen más probabilidad de emigrar que aquellos que viven en localidades donde el acceso al mercado es seguro; y • La emigración disminuye cuando negocios no agropecuarios existen en las localidades.

Si bien los anteriores son resultados generalizados para factores determinantes de la emigración como un todo, en realidad la importancia de las distintas variables está en función del destino y el sector laboral. Por ejemplo, la escolaridad del individuo tiene un efecto positivo significativo sobre la emigración interna hacia empleos no agropecuarios pero no en el campo.

Aun así, la escolaridad no tiene un efecto significativo en la emigración internacional puesto que la emigración internacional del mexicano rural conlleva fuertemente un ingreso ilegal al extranjero y en empleos para pocas aptitudes, donde es probable que los ingresos relacionados con el grado de escolaridad probablemente sean bajos (como es el caso de los empleos agropecuarios mexicanos).



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

Las redes de emigración a los Estados Unidos afectan significativamente la emigración internacional hacia empleos tanto agropecuarios como no agropecuarios, reflejando mayores costos y riesgos asociados con la emigración internacional y por lo tanto, se otorga un mayor valor a los contactos familiares, además de que las redes en México afectan considerablemente la migración interna pero mucho menos en el caso de empleos agropecuarios que en no agropecuarios. En general, a nivel local no existe evidencia que la integración con mercados externos desaliente la emigración. El nivel de la infraestructura de transporte está vinculado positivamente con la migración, en especial en lo interno y cuando el acceso a los mercados fuera de las localidades rurales es inseguro, las probabilidades de la emigración aumentan. Finalmente, debe mencionarse que el debate actual acerca de políticas de legalización de migrantes en los Estados Unidos y los programas "bracero" para trabajadores temporales, probablemente desempeñe un papel en el futuro fortalecimiento de las redes migratorias y en consecuencia, impacte las decisiones de los migrantes rurales relacionados con el lugar de destino¹⁰.

Como se ha dicho anteriormente, la marginación en las zonas rurales es la causa principal para que exista una migración. La relación causal entre ambos fenómenos, traen consecuencias peligrosas para el sector rural como lo es el propio envejecimiento de la población del campo. Ahora bien, concatenando lo ya expuesto, se puede observar en la figura 9, cómo los índices de marginalidad en el sector rural traen consigo un promedio de edad alto. Esto, porque los jóvenes buscan emigrar para buscar mejores condiciones de vida.

¹⁰ Mora, J. y J. E. Taylor (2006), Wodon, Q. et al (2002) y McKenzie, D.J. (2006).



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

Cuadro 5. Edades y niveles de marginación por estado

Estado	Edad promedio	%				
		Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
Aguascalientes	62.8	0.3%	2.3%	16.7%	56.9%	23.9%
Baja California	51.7	0.9%	7.8%	22.0%	17.7%	51.7%
Campeche	49.1	3.1%	66.0%	15.9%	10.6%	4.5%
Chiapas	49.8	27.1%	63.2%	8.9%	0.6%	0.2%
Chihuahua	54.6	15.4%	17.8%	6.2%	20.4%	40.2%
Coahuila	58	0.1%	1.2%	10.3%	54.9%	33.6%
Colima	57.1	0.0%	9.3%	33.4%	30.7%	26.6%
Durango	53.6	5.6%	13.3%	23.0%	41.5%	16.6%
Guanajuato	55.4	3.8%	39.9%	31.1%	18.9%	6.3%
Guerrero	50.9	37.7%	48.8%	10.5%	3.0%	0.0%
Hidalgo	56.6	3.1%	46.0%	18.1%	22.5%	10.3%
Jalisco	56.9	1.2%	17.2%	20.2%	39.6%	21.9%
Michoacán	55.3	4.7%	42.5%	26.6%	23.7%	2.4%
Morelos	51.1	0.5%	30.0%	27.8%	26.3%	15.4%
México	54	2.9%	45.4%	21.9%	21.1%	8.7%
Nayarit	55.3	9.5%	19.7%	20.3%	37.5%	13.0%
Nuevo León	58.6	3.1%	53.1%	9.9%	18.7%	15.1%
Oaxaca	52.9	16.5%	67.0%	12.1%	3.4%	1.1%
Puebla	54.1	7.3%	64.1%	18.1%	10.2%	0.3%
Querétaro	55.8	3.0%	46.7%	20.1%	23.7%	6.5%
Quintana Roo	47.9	8.1%	55.7%	28.4%	6.2%	1.6%
San Luis Potos	53.2	1.9%	41.3%	18.9%	25.2%	12.7%
Sinaloa	56.8	2.6%	21.3%	17.4%	42.9%	15.7%
Sonora	55	1.5%	9.3%	10.5%	28.8%	49.9%
Tabasco	55.9	1.2%	51.6%	23.2%	18.8%	5.2%
Tamaulipas	54.8	1.3%	11.0%	14.5%	39.4%	33.8%
Tlaxcala	55.1	0.7%	68.5%	16.4%	10.4%	4.0%
Veracruz	54.6	9.6%	54.7%	23.6%	9.2%	2.9%
Yucatán	54.7	1.4%	75.9%	20.2%	2.5%	0.0%
Zacatecas	55.2	2.8%	19.4%	28.7%	39.2%	9.9%

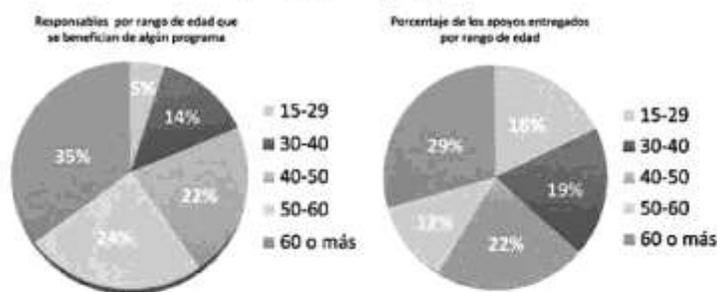
Fuente: Elaboración propia con información de la Línea de Base 2008 de SAGARPA y CONAPO



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

Aunado a todo lo anterior, es necesario destacar los niveles bajos de apoyos gubernamentales en manos de productores rurales jóvenes. Los apoyos gubernamentales en el medio rural reflejan que el 60% de los programas entregados para apoyos al campo son recibidos por productores mayores de 50 años, mientras que los propietarios más jóvenes reciben solo el 5% de los programas totales. Lo anterior se explica en parte porque una de las condicionantes para acceder a los programas es mostrar la tenencia de la tierra en el medio rural, la cual está en manos de responsables de UER de mayor edad. Los montos de los apoyos gubernamentales recibidos por las UER del estrato de responsables mayores de 50 años representan el 41% de los apoyos totales entregados, mientras que los productores entre 15 y 29 años representan el 5% de los beneficiarios y recibieron el 18% del total de los montos entregados por los apoyos gubernamentales (Figura 6). Cabe resaltar, sin embargo, que las Cédulas de Calificación para priorizar proyectos de inversión en equipamiento e infraestructura del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, se especifica que cuando la organización solicitante esté integrada por más del 50% de jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores o discapacitados se otorgarán 10 puntos adicionales sobre el total de los puntos obtenidos. Lo anterior impone un sesgo en detrimento de la participación individual de los jóvenes responsables de UER y que también presentan la necesidad de estos apoyos¹¹.

Figura 6 . Responsables beneficiados por programas y apoyos



Fuente: Elaboración propia con información de la Línea de Base 2008 de SAGARPA.

¹¹ *Opus Cit. Nota 1, p. 56.*



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

Ahora bien, el 57% de los responsables de UER con actividad predominantemente agrícola son mayores de 50 años, lo que implica que en una década más esta población estará por concluir su etapa productiva. Sin embargo, no se aprecia en el campo un relevo generacional que sustituya las labores de producción agrícola para satisfacer la demanda de alimentos, la cual se prevé sea mayor en el futuro debido al crecimiento poblacional. También se prevé el abandono de predios debido a la rigidez del mercado de tierras para transferir la propiedad a la población joven que aún se encuentra en el campo. Derivado de lo anterior, se observa ya una tendencia a la baja de la superficie cosechada (Figura 7).

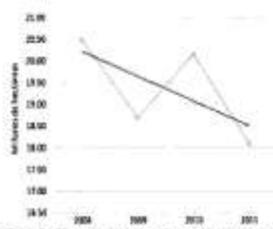
En años recientes, entre 2008 y 2011, hubo un descenso de más de dos millones de hectáreas en la superficie cosechada. Si bien la tecnología disponible puede permitir incrementos en la producción, es fundamental atender las causas de dicho movimiento, dado que implica recursos desaprovechados ante una demanda creciente de alimentos y materias primas. La producción interna de básicos en México en años recientes ha sido insuficiente para atender el consumo interno, generando la necesidad de importar, con las implicaciones económicas y políticas que ello conlleva. Para impulsar las actividades económicas en el sector agropecuario son indispensables acciones coordinadas y que trasciendan el fomento unilateral a la producción.

Uno de los aspectos es atender la estructura actual de edades de los productores y tomar las medidas necesarias que incentiven, en lo posible, el ingreso de productores jóvenes que aseguren un reemplazo eficiente y de resultados positivos en el nivel de vida de la población rural, al igual que en la producción agropecuaria y en la administración y cuidado de los recursos naturales. Los resultados productivos indican que existen rubros atractivos, que es necesario seguir atendiendo para mantener su comportamiento. Es el caso, por ejemplo, de la producción ganadera, que ha venido mostrando una tendencia creciente entre 2008 a 2011, prácticamente en todos los rubros, con mayores tasas de crecimiento en el ganado en pie, aves y guajolotes, y la carne de canal (Figura 8). La producción ganadera se genera principalmente con los productores mayores de 50 años (54%) y de quienes es necesario pensar en el reemplazo, identificando las barreras para el ingreso de mayor población joven.



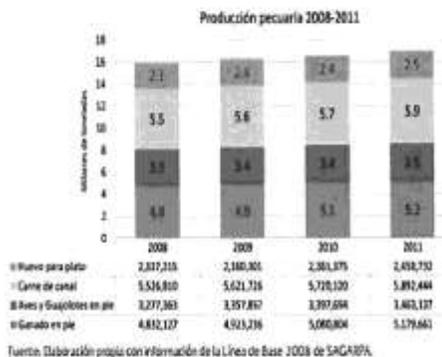
Sr. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

Figura 7. Superficie agrícola cosechada: 2008-2011



Fuente: SAG, 2012.
Notas: Superficie cosechada de productos cíclicos y perenes de riego y temporal a nivel nacional.

Figura 40. Producción ganadera: 2008-2011



Fuente: Elaboración propia con información de la Línea de Base 2008 de SAGARPA.

En este orden de ideas, el no lograr la radicación de la población rural, principalmente de los jóvenes, en sus lugares de origen conllevaría a permitir que el cambio generacional no pueda darse. La tendencia biológica del ser humano es el ser sustituido por otros de menor edad, cuya fuerza física y energía es mayor por razones naturales obvias. Y si el remplazo poblacional no logra darse, la productividad descendería y con ello se pondría en riesgo la soberanía y seguridad alimentaria de los mexicanos. Pues nos veríamos forzados a ser importadores y no productores, elevando los precios y con ello contribuyendo a una hiperinflación que haría descender el poder adquisitivo de nuestra moneda, comprometiendo de esa forma el acceso a satisfactores alimentarios básicos.

PROPUESTA:

Como se ha expuesto en los motivos anteriores, la realidad del campo se estima desoladora si no se logra un cambio generacional importante en la población rural. Se ha demostrado cómo el promedio de edad de la población del sector primario ha tendido rumbo al envejecimiento y en qué medida las altas tasas de migración en jóvenes han influido en el problema de transición generacional. Y en un sentido igualmente inmediato, las condiciones de marginalidad que llevan a la movilidad. En síntesis, el problema que se plantea es que derivado de altos índices de marginación la población joven comienza a migrar, trayendo consigo una imposibilidad de concretar un cambio generacional en las sociedades rurales.



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

Por esta razón, se propone modificar el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable para utilizar de manera sistemática dicho ordenamiento e incluir, con ello, dentro de las medidas tendientes a la radicación la prioridad en la radicación de los jóvenes del campo. Además, se busca agregar la radicación de los jóvenes del campo como un objetivo de los programas sectoriales, tomando en cuenta que los objetivos de dichos programas concluyen con la leyenda: "Las demás que les asignen esta Ley, los reglamentos de la misma y los convenios que conforme a dichos ordenamientos se celebren."

A través del siguiente:

Decreto por el cual se adiciona una fracción VII al artículo 143 recorriéndose las subsecuentes, se adiciona una fracción X al artículo 144, se adiciona una fracción XIII al artículo 161, se reforman los artículos 161 y 163 de la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 143.- El Gobierno Federal...

I...

.

.

.

VI...

VII.- Fomento para que los jóvenes del sector rural se arraiguen en sus lugares de origen y en las actividades del sector primario.

VIII.- Las que determine la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano.

Artículo 144.- La organización y asociación económica y social en el medio rural, tanto del sector privado como del social, tendrá las siguientes prioridades:

I...

.

.

IX...



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

X.- Fomentar el arraigo de los jóvenes en sus lugares de origen.

Artículo 161.- Los programas que formule el Gobierno Federal para la promoción de las zonas de atención prioritaria, dispondrán de acciones e instrumentos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:

I...

.

.

XII...

XIII.- Fomentar en la juventud el arraigo en sus lugares de origen que permitan darle viabilidad a las actividades del sector primario.

Artículo 163.- La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, propondrá programas especiales para la defensa de los derechos humanos y el apoyo a la población migrante, así como medidas y programas tendientes a su arraigo en su lugar de origen, **dando especial importancia al arraigo de la población joven. Siendo el Arraigo de la Población un objetivo de los programas sectoriales, sin perjuicio de los demás que se les atribuyan.**

Artículo 191.- Los apoyos que se otorguen a los productores en cumplimiento a lo dispuesto por este ordenamiento, impulsarán la productividad y el desarrollo de actividades agropecuarias y la creación de empresas rurales, a fin de fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos, **el arraigo de los jóvenes en sus lugares de origen** y la competitividad del sector.

...

...

...



Sen. Manuel H. Cota Jiménez
Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE



De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el Apartado C del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. LORENA
CUÉLLAR
CISNEROS





De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2015.



SEN. LAYDA
SANSORES SAN
ROMÁN



LAYDA SANSORES SAN ROMÁN, INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PERTENECIENTES A LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II, 73 FRACCIÓN XXIX-M DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 8º, 1 FRACCIÓN I, 164, 1, 169, 171 Y 172 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA PRESENTE **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, AL TENOR DE LA

SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Desde la Constitución de 1824 hasta la actual, promulgada en 1917, establecieron disposiciones relativas a la seguridad de la Nación mexicana.

En los artículos 49, 50 Y 110 de la Constitución Federal de 1824, se estableció que las leyes del Congreso tendrán por objeto, entre otros, sostener independencia nacional, y proveer la conservación y seguridad de la naciones sus relaciones exteriores; asimismo, se estipuló que la declaración de guerra corresponde al Presidente, previa ley que expidiera el Congreso, conforme a los datos que el propio Presidente presentará; así como disponer de la fuerza armada de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Nación.

En las Leyes Tercera y Cuarta de la Constitución promulgada en 1836, prevaleció la misma regulación.

Posteriormente, al promulgarse la Constitución denominada “Las Bases Orgánicas de la Republica” en 1843, se mantuvo la regulación respecto de las facultades del Presidente de declarar la guerra con aprobación del Congreso y de disponer de la fuerza armada del mar y tierra; sin embargo, se previó por vez primera en los artículos 66 y 198 la suspensión de garantías en casos de invasión extranjera o de sedición grave que pusieran en peligro la seguridad de la Nación en cuyo caso el Congreso por resolución de dos tercios de cada Cámara, decretaría la ampliación de las facultades del Ejecutivo para tal efecto.

Ya en la Constitución de 1857, la regulación se amplió hacia el ámbito estatal, estableciendo prohibiciones a los Estados al respecto. En primer lugar se señaló en el artículo 29, la suspensión de garantías por parte del Presidente, en acuerdo con el consejo de ministros y con la aprobación del Congreso de la Unión o de la diputación permanente, en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o cualquiera que pusiera a la sociedad en peligro o conflicto.

Asimismo, se mantuvieron las facultades del Presidente de declarar la guerra con aprobación del Congreso y de disponer de la fuerza armada del mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Nación y



se añadió la de disponer de la guardia nacional para el mismo fin, con el consentimiento del Congreso.

Tratándose de los Estados, los artículos 112 y 116 señalaban que los propios Estados no podrían sin consentimiento del Congreso, hacer la guerra por sí a otra potencia extranjera, salvo casos de invasión o de peligro tan inminente, que no admitiera demora, en los cuales deberían dar cuenta inmediatamente al Presidente de la República e indicaban la obligación de los Poderes de la Unión de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior y también en caso de sublevación o trastorno interior, siempre que fueran excitados por la legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquella no estuviere reunida. Como puede observarse, en este documento fundamental se sentaron las bases de las disposiciones que hoy en día nos rigen.

La Constitución de 1917, hizo prevalecer los mismos principios de la Constitución de 1857, en los artículos 29, 73, 89, 118 y 122.

Aunque los artículos que contienen tales principios han sido reformados en diversas ocasiones, las bases mencionadas relativas a la seguridad nacional, han permanecido prácticamente inalteradas.

Sin embargo, estas bases no se referían expresamente a la seguridad nacional, por lo que mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de abril de 2004, se adiciono la fracción XXIX-M al artículo 73, en la que se estableció como facultad del Congreso la de expedir leyes en materia de seguridad nacional, y se reformó la fracción VI del artículo 89, que se señala como atribución del Presidente, la preservación de la seguridad nacional, en los términos de la Ley de la materia. Como puede observarse, esta reforma resultó de gran trascendencia en materia de seguridad nacional.

Consecuentemente, el 21 de enero de 2005 el Congreso expidió la Ley de Seguridad Nacional, en la que se crea el Consejo de Seguridad Nacional, la Red Nacional de Investigación y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen).

2. LEGISLACIÓN REGLAMENTARIA

Ley de Seguridad Nacional. Publicada el 31 de enero de 2005.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada el 29 de diciembre de 1976.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Publicada el Junio de 2002.²

3. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³

Artículo 16.-

² Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 08/06/2012. [Página Web. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/) (Consultada 27 de noviembre de 2015)

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF. 10/07/2015. [Página Web. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/) (Consultada 27 de noviembre de 2015)



(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.⁴

Artículo 20.

(...)

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

(...)

3°. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XII. Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.

XXIX-M. Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

(...)

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.

⁴ Párrafo adicionado DOF. 01/06/2009. *Id.*



VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.⁵

Artículo 118. Tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión:

(...)

II. Tener, en ningún tiempo, tropa permanente ni buques de guerra.

III. Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata al Presidente de la República.⁶

Artículo 119. Los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquélla no estuviere reunida.⁷ (Sic.)

4. FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Seguridad Nacional

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

- I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;
- II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;
- III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;
- IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y
- VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.⁸

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

⁵ Fracción reformada DOF 10/02/1944, 05/04/2004. *Id.*

⁶ Artículo original DOF 05/02/1917. *Id.*

⁷ Párrafo adicionado DOF 25/10/1993. *Id.*

⁸ Artículo 3°. Ley de Seguridad Nacional. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 26/12/2005.

Página Web. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/> (Consultada 27 de noviembre de 2015)



(...)

XII. Seguridad nacional: Acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, la gobernabilidad democrática, la defensa exterior y la seguridad interior de la Federación, orientadas al bienestar general de la sociedad que permitan el cumplimiento de los fines del Estado constitucional.⁹

5. CÓMO SE CONCIBE LA SEGURIDAD NACIONAL EN MÉXICO

Seguridad de la nación

Artículos 29,73, 89, 118 y 1 119 constitucionales

De acuerdo con el autor Miguel Carbonell, la Seguridad Nacional se refiere a todos aquellos programas, medidas e instrumentos que cierto Estado adopta para defender a sus órganos supremos de un eventual derrocamiento violento por un movimiento subversivo interno o una agresión de externa.

Por su parte, la Ley de Seguridad Nacional, en su artículo 3°, define la seguridad Nacional de la siguiente manera:

3°. Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

- I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;
- II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;
- III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;
- IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y
- VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.

El concepto seguridad nacional es equivalente al de seguridad del Estado, ya que se refiere a la protección de sus órganos y a los recursos y estrategias para mantener su estabilidad.

En la actualidad, las amenazas a la seguridad nacional no consisten únicamente en prevenir agresiones externas por parte de otros Estados, sino que también incluyen las medidas para prevenir el terrorismo, los

⁹ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 08/06/2012. [Página Web.](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/)
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/> (Consultada 27 de noviembre de 2015)



riesgos medio ambientales y ciertos fenómenos sociales de carácter global como las migraciones masivas.

Nuestra actual Carta Magna, regula en diversos preceptos las medidas para proteger la seguridad nacional:

1. Artículo 29. Si bien este artículo no hace referencia expresa a la seguridad nacional, si prevé medidas para su prevalencia, ya que establece que en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, el Presidente de la República, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo; asimismo señala que si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocaría sin demora al Congreso para que lo acuerde.

2. Artículo 73. Establece como facultad del Congreso, las de declarar la guerra en vista de los datos que presente el Ejecutivo federal y la expedir leyes en la materia de seguridad nacional (Fracciones XII y XXIX-M)

3. Artículo 89. Señala que entre las facultades y atribuciones del Presidente, se encuentra la preservar la seguridad nacional, en los términos de las leyes respectivas, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada, es decir, del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior del país, así como la declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión. (Fracciones VI y VIII)

Por otro lado, y dado que la seguridad nacional se encuentra a cargo de los órganos del Gobierno Federal, también se establecen medidas con respecto a las entidades federativas.

1. Artículo 118. Señala que los Estados no pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión, hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, salvo aquéllos casos de invasión y de peligro inminente, que no admita demora, en los cuales deberá dar cuenta inmediatamente al Presidente de la República. (Fracción III)

2. Artículo 119. Establece que los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia del exterior, así como en los casos de sublevación o trastorno interior, en los que les prestarán protección siempre y cuando sean excitados por la Legislatura del Estado o bien, por su Ejecutivo, si aquélla no estuviere reunida. (Párrafo I)

En el ámbito federal rige la Ley de Seguridad Nacional, expedida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005. En dicha ley se establece lo siguiente:

a) Corresponde al Titular del Ejecutivo Federal, determinar la política de seguridad nacional y dictar los lineamientos relativos a las acciones de las dependencias que integran el Consejo de Seguridad Nacional. En el Plan Nacional de Desarrollo y en el programa que de él derive, se definirán temas de Seguridad Nacional.

b) La seguridad nacional debe regirse por los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales de la persona humana y garantías individuales y sociales, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación.

c) Se consideran amenazas a la seguridad nacional, las siguientes:



- Los actos tendientes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria; genocidio en contra de los Estados Unidos mexicanos, dentro del territorio nacional;
- Los actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;
- Los actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;
- Los actos tendientes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación;
- Los actos tendientes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;
- Los actos en contra de la seguridad de la aviación;
- Los actos que atenten en contra del personal diplomático;
- Todo acto tendiente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas convencionales de destrucción masiva;
- Los actos ilícitos en contra de la navegación marítima;
- Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terrorista;
- Actos tendientes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia; y
- Actos tendientes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

d) El Consejo de Seguridad Nacional, es el encargado de las acciones orientadas a la preservación de la seguridad nacional. Se integra por Presidente de la Republica, quien lo preside, por el Secretario de Gobernación, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, los titulares de Defensa Nacional, de Marina, de Seguridad Pública, de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, de Relaciones Exteriores, de Comunicaciones y Transportes, así como por el Procurador General de la Republica y por el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen).

El Consejo contará con un Secretario Técnico designado por el Presidente y con un equipo técnico especializado, así como por un presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dicho Consejo conocerá de los asuntos siguientes:

- La integración y coordinación de los esfuerzos orientados a preservar la seguridad nacional;
- Los lineamientos que permitan el establecimiento de políticas generales para la seguridad nacional;
- El Programa para la Seguridad Nacional y la definición anual de la Agenda Nacional de Riesgos;
- La evaluación periódica de los resultados del Programa y el seguimiento de la Agenda Nacional de



Riesgos;

- Los programas de cooperación internacional en materia de seguridad nacional;
- Las medidas necesarias para la seguridad nacional;
- Los lineamientos para regular el uso de aparatos útiles en la intervención de comunicaciones privadas;
- Los lineamientos para que el Centro preste auxilio y colaboración en materia de Seguridad Pública, procuración de justicia y en cual y en cualquier otro ramo de la Administración Pública que acuerde el Consejo; y
- Los procesos de clasificación y desclasificación de información en materia de Seguridad Nacional.

e) El Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía técnica, operativa y de gasto, adscrito directamente al Titular de dicha Secretaría y entre sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- Operar las tareas de inteligencia como parte del sistema de seguridad nacional;
- Procesar la información que generen sus operaciones;
- Preparar estudios de carácter político, económico y social necesarios para alertar sobre los riesgos y amenazas a la seguridad nacional;
- Elaborar los lineamientos generales del plan estratégico y la Agenda Nacional de Riesgos;
- Proponer medidas de prevención de riesgos y amenazas a la seguridad nacional;
- Establecer cooperación interinstitucional entre las diversas dependencias de la administración pública federal, autoridades federales, entidades federativas, municipios y delegaciones para la preservación de la seguridad nacional;
- Proponer al Consejo el establecimiento de sistemas de cooperación internacional en la materia;
- Adquirir, administrar y desarrollar tecnología especializada para la investigación y difusión confiable de las comunicaciones del Gobierno Federal en materia de seguridad nacional;
- Operar la tecnología de comunicaciones especializadas en el cumplimiento de sus atribuciones o en apoyo a las instancias de gobierno que lo solicite el Consejo; y
- Prestar auxilio técnico a cualquiera de las instancias de gobierno representadas en el Consejo.

f) Se prevé la existencia de un sistema de cooperación denominado Red Nacional de Investigación, en el cual, los gobiernos de las entidades federativas tomarán las siguientes medidas para garantizar la seguridad nacional:

Aportarán cualquier información local a la Red, colaborarán con las autoridades federales a fin de lograr



una coordinación efectiva en materia de seguridad nacional, celebraran convenios de colaboración en la materia y promoverán la participación de los municipios en las políticas, acciones y programas relacionados con la seguridad nacional;

Cabe destacar que el Código Penal Federal, tipifica toda una serie de conductas que ponen en peligro la seguridad nacional. En el Título Primero del Libro Segundo, establece los “Delitos contra la seguridad de la Nación” que son los siguientes: traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración e instigación.

6. GEOPOLÍTICA Y SEGURIDAD NACIONAL

Cuando intentamos hablar de una definición de la Seguridad Nacional en México, la primera variable que parece pertinente despejar es precisamente la que se refiere a la defensa nacional. Por razones que tienen que ver con la historia y la geopolítica de nuestro país, el concepto Seguridad Nacional difícilmente puede entenderse, en sentido estricto, como la defensa militar de la soberanía o del interés nacional.

México nunca ha sido un país con una política expansionista salvo aisladas e infructuosas experiencias en el siglo pasado en nuestra frontera sur y, debido a su situación geopolítica, su poder internacional no está fincado en el uso de la fuerza.

Así, la situación geopolítica de México se convierte en una determinante fundamental que se traduce, en una de sus expresiones más claras, en un concepto no militarista de la Seguridad Nacional.

Los antecedentes históricos son claros y elocuentes. Desde que México surge a la vida independiente, ya entonces la principal amenaza a sus intereses en el ámbito geopolítico son los Estados Unidos, condicionante que eliminó, en principio, la posibilidad de desarrollar cualquier proyecto de carácter expansionista.

Además, desde principios del siglo XIX, es preocupación fundamental de los gobiernos del país la permanente amenaza y las posibilidades reales de que el vecino país del norte busque su expansión territorial hacia México, intencionalidad hecha explícita desde los primeros ideólogos del proyecto norteamericano. Queda también clara desde las primeras décadas del siglo XIX la imposibilidad de México de repeler exitosamente una incursión armada procedente del norte.

La amenaza se concreta en 1847 y, con la pérdida de la mitad del territorio, resulta aún más claro que las posibilidades de México de resistir a las fuerzas expansionistas de Estados Unidos son muy reducidas.

Sin embargo, las necesidades de expansión territorial percibidas por los estrategas norteamericanos dentro de su proyecto histórico quedan aparentemente satisfechas con los beneficios de la guerra de 1847. A partir de este episodio de invasión armada, los gobiernos de Estados Unidos no vuelven a utilizar la fuerza militar en contra de México con estos objetivos.

La presencia norteamericana en las zonas fronterizas de México hacia el sur y hacia los mares desde el siglo pasado tiene también importantes consecuencias para nuestro país.

Este hecho no sólo invalida la posibilidad de una estrategia de defensa nacional frente al vecino del norte, en la que el uso de la fuerza no sólo desempeña un papel importante y da forma a una estrategia militar convincente y efectiva, sino que además limita cualquier intento de México por consolidar su posición regional a partir del uso de la fuerza como instrumento de su política exterior, pues en cualquier escenario regional en el que hubiera posibilidad de disputa de espacios políticos, territoriales o económicos, México



habría de enfrentar los intereses hemisféricos de Estados Unidos, para cuya promoción cuentan con la indiscutible supremacía militar en el continente.

Es interesante señalar que durante los grandes episodios bélicos de la historia de México, principalmente la guerra de Independencia y la Revolución mexicana, entre las filas de los ejércitos se contó con estrategias de grandes cualidades militares, como fue el caso de José María Morelos en la Independencia y de Álvaro Obregón en la Revolución, e incluso de un gran estratega en todo el sentido de la palabra como fue Lázaro Cárdenas, por mencionar sólo algunos ejemplos.

Sin embargo, y sobre todo en este siglo, era ya tal la conciencia y presencia en el proyecto nacional de las limitantes derivadas de la geopolítica que, en los discursos de la época, tanto de Obregón como de Cárdenas, nos encontramos con una definición de la Seguridad Nacional frente al exterior que poco tiene que ver con el uso de la fuerza y que destaca la negociación como el instrumento fundamental en las relaciones internacionales de México, especialmente con Estados Unidos.

En el siglo XX tampoco encontramos planteamientos, que contemplen la utilización del uso de la fuerza en nuestras relaciones con los vecinos centroamericanos o del Caribe, consecuencia de esta misma condicionalidad geopolítica que alcanza todas las fronteras de México.

Como resultado de esta evolución histórica, los gobiernos de México, frente a las amenazas del exterior, han descartado la defensa militar como el puntal de su esquema de Seguridad Nacional y elaboran, cada vez con mayor sofisticación, esquemas de independencia y soberanía más acordes con su situación geopolítica y sus posibilidades reales de acción en el ámbito internacional, que en última instancia descansan de manera muy limitada en el probable uso de la fuerza.

Esta posibilidad ha sido incluso descartada oficialmente por los gobiernos posrevolucionarios, que han sabido convertir una limitación histórica y geopolítica en un instrumento de la política exterior interesante y creativo: **la no utilización de la fuerza y la solución pacífica de las controversias como principios fundamentales en las relaciones internacionales de México**, lo que le ha otorgado legitimidad y una imagen positiva en la política internacional, ya que esta posición se inscribe y es acorde con las normas fundamentales del derecho internacional.

Consecuentemente, se puede definir para México la Seguridad Nacional, **como un conjunto de elementos políticos, económicos, militares, sociales y culturales que garantizan nuestra soberanía y promueven el interés de la nación, estrechando las ventanas de vulnerabilidad frente al exterior y fortaleciendo las columnas del andamiaje nacional que nos proporcionen solidez y conciencia como nación y hacen posible la consecución de un proyecto nacional.**¹⁰

CONSIDERANDOS

Conociendo que históricamente nuestro país, no ha definido que es Seguridad Nacional para los mexicanos; lo que impide tener una visión estratégica sobre el desarrollo nacional y la sobrevivencia del Estado;

Sabiendo que la política mexicana en las relaciones internacionales parte de una visión pacifista; que por tanto el concepto de la Seguridad Nacional, se fundamenta en una posición de geopolítica y de derecho, más que en una posición de defensa nacional militarista;

¹⁰ Vid. Herrera-Lasso M. Luis, "Democracia y seguridad Nacional", pp. 280-283. En Cordera Campos, Rolando, *et al.*, (coord.) "México: El reclamo democrático, homenaje a Carlos Pereyra", Ed. S-XXI, 1ª edición 1988, México. 489 pp.



Considerando que los principios de política exterior de México, en las relaciones internacionales, se soportan en la autodeterminación de los pueblos y su correlativo de no intervención en los asuntos internos y la proscripción de la amenaza y el uso de la fuerza;

Considerando que la Seguridad Nacional es un asunto que concierne definir por igual a todos los mexicanos;

Considerando que en un Estado democrático como el que pretendemos la Seguridad Nacional, debe ser concebida y dirigida desde el poder civil del Estado, por lo que deben involucrarse todos los poderes de la Unión y actores sociales;

Considerando que el término Seguridad Nacional es un instrumento político poderoso que orienta el orden institucional, político y social del Estado;

Considerando que la Seguridad Nacional geopolíticamente, tiene que ver con el desarrollo nacional y la sobrevivencia del Estado mexicano;

Considerando que la Seguridad Nacional se ha manejado irresponsablemente por parte de los gobiernos en las últimas décadas; que consecuentemente México se ve envuelto en una crisis humanitaria y de decadencia política.

Se emite la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para quedar como sigue:

Artículo 89. De las facultades y obligaciones del Presidente

(...)

VI. Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación. En los términos de los artículos 29, 73, 76 de la Constitución General de la República.

TRANSITORIO

PRIMERO. Se abrogan todas las disposiciones que se contrapongan al cumplimiento de este Decreto.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CUADRO COMPARATIVO

**REFORMA A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

DICE	DEBE DECIR
<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 89. (...)</p> <p>VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.</p> <p><i>Fracción reformada DOF 10-02-1944, 05-04-2004</i></p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 89. (...)</p> <p>VI. Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación. En los términos dispuesto en los artículo 29, 73, 76 de la Constitución General de la República.</p>



De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 60 de la Ley General de Educación.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. LORENA
CUÉLLAR
CISNEROS





De la Sen. Martha Palafox Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 Bis de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SEN. MARTHA
PALAFOX
GUTIÉRREZ



La que suscribe Senadora **MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ** integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en esta LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1; 164 numeral 1; 169 y 172 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración del Pleno **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III, AL ART. 19 BIS DE LA LEY DE FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, para que el 20% de los recursos excedentes del Banco de México se destinen a mejorar la infraestructura educativa de la educación

básica a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pese a las reformas estructurales y discursos optimistas del gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, la realidad lo desmiente. La economía tiene un crecimiento mediocre, los pobres aumentan y la educación de calidad continúa esperando que suceda, no obstante la tan festejada Reforma Educativa. Veamos, las últimas cifras del CONEVAL señalan que la pobreza aumentó en dos millones de personas en el periodo 2012-2014 al pasar de 53.3 a 55.3 millones de personas. Es importante mencionar que de este incremento de dos millones de personas, solo el Estado de México concentra casi el 50%, las otras son Veracruz, Chiapas y Oaxaca y del total de la pobreza el 65% lo registran 9 entidades, encabezada por el Estado de México con 8.2 millones de personas, Veracruz con 4.6 millones, Puebla con 4.0 millones, Oaxaca y Guanajuato con 2.6, millones cada una, entre otras.

Con relación a las carencias, de acuerdo a la metodología de pobreza multimodal, 31.5 millones de personas son vulnerables por carencias sociales, 22.4 se ubican en el rezago educativo (18.7%), 70 millones carecen de seguridad social (58.5%) y 28 millones no tienen acceso a la alimentación.

Con estos indicadores, resulta realmente incomprensible el que los recursos extraordinarios del Banco de México que en este año sumaron más de 31 mil millones de pesos- que por esta vez forman parte del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2016- por decreto se destinen para amortizar el pago de la deuda pública.

Vayamos a la infraestructura educativa. De acuerdo al Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO), "derivado del Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE), en agosto de 2014 se creó el Programa de la Reforma

Educativa con un presupuesto de más de siete mil millones de pesos cuya implementación se realizaría a partir de septiembre y durante el ciclo escolar 2014-2015 en las 20,154 escuelas públicas seleccionadas a nivel nacional". Señala el IMCO que de las 32 solicitudes de información que se enviaron a las entidades federativas, hasta el 31 de marzo de este año, contestaron 27 entidades. Las cinco entidades que no respondieron fueron Guerrero, Morelos, Nuevo León, Tlaxcala y Veracruz. Más aún.

De los datos proporcionados por las entidades sobre avances en las acciones del programa, no muestran un panorama claro sobre la ruta que está siguiendo, pese a las necesidades urgentes que se necesitan atender en temas de infraestructura educativa, y en general, sobre mejora de calidad en la educación. El IMCO señala que al mes de marzo de este año en la que se estipulaba la entrega de recursos, sólo 10 entidades han reportado inicio de acciones en sus escuelas.

Las entidades solo pudieron confirmar el inicio del ejercicio del gasto en 1,361 escuelas. Esto es sólo el 6.8%



de las 20,154 escuelas que fueron seleccionadas como beneficiarias del programa. Mucho tiene que hacer la SEP o la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación porque de seguir esta opacidad ningún Sistema Anticorrupción ni Ley Federal de Transparencia que tanto se festeja será uno más de los actos que solo queda en buenas intenciones de combatir la corrupción, rendición de cuentas y transparentar la información de los sujetos obligados.

No obstante el problema de la infraestructura educativa es de máxima prioridad si realmente se quiere que se avance en la reforma educativa. Con datos de INEGI, en carencias de infraestructura, el censo de escuelas encontró que en Chiapas existían 1,011 escuelas sin agua, 1,424 sin baño o letrina y de estas, 410 no tienen ni uno u lo otro. En Oaxaca, por su parte, de las escuelas que se pudieron censar, se encontraron 516 escuelas sin agua, 545 sin baño o letrina y de estas, 153 no tienen ni uno o el otro.

Según el reporte el portal “Transparencia Presupuestaria”, de disponibilidad en agua de 2 818 acciones identificadas en el censo con carencia de agua el programa atendió el 43%; en disponibilidad de baños de las 3061 escuelas identificadas en el censo, se atendió el 47%; en el caso de equipamiento de 33 mil600 acciones identificadas en el censo para atención de equipamiento (pupitres, pizarrones, gises, borradores, conectividad, etc.) se atendió el 53%.

Por donde se le quiera ver, es fundamental contar con infraestructura adecuada en las escuelas de educación básica.

Nuestra propuesta quiere coadyuvar en ese sentido. El Presidente Peña, en su tercer informe de gobierno dijo textualmente al anunciar **la quinta medida, de diez que propuso** “ Pondrémos en marcha, la mayor renovación de infraestructura educativa, en las últimas décadas. Como lo dije, las escuelas deben estar en el centro del Sistema Educativo Nacional.

La educación de calidad que queremos para nuestros niños y jóvenes, requiere que los planteles y salones de clases se encuentren en condiciones dignas; que tengan luz, agua, baños, mobiliario escolar, lo mismo que pisos, muros y techos firmes. Ante la magnitud del reto, los recursos fiscales invertidos hasta el momento, han resultado insuficientes.

Por eso, hoy anunció la próxima emisión de Bonos de Infraestructura Educativa, en la Bolsa Mexicana de Valores, con los que habremos de respaldar y ampliar los alcances del Programa de la Reforma Educativa”. Aquí en este Senado en la comparecencia del Secretario de Educación Aurelio Mayer con motivo de la glosa del tercer informe de gobierno del Presidente EPN, le preguntamos sobre sobre estos bonos y dijo que con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33, y en convenio con las entidades federativas se formara un fideicomiso que administrará estos certificados o bonos cuya cotización en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) llegará a sumar alrededor de 50 mil millones de pesos destinados para ese propósito.

El Secretario de Hacienda Luis Videgaray también en comparecencia en este pleno en la glosa del tercer informe expresó “Con respecto a los certificados de infraestructura escolar...lo que se busca es acelerar el componente esencial de la reforma educativa, que es mejorar las condiciones de enseñanza de las escuelas, escuelas a las que hoy, gracias al censo educativo que ordenó la propia reforma educativa sabemos que les faltan pisos, , techos, que no tienen conectividad escolar que no tienen sanitarios dignos. De lo que se trata es de dignificar el espacio de la enseñanza...De que se ¿trata?De adelantar los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de los estados en las entidades que así lo decidan...”¹¹

¹¹Versión estenográfica de la comparecencia del Dr. Luis Videgaray Caso Secretario de Hacienda y crédito Público. Senado de la República 7 de octubre del 2015



Nosotros también queremos apoyar en ese sentido con una propuesta más modesta y, por supuesto, menos sofisticada. De lo que se trata esta Iniciativa que estamos proponiendo es que el 20% de los recursos excedentes o extraordinarios del Banco de México destinarlos a la infraestructura educativa a través del Fondo de Aportaciones Múltiples. Para ello la propuesta es reformar el artículo 19 Bis de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LPRH).

Esto no es ningún despropósito, el propio Secretario de Hacienda en la comparecencia ante la Cámara de Diputados en la presentación del paquete Económico para el 2016 el primero de octubre de este año dijo “ Este año se recibieron remanentes del Banco de México por 31 mil 500 millones de pesos. No se están aplicando este año, de hecho esta como parte del proyecto de Ley de ingresos el recibir estos remanentes para el año que entra, para darle soporte al presupuesto, particularmente al gasto de inversión de ese año...” señala también que la reforma que se está proponiendo a la LPRH es estructural y es asegurar que cuando tenemos depreciación cambiaria, que implica que crece la deuda en términos nominales en pesos, en automático los remanentes que se generen por la apreciación de las reserva cancelen el incremento de la deuda”.

Nuestra propuesta, insistimos, es noble. Solo proponemos que el 20% se destine a infraestructura educativa. Más aún, si tanto se presumen los certificados de infraestructura Educativa, 10 mil millones de pesos del FAM no son los mismo que 16 mil millones y para el 2018 no tendríamos 50 mil millones, sino quizá 80 mil millones con esos expertos en ingeniería financiera que tiene el Ejecutivo Federal.

Incluso sobre el destino de estos remanentes ya ha habido algunos planteamientos de la sociedad civil como **Sociedad en Movimiento, Acción Ciudadana Frente a la Pobreza y el Instituto de Estudios para la Transición Democrática**, a legisladores de la Cámara de Diputados, donde señalan en su propuesta 3 que “ resulta indispensable revisar la propuesta de la Secretaría de Hacienda que mandata que las ganancias cambiarias del Banco de México se destinen en un cien por ciento al pago anticipado de deuda... En condiciones de estrechez de ingresos, el pago anticipado de una deuda con intereses bajos no es racional, ni eficiente, ni recomendable”.

Proponen Su inversión en infraestructura productiva y social, en aquellas zonas de rezago social, en un fondo con especial vigilancia de esta Cámara de Diputados y de la sociedad, que puede sentar un precedente virtuoso de cómo generar fondos de equidad y combate a la desigualdad de manera eficaz y transparente”¹². Por lo anterior someto a consideración de esta H. Cámara de Senadores el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II, Y ADICIONA UNA FRACCIÓN III al artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

Artículo 19 Bis....

- I. Cuando menos el **cincuenta por ciento** a la amortización de la deuda pública del Gobierno Federal contratada en ejercicios fiscales anteriores o a la reducción del monto de financiamiento necesario para cubrir el Déficit Presupuestario que, en su caso, haya sido aprobado para el ejercicio fiscal en que se entere el remanente, o bien, una combinación de ambos conceptos.
- II. El monto **del treinta por ciento**, a fortalecer el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios o al incremento de activos que fortalezcan la posición financiera del Gobierno

¹² Seis Propuesta a Diputados. Sociedad en Movimiento, Acción Ciudadana Frente a la Pobreza y el Instituto de Estudios para la Transición Democrática. Formato pdf. 3 de noviembre del 2015.



Federal y;

- III. **El veinte por ciento restantes para** destinarlo a atender la infraestructura educativa de la educación básica, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples.

Artículos Transitorios.

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL SENADO A 2 DE DICIEMBRE DE 2015.



Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. ALEJANDRO
DE JESÚS
ENCINAS
RODRÍGUEZ



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA SER MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

El suscrito senador Alejandro Encinas Rodríguez, de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA SER MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Suprema Corte de Justicia es el máximo tribunal del país, y tiene como función primordial ejercer las funciones de control de constitucionalidad de las actuaciones que dimanen de las funciones de las autoridades en todos los poderes públicos y en todos los niveles el Estado y la defensa de derechos humanos.

En razón de ello, quienes la integran deben ser por su trayectoria, conocimiento y perfiles, personas que no tengan vínculos con las instancias políticas, que de manera inevitable afectan su imparcialidad.

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia no deben tener ninguna sombra de duda respecto a los principios de autonomía, imparcialidad y justicia que rigen su actuación.

El procedimiento de designación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, actualmente está señalado en el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece de manera textual:



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

“Artículo 96. Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.”

Estos es, intervienen en el nombramiento dos poderes públicos, el Ejecutivo Federal que envía hasta dos ternas por cada nombramiento, y la Cámara de Senadores, integrante del poder legislativo, que por mayoría calificada designa al Ministro correspondiente.

La propia Constitución, además contempla un dispositivo para el caso en el que se rechacen las dos ternas propuestas por el Ejecutivo, caso en el cual el Presidente de la República designa de entre los integrantes de la segunda terna propuesta.

En el procedimiento constitucional establecido hasta ahora, no se establece para el Ejecutivo ninguna obligación para motivar o justificar sus propuestas de terna, más allá del cumplimiento de los requisitos formales para la designación.

Por su parte, el artículo 95 de la Constitución, establece precisamente los requisitos de elegibilidad para dicha responsabilidad, en los términos siguientes:

Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Como puede apreciarse, se trata de requisitos que no abarcan aspectos relacionados con el mejor perfil y la idoneidad de quienes habrían de asumir tan alta responsabilidad.

En esta coyuntura, precisamente el Senado de la República se encuentra inmerso en un proceso de designación de dos ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La sociedad mexicana está atenta a este proceso y su principal preocupación son los perfiles propuestos, y la ausencia de justificaciones.

En efecto, el 13 de noviembre pasado, se recibieron las temas para ocupar las vacantes de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dejan Juan Silva Meza y Olga Sánchez Cordero.



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

En el primer caso, se trata de una terna compuesta por hombres cercanos en sus trayectorias profesionales al Poder Ejecutivo y con efímeras trayectorias en dos casos, en tareas jurisdiccionales.

La terna para sustituir a la Ministra Sánchez Cordero, está integrada por tres magistradas, dos federales y una local del Distrito Federal.

En ningún caso, el Ejecutivo Federal justificó sus propuestas, y se notó la gran ausencia de representantes de juristas ajenos a las esferas del gobierno o del poder judicial.

La decisión que se tome en los próximos días, sin duda repercutirá en el tipo de Corte que se tenga en los próximos años.

En razón de ello es que presento esta iniciativa, en la que planteo la modificación al artículo 95 de la Constitución, para añadir como un requisito el de no haber sido Magistrado Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con ello, se busca evitar que existan incentivos perversos para los Magistrados Electorales, que los distraigan de sus altas responsabilidades por aspirar al cargo de Ministro, sabedores que la decisión corresponde a la esfera del Ejecutivo Federal en un primer momento y al Senado de la República, en un segundo momento, mismo que está compuesto por legisladores que en su momento fueron sus justiciables, ya sea de manera individual o a través de los partidos políticos.

Asimismo, con esta iniciativa, planteo modificar el artículo 96 de la Carta Magna, con el objeto de que el Presidente de la República acompañe a la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Constitución, para cada uno de los integrantes de la terna, la motivación y justificación de cada propuesta.

Con ello abonaremos en la transparencia y en la profesionalización de las decisiones más trascendentes de la República.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA SER MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 95 y 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 95. ...

I. a VI...

VII. No haber sido Magistrado Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Artículo 96. ...

El Presidente de la República acompañará a la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 94 de la Constitución, para cada uno de los integrantes de la terna, la motivación y justificación de cada propuesta.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE



Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 76, así como la fracción IV del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. DAVID
MONREAL
ÁVILA



DAVID MONREAL ÁVILA, Senador de la República, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 76, ASÍ COMO LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 89, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El establecimiento de derechos fundamentales universales, es sin duda uno de los logros más grandes del ser humano, fruto de luchas históricas, además, son el ícono de los alcances que puede tener la democracia, el diálogo, la participación ciudadana, y la paz mundial. Gracias a ello, hoy en día, todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, han ratificado al menos un tratado internacional en materia de derechos humanos, y alrededor del 80% de ellos ha ratificado cuatro o más. Esto es muestra del alcance que hoy en día la defensa y promoción de los derechos humanos en el mundo.

La evolución de los derechos humanos los ha llevado a comprender cada vez más espacios en el ámbito público y privado, impulsando cambios estructurales, jurídicos e incluso paradigmáticos en todo el mundo. Cada día más personas tienen mayor conciencia del valor, alcance y significado que tiene el establecimiento de leyes basadas en el respeto a los derechos humanos, pero sobre todo muchos de ellos comprenden la legitimidad que tiene cada ser humano para exigir a cada autoridad, un límite a los actos que vulneran la vida, integridad física y emocional, el desarrollo personal y familiar, la propiedad, y la libertad de cada individuo.

En este sentido, México ha recibido esta influencia global de modificar sus leyes para establecer un marco jurídico mínimo que garantice respeto a los derechos mínimos de las personas, y desde 1945 asumió el compromiso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; sin embargo, fue hasta el año 2011 que elevó a rango constitucional el respeto a los derechos humanos, esto mediante la modificación del artículo 1º en el que quedó establecido que en México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Este avance renovó y engrandeció el compromiso de México en materia de derechos humanos con el mundo. A partir de ese año se han generado una serie de acontecimientos sociales, legislativos y controversias judiciales que reclaman el respeto a los derechos fundamentales. Para ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha fijado nuevos criterios encaminados a la actualización del sistema jurídico mexicano, y en consecuencia y de manera colateral ha delineado la nueva actuación de toda autoridad bajo estos parámetros de respeto a los derechos humanos.

Esta ola de cambios institucionales y jurídicos ha logrado impactar a la gran mayoría de las áreas del espacio público, en el ámbito de la administración federal desde la educación, los servicios de salud, o el ámbito laboral; en el terreno de la impartición de justicia, las sentencias hoy en día se apegan a los nuevos criterios emitidos por la SCJN; en el poder Legislativo, se ha aprobado leyes como la Ley General de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo fin es el interés superior de la niñez.



Sin embargo, uno de los ámbitos en el que la ciudadanía sigue en espera de cambios institucionales que permeen en la práctica de los derechos humanos, es tanto al interior de las fuerzas armadas mexicanas, así como en su actuación dentro de la sociedad civil como parte de las labores que se les han encomendado para el combate al crimen organizado.

Una de las consecuencias negativas de sacar a las fuerzas armadas de sus cuarteles y ponerlos frente a la lucha contra el narcotráfico desde el año 2006, ha sido el incremento de denuncias por violación de derechos humanos. De acuerdo a sus informes anuales de actividades, “la CNDH da cuenta del grado de cumplimiento de las recomendaciones que emite. Ahí consta que 40 de las 145 que ha dirigido a la SEMAR y a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) durante los últimos 8 años han sido cumplimentadas tan sólo parcialmente y 17 son consideradas con “cumplimiento insatisfactorio”.¹³

Frente a las recomendaciones por la actuación de personal militar, se encuentra el número de quejas presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de personal militar. De acuerdo al Programa de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, 2014-2018,¹⁴ de enero a octubre de 2014 se recibieron un total de 400 quejas, en este mismo periodo, en el año 2013 se recibieron 663 quejas y en igual lapso, en el año 2012, se recibieron 1,163 quejas. Esto significa, que si bien el número de recomendaciones emitidas es importante, es alarmante el número de quejas presentadas, y si bien no todas prosperan, existen elementos para considerar que muchas de ellas sí ocurrieron.

Dos hechos ocurridos recientemente volvieron a poner a las fuerzas armadas en el centro del debate; en primer lugar, el 30 de junio de 2014 en Tlatlaya, Estado de México, ocho militares del 102° Batallón de Infantería fueron señalados por su presunta participación en la ejecución de 22 personas, de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y como consecuencia de dichos actos emitió la recomendación 51/2014 para la SEDENA, la PGR y el gobernador del Estado de México. En ella, detalla cómo sucedieron los hechos la madrugada del 30 de junio, después de haber reunido evidencias, documentos y entrevistado a víctimas y testigos.¹⁵ A pesar de que en el mes de octubre pasado, un juez liberó a cuatro de los siete militares detenidos, la CNDH mantiene la recomendación emitida.

Otro acontecimiento donde fuerzas armadas se vieron involucradas y han sido acusadas de probable violación de derechos humanos, fue lo acontecido en la ciudad de Iguala, Guerrero, la noche del 26 de septiembre de 2014, donde 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural de Ayotzinapa Guerrero fueron desaparecidos por policías municipales y el crimen organizado. A raíz de estos hechos, elementos del 27 batallón ubicado en Iguala, fueron señalados como probables responsables, ya que según se ha documentado, en todo momento estuvieron enterados de lo sucedido, “los militares dieron seguimiento a cada hecho que se registró entre la noche del 26 y hasta las 1:30 horas del 27 de septiembre pasado, pero en ninguno de sus reportes informaron de la desaparición de los normalistas”.¹⁶

Estos acontecimientos volvieron a poner en el centro de la discusión, la necesidad de que ahora que las

¹³Goche Flor, “Incumplido, 40 por ciento de las recomendaciones de derechos humanos a las Fuerzas Armadas”, *Contra Línea*, [en línea], consultado 01-12-2015, disponible en internet: <http://contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2015/03/29/incumplido-40-por-ciento-de-las-recomendaciones-de-derechos-humanos-las-fuerzas-armadas/>

¹⁴Véase “PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL 2014 - 2018”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, [en línea] consultado: 01-12-2015, disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5375443&fecha=10/12/2014

¹⁵Zapeda, Mayra, “¿Qué ocurrió en Tlatlaya minuto a minuto, según la CNDH?”, *Animal Político*, [en línea], consultado: 01-12-2015, disponible en internet: <http://www.animalpolitico.com/2014/10/la-matanza-del-ejercito-en-tlatlaya-segun-la-cndh/>

¹⁶Castillo, García Gustavo, “El 27 batallón de infantería sí reportó a sus superiores del paso de normalistas por Iguala”, *Periódico La Jornada*, [en línea], consultado: 01-12-2015, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2015/09/09/politica/010n1pol>



fuerzas armadas mantienen labores de seguridad pública y colaboren en la lucha en contra del crimen organizado, asimismo se retomó el debate acerca de modificar prácticas al interior de su organización militar, encaminadas a incorporar en mayor medida el respeto a los Derechos Humanos.

Frente a esta discusión, y como una manera de establecer mecanismos de control a las fuerzas armadas, naciones como Suecia, Noruega, Alemania¹⁷, han establecido la figura de un tercer Ombudsman Militar, cuyas actividades son referentes a las fuerzas armadas y los asuntos en los que civiles se ven involucrados. Por ejemplo, el ombudsman militar de Suecia, en el área de responsabilidad, tiene entre otras funciones:

- Las Fuerzas Armadas, Servicio Nacional de Anticombate y otros asuntos relacionados al Ministerio de Defensa.
- Las Agencias de Aplicación de la Ley.
- Las prisiones y quienes están bajo libertad condicional.

El origen de la figura del ombudsman en el mundo surge en Suecia a finales del siglo XVI bajo la figura del Preboste de la Corona para vigilar a los fiscales públicos y actuar en nombre del monarca como fiscal principal; debido a la influencia de esta nueva figura, se extendió por Europa. Para el año de 1919 en Finlandia, se estableció una figura similar para con funciones de fiscalizar y de vinculación con el gobierno; en 1949 en Alemania se reforma la constitución de aquel país y se establece el ombudsman militar Bundestag; en 1952 en Noruega se establece la figura de ombudsman de las fuerzas armadas; en 1978 en España se establece el Comisionado de las Cortes Generales abarcando la administración militar, después cambia por el nombre de Defensor del Pueblo; cada gobierno autónomo tiene su propio Ombudsman pero con diferente nombre para distinguirlo del Defensor del Pueblo.

En América Latina la figura del ombudsman aparece por primera vez en Guatemala, donde se le conoce como Procurador de Derechos Humano; en el caso de México, existen antecedentes de la figura del ombudsman en la Procuraduría de los Pobres que propuesto Ponciano Arriaga, aunque no tuvo ni relevancia ni práctica, pero sería hasta 1999 cuando se institucionaliza la Comisión Nacional de Derechos Humanos como un organismo con autonomía.¹⁸

Como puede notarse, la historia de la defensoría de los derechos humanos tiene una larga tradición, sin embargo, aunque en algunos países se tienen grandes avances, en el caso de ombudsman militar, tanto en México como en América Latina pocos logros existen al respecto, esto a pesar de que esta zona del mundo se ha caracterizado por periodos autoritarios, donde se han denunciado desde ejecuciones militares, desapariciones y abusos de miembros de las fuerzas armadas.

En este sentido, la presente iniciativa pretende modificar los artículos 76 y 89 Constitucionales, con el objeto de que como parte de los nombramientos que hace el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, exista la de un ombudsman castrense, el cual tenga como principal función vigilar que en el cumplimiento de sus funciones las fuerzas armadas no transgredan derechos humanos de terceras personas; asimismo, vigile que en el interior de las instituciones militares a todo el personal se le trate con dignidad, y con estricto respeto a sus derechos humanos, esto con el fin de terminar con prácticas que se han vuelto naturales como parte de la formación y la disciplina, pero que rebasan el ámbito de la dignidad humana. Con ello, el personal de las fuerzas armadas tendrá a su alcance un mecanismo de defensa en contra de actos de autoridad que vulneren sus derechos.

¹⁷Ramirez, Gloria, "El Ombudsman al alcance de todos", UNAM-UNESCO. [en línea], consultado: 01-12-2015, disponible en <http://catedradh.unesco.unam.mx/catedradh2008/ApartadosSitio/Publicaciones/Documentos/ManualOmbudsman.pdf>

¹⁸dem.



Por otro lado, con la modificación del artículo 76 se pretende que el Senado de la República sea partícipe en la ratificación del ombudsman militar, y así garantizar la idoneidad de la persona encargada de tan alta responsabilidad, garantice imparcialidad en la designación a propuesta del Ejecutivo.

A diferencia de otras propuestas legislativas que han buscado crear un organismo autónomo que vigile el respeto a los derechos humanos al interior de las fuerzas armadas, es indispensable seguir garantizando independencia en el ámbito militar, y por ello es que se propone que sea el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, el Presidente de la República, quien proponga al candidato para el encargo de ombudsman castrense.

Con estas medicaciones, se pretende garantizar tanto a la ciudadanía como a quienes forman parte de los cuerpos militares, es decir que su actuación en la lucha contra el crimen organizado, o cualquier otra que realicen fuera de sus cuarteles, o bien entre el mismo personal, en todo momento sea con base en el respeto a la dignidad humana y los derechos humanos de todos individuo.

El Estado mexicano tiene un compromiso que ha asumido con otras naciones, es momento de avanzar y ratificar al mundo que la defensa de los derechos humanos es una política de Estado, y no un programa gubernamental; para ello es necesario incorporar una nueva figura que vigile el respeto a los derechos humanos en el ámbito castrense, y dar el siguiente paso para consolidar una verdadera democracia en el país.

Martín Luther King señaló “hemos aprendido a volar como los pájaros, a nadar como los peces; pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir como hermanos”, el día de hoy los derechos humanos son la herramienta más importante que el ser humano ha creado para alcanzar la paz tanto al interior de los Estados, como entre las naciones.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 76, ASÍ COMO LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 89, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO. Se reforma la **fracción II del artículo 76, así como la fracción IV del artículo 89, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

- I...
- II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, **del Ombudsman Castrense**, en los términos que la ley disponga;

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I a III...

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y



Fuerza Aérea Nacionales, **así como al Ombudsman Castrense;**

TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I...</p> <p>II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;</p> <p>Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales;</p>	<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I...</p> <p>II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, del Ombudsman Castrense, en los términos que la ley disponga;</p> <p>Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, así como al Ombudsman Castrense;</p>

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 03 días del mes de diciembre de 2015



Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. ALEJANDRO
DE JESÚS
ENCINAS
RODRÍGUEZ



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA JUDICIAL.

El suscrito senador Alejandro Encinas Rodríguez, de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA JUDICIAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Mexicano padece desde hace mucho tiempo una disfuncionalidad institucional, que encuentra condiciones para su reproducción en la impunidad y corrupción que permea a las autoridades, en sus distintos poderes, órganos y niveles.

La sociedad mexicana, está compuesta mayoritariamente por gente pobre, que ha sido excluida del desarrollo y de un proyecto de vida digno. Es una sociedad agraviada, por un Estado que fomenta la desigualdad social.

En ocasiones, las leyes tienen un diseño que no corresponde al interés de la sociedad, sino a la conservación de las condiciones de desigualdad. Sin embargo, en múltiples casos, que llegan a ser mayoritarios, las leyes se aplican selectivamente, según intereses ajenos a la objetividad e imparcialidad.

El acceso a la justicia es un tema de alto contenido social, que se torna urgente, pues la ausencia de mecanismos que funcionen para la solución pacífica de controversias y la resolución de conflictos, da lugar por necesidad a la creación de dinámicas de violencia y de quebrantamiento del tejido social, que operan en contra de la propia sociedad.

El vacío que la autoridad hace en este tema, sin duda se colma con la suplantación de funciones públicas, y con la simulación que deriva de una "administración de justicia", que en gran medida carece de legitimidad a fuerza de la disparidad de sus resoluciones, y la



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

falta de confianza de la sociedad, derivado del conocimiento directo en su esfera más próxima, familiar o personal, de cómo opera.

Estudios recientes, como los foros de consulta para elaborar propuestas y recomendaciones en materia de justicia cotidiana, confirman que la sociedad mexicana percibe el acceso a la justicia como algo ajeno y lejano a su entorno.

Además, ubica a los jueces dentro de la espiral de corrupción, que hacen de la justicia un tema intangible.

En la medida en que México, no logre crear instituciones sólidas que funcionen, dentro de diseños normativos democráticos, la impunidad y la corrupción seguirán erosionando al Estado y operando en contra de los intereses de la sociedad, en un círculo que debe ser revertido.

Con ese propósito se somete a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa. Con la convicción de que una de las reformas pendientes y necesarias en nuestro país, es la reforma al poder judicial, para que responda a diseños democráticos, y ello impacte en un eficaz acceso a la justicia para las y los mexicanos.

La reforma que se propone en esta iniciativa, modifica el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene que ver con la integración del Consejo de la Judicatura Federal, con el objeto de fortalecer su autonomía y evitar cualquier conflicto de intereses, dado de que tal y como está en la actualidad, quien lo preside, es al mismo tiempo y de manera simultánea el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esto es, tienen un doble carácter que a nuestro juicio es incompatible, pues preside el órgano de control del Poder judicial y al mismo tiempo a los sujetos obligado por éste. Además, se plantea eliminar como atribución unipersonal la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por parte de su Presidente, para que la misma sea una función colegiada.

El Consejo de la Judicatura Federal, es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación. Además, determina el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

Asimismo, acuerda la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, entre otras funciones relevantes. Por lo que es necesario el fortalecimiento del mismo, lo que conlleva necesariamente su autonomía.

En la iniciativa, el Consejo de la Judicatura se integrará por siete miembros, tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; tres Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República. Cada dos años, sus integrantes elegirán de entre sus miembros al Presidente, el cual no podrá ser reelecto para el periodo inmediato posterior.

Asimismo, todos los Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

En este orden de ideas, se elimina la atribución del Pleno de la Corte para revisar y, en su caso, revocar los acuerdos que el Consejo apruebe.

Como puede verse, en el cuadro siguiente, se trata de una reforma profunda, que cambia el sentido del funcionamiento del Consejo de la judicatura Federal, a favor de un diseño democrático y funcional:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 100. El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.</p> <p>El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.</p>	<p>Artículo 100. El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.</p> <p>El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos tres Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.</p> <p>Cada dos años, el Consejo elegirá de entre sus miembros al Presidente, el cual</p>



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

<p>Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.</p> <p>El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.</p> <p>Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.</p> <p>Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.</p>	<p>no podrá ser reelecto para el periodo inmediato posterior.</p> <p>Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.</p> <p>El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.</p> <p>Salvo el Presidente del Consejo, los demás Los Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.</p> <p>Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.</p>
---	--



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

<p>De conformidad con lo que establezca la ley, el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. La Suprema Corte de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. El Pleno de la Corte también podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos ocho votos. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.</p> <p>Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca la ley orgánica respectiva.</p> <p>La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. Los presupuestos así elaborados serán remitidos por el Presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a su Presidente.</p>	<p>De conformidad con lo que establezca la ley, el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. La Suprema Corte de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. El Pleno de la Corte también podrá revisar y, en su caso, revocar los que el Consejo apruebe, por mayoría de cuando menos ocho votos. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.</p> <p>Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca la ley orgánica respectiva.</p> <p>La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. Los presupuestos así elaborados serán remitidos por el Presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a un Comité su Presidente.</p>
---	---



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA JUDICIAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 100. ...

El Consejo se integrará por siete miembros; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; **tres** Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.

Cada dos años, el Consejo elegirá de entre sus miembros al Presidente, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.

Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.

Los Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período.

Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

De conformidad con lo que establezca la ley, el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. La Suprema Corte de Justicia podrá solicitar al Consejo la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. La ley establecerá los términos y procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones.

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca la ley orgánica respectiva.

La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta Constitución. Los presupuestos así elaborados serán remitidos por el Presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a **un Comité**.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- En un plazo no mayor a ciento veinte días naturales siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión deberá llevar a cabo las modificaciones a las leyes para armonizarlas con esta reforma constitucional.

A T E N T A M E N T E



Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de intermediación procesal.



SEN. ALEJANDRO
DE JESÚS
ENCINAS
RODRÍGUEZ



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN PROCESAL.

El suscrito senador Alejandro Encinas Rodríguez, de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN PROCESAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intermediación es un principio procesal, que consiste en la presencia directa de los jueces en todas las etapas procesales, diligencias y audiencias y su vinculación directa con las partes en litigio.

La preservación y observancia de dicho principio, tiene como finalidad "mantener la más íntima relación posible, el más estrecho contacto entre el juzgador y los litigantes y la totalidad de los medios probatorios"¹

La presencia del juzgador en los actos que competen a su juzgado debe verse como una garantía de concordancia con el debido proceso.

No obstante, aún y cuando existen disposiciones que establecen como regla su presencia, y como una excepción su ausencia, la realidad es que en la gran mayoría de los procesos llevados ante los jueces, éstos no presencian directamente las audiencias, y en muchos casos se practican las diligencias sin su asistencia.

¹ Alonso Carlos de Migar y, "El principio de intermediación dentro del sistema formal de la oralidad", en www.biblio.jurificas.unam.mx.



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

No es exagerado decir que los secretarios en los juzgados, son fácticamente quienes “toman las decisiones”, aún y cuando quienes las firman y avalan, muchas veces sin conocer o estudiar directamente los asuntos, son los titulares de los juzgados o salas correspondientes.

Aunado a esta realidad, se han conocido casos en donde los juzgadores deliberadamente omiten asistir a su juzgado, a fin de que en decisiones de alto impacto público por los asuntos que se estén resolviendo o por las personalidades involucradas, sean sus secretarios quienes asuman la responsabilidad.

Es por ello, que presento esta iniciativa para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y busco con esto que también se replique en las entidades del país, pues el propósito es por un lado hacer realidad el principio de inmediación procesal en todos los juicios federales, por lo que la ausencia de los jueces será en efecto en casos de excepción y no una generalidad; por otro lado, que los jueces sean los verdaderos juzgadores y evitar que eludan su responsabilidad, a través de los secretarios que sólo son auxiliares de éstos y fedatarios de los mismos.

Esta iniciativa, busca acabar con las decisiones de consigna, que se toman desde afuera de los tribunales y que se asumen por secretarios que son subordinados jerárquicos de los jueces.

Se busca acabar con los jueces de escritorio y devolver la confianza de la ciudadanía en la justicia a través de juzgadores que tienen rostro y que participan activamente de sus asuntos.

La reforma judicial debe pasar necesariamente por la transformación de la forma en que se relacionan los juzgadores con las personas que reclaman justicia y muchas veces ponen sus bienes, su libertad, la reparación de un daño, el freno de un abuso y su proyecto de vida, en sus manos.

Se busca, con la iniciativa que el principio de inmediación procesal aplique a los jueces, a los magistrados y a los mismos ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por eso, planteo reformar los artículos 26, 30 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en el que se establece que en las suplencias temporales menores a quince días, los secretarios estarán impedidos a practicar diligencias ni providencias, si las mismas implican un cambio de situación jurídica en el expediente de que se trate.



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

Las modificaciones a los artículos 157 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene por objeto que las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia, del Consejo de la Judicatura Federal, de los tribunales colegiados o de los juzgados de Distrito, se llevarán a cabo por el ministro, consejero, magistrado o juez de distrito y que el secretario o actuario acompañe las mismas, pero no sea el que las lleve a cabo, como hasta ahora, en el que la excepción se ha vuelto regla.

Las modificaciones al artículo 161 del mismo ordenamiento, tiene por objeto obligar a que el Consejo de la Judicatura nombre a los secretarios encargados de suplir a los jueces y magistrados, sin que exista la posibilidad de que sea omiso en esta tarea, como actualmente lo permite la Ley. Además de eliminar a los "testigos de asistencia" para validez las actuaciones que con el carácter de juzgadores tengan los secretarios, para elevar la responsabilidad, por lo que sólo podrán hacerlo otro secretario o en su defecto un actuario.

A continuación se expone, para mejor comprensión de la iniciativa, un cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 26. Cuando un magistrado de circuito falte al despacho del tribunal por un tiempo menor a quince días, el secretario respectivo practicará las diligencias urgentes y dictará las providencias de trámite.</p> <p>Quando las ausencias temporales del mismo servidor público fueren superiores a quince días, el Consejo de la Judicatura Federal designará a la persona que deba suplirlo interinamente, pudiendo autorizar a un secretario del tribunal para que desempeñe las funciones de magistrado durante su ausencia, y entretanto se efectúa la designación o autorización, el secretario actuará en términos del párrafo anterior.</p>	<p>Artículo 26. Cuando un magistrado de circuito falte al despacho del tribunal por un tiempo menor a quince días, el secretario respectivo practicará las diligencias urgentes y dictará las providencias de trámite.</p> <p>En este supuesto, en ningún caso el secretario podrá practicar diligencias ni providencias, si las mismas derivan en resoluciones que impliquen un cambio de situación jurídica en el expediente de que se trate.</p> <p>Quando las ausencias temporales del mismo servidor público fueren superiores a quince días, el Consejo de la Judicatura Federal designará a la persona que deba suplirlo interinamente, pudiendo autorizar a un secretario del tribunal para que desempeñe las funciones de magistrado durante su ausencia, y entretanto se efectúa la designación o autorización, el secretario actuará en términos del párrafo anterior.</p>



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

(unitario) Artículo 30. Cuando un magistrado estuviere impedido para conocer de un asunto, conocerá el tribunal unitario más próximo, tomando al efecto en consideración la facilidad de las comunicaciones, y mientras se remiten los autos, el secretario respectivo practicará las diligencias urgentes y dictará las providencias de mero trámite.

Artículo 43. Cuando un juez de distrito falte por un término menor a quince días al despacho del juzgado, el secretario respectivo practicará las diligencias y dictará las providencias de mero trámite y resoluciones de carácter urgente.

En las ausencias del juez de distrito superiores a quince días, el Consejo de la Judicatura Federal autorizará al correspondiente secretario o designará a la persona que deba sustituirlo durante su ausencia. Entretanto se hace la designación o autoriza al secretario, este último se encargará del despacho del juzgado en los términos del párrafo anterior sin resolver en definitiva.

Artículo 157. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la

(unitario) Artículo 30. Cuando un magistrado estuviere impedido para conocer de un asunto, conocerá el tribunal unitario más próximo, tomando al efecto en consideración la facilidad de las comunicaciones, y mientras se remiten los autos, el secretario respectivo practicará las diligencias urgentes y dictará las providencias de mero trámite.

En este supuesto, en ningún caso el secretario podrá practicar diligencias ni providencias, si las mismas derivan en resoluciones que impliquen un cambio de situación jurídica en el expediente de que se trate.

Artículo 43. Cuando un juez de distrito falte por un término menor a quince días al despacho del juzgado, el secretario respectivo practicará las diligencias y dictará las providencias de mero trámite y resoluciones de carácter urgente.

En este supuesto, en ningún caso el secretario podrá practicar diligencias ni providencias, si las mismas derivan en resoluciones que impliquen un cambio de situación jurídica en el expediente de que se trate.

En las ausencias del juez de distrito superiores a quince días, el Consejo de la Judicatura Federal autorizará al correspondiente secretario o designará a la persona que deba sustituirlo durante su ausencia. Entretanto se hace la designación o autoriza al secretario, este último se encargará del despacho del juzgado en los términos del párrafo anterior sin resolver en definitiva.

Artículo 157. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, ~~secretario, actuario~~ o



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

Artículo 158. Las diligencias que hayan de practicarse fuera de las oficinas de los tribunales de circuito y de los juzgados de distrito podrán practicarse por los propios magistrados o jueces o por los secretarios o actuarios que comisionen al efecto.

Fuera del lugar de la residencia de los tribunales de circuito, las diligencias se practicarán por el magistrado de circuito o el juez de distrito o del fuero común del lugar donde habrá de realizarse la diligencia, comisionados al efecto.

Fuera de la residencia de los juzgados de distrito, las diligencias podrán practicarse por el mismo juez de distrito, por el del fuero común comisionado al efecto, o por el secretario o actuario del juzgado de distrito.

En los asuntos del orden penal los jueces de distrito podrán autorizar a los jueces del orden común en términos del artículo 47 de esta ley y cuando dichos jueces ordenen la práctica de diligencias para que resuelvan sobre la formal prisión, la sujeción a proceso o la libertad por falta de méritos para procesar, según fuere procedente, y para practicar las demás diligencias en los términos que disponga el Código Federal de Procedimientos Penales.

Artículo 161. Durante los periodos

juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive, **acompañado del secretario o actuario respectivo.**

Artículo 158. Las diligencias que hayan de practicarse fuera de las oficinas de los tribunales de circuito y de los juzgados de distrito ~~podrán~~ **deberán** practicarse por los propios magistrados o jueces ~~o por los~~ **acompañados por los** secretarios o actuarios que comisionen al efecto.

Fuera del lugar de la residencia de los tribunales de circuito, las diligencias se practicarán por el magistrado de circuito o el juez de distrito o del fuero común del lugar donde habrá de realizarse la diligencia, comisionados al efecto.

Fuera de la residencia de los juzgados de distrito, las diligencias ~~podrán~~ **deberán** practicarse por el mismo juez de distrito, por el del fuero común comisionado al efecto, ~~o~~ **acompañado** por el secretario o actuario del juzgado de distrito.

En los asuntos del orden penal los jueces de distrito podrán autorizar a los jueces del orden común en términos del artículo 47 de esta ley y cuando dichos jueces ordenen la práctica de diligencias para que resuelvan sobre la formal prisión, la sujeción a proceso o la libertad por falta de méritos para procesar, según fuere procedente, y para practicar las demás diligencias en los términos que disponga el Código Federal de Procedimientos Penales.

Artículo 161. Durante los periodos vacacionales a que se refiere el artículo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

vacacionales a que se refiere el artículo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal nombrará a las personas que deban substituir a los magistrados o jueces, y mientras esto se efectúa, o si el propio Consejo no hace los nombramientos, los secretarios de los tribunales de circuito y los de los juzgados de distrito, se encargarán de las oficinas respectivas en los términos que establece esta ley.

Los secretarios encargados de los juzgados de distrito, conforme al párrafo anterior, fallarán los juicios de amparo cuyas audiencias se hayan señalado para los días en que los jueces de distrito de que dependan disfruten de vacaciones, a no ser que dichas audiencias deban diferirse o suspenderse con arreglo a la ley.

Los actos de los secretarios encargados de los tribunales de circuito y de los juzgados de distrito, conforme a este artículo, serán autorizados por otro secretario si lo hubiere, y en su defecto, por el actuario respectivo o por testigos de asistencia.

nombrará a las personas que deban substituir a los magistrados o jueces, ~~y mientras esto se efectúa, o si el propio Consejo no hace los nombramientos, los secretarios de los tribunales de circuito y los de los juzgados de distrito, se encargarán de las oficinas respectivas en los términos que establece esta ley.~~

Los secretarios encargados de los juzgados de distrito, **que hayan sido nombrados** conforme al párrafo anterior, fallarán los juicios de amparo cuyas audiencias se hayan señalado para los días en que los jueces de distrito de que dependan disfruten de vacaciones, a no ser que dichas audiencias deban diferirse o suspenderse con arreglo a la ley.

Los actos de los secretarios encargados de los tribunales de circuito y de los juzgados de distrito, conforme a este artículo, serán autorizados por otro secretario si lo hubiere, y en su defecto, por el actuario respectivo ~~o por testigos de asistencia.~~

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE INMEDIACIÓN PROCESAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para quedar como sigue:



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

Artículo 26. ...

En este supuesto, en ningún caso el secretario podrá practicar diligencias ni providencias, si las mismas derivan en resoluciones que impliquen un cambio de situación jurídica en el expediente de que se trate.

Cuando las ausencias temporales del mismo servidor público fueren superiores a quince días, el Consejo de la Judicatura Federal designará a la persona que deba suplirlo interinamente, pudiendo autorizar a un secretario del tribunal para que desempeñe las funciones de magistrado durante su ausencia, y entretanto se efectúa la designación o autorización, el secretario actuará en términos del párrafo anterior.

Artículo 30...

En este supuesto, en ningún caso el secretario podrá practicar diligencias ni providencias, si las mismas derivan en resoluciones que impliquen un cambio de situación jurídica en el expediente de que se trate.

Artículo 43. ...

En este supuesto, en ningún caso el secretario podrá practicar diligencias ni providencias, si las mismas derivan en resoluciones que impliquen un cambio de situación jurídica en el expediente de que se trate.

En las ausencias del juez de distrito superiores a quince días, el Consejo de la Judicatura Federal autorizará al correspondiente secretario o designará a la persona que deba sustituirlo durante su ausencia. Entretanto se hace la designación o autoriza al secretario, este último se encargará del despacho del juzgado en los términos del párrafo anterior sin resolver en definitiva.

Artículo 157. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive, **acompañado del secretario o actuario respectivo.**

Artículo 158. Las diligencias que hayan de practicarse fuera de las oficinas de los tribunales de circuito y de los juzgados de distrito **deberán** practicarse por los propios magistrados o jueces **acompañados por los** secretarios o actuarios que comisionen al efecto.

Fuera del lugar de la residencia de los tribunales de circuito, las diligencias se practicarán por el magistrado de circuito o el juez de distrito o del fuero común del lugar donde habrá de realizarse la diligencia, comisionados al efecto.



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

Fuera de la residencia de los juzgados de distrito, las diligencias **deberán** practicarse por el mismo juez de distrito, por el del fuero común comisionado al efecto, **acompañado** por el secretario o actuario del juzgado de distrito.

En los asuntos del orden penal los jueces de distrito podrán autorizar a los jueces del orden común en términos del artículo 47 de esta ley y cuando dichos jueces ordenen la práctica de diligencias para que resuelvan sobre la formal prisión, la sujeción a proceso o la libertad por falta de méritos para procesar, según fuere procedente, y para practicar las demás diligencias en los términos que disponga el Código Federal de Procedimientos Penales.

Artículo 161. Durante los periodos vacacionales a que se refiere el artículo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal nombrará a las personas que deban substituir a los magistrados o jueces.

Los secretarios encargados de los juzgados de distrito, **que hayan sido nombrados** conforme al párrafo anterior, fallarán los juicios de amparo cuyas audiencias se hayan señalado para los días en que los jueces de distrito de que dependan disfruten de vacaciones, a no ser que dichas audiencias deban diferirse o suspenderse con arreglo a la ley.

Los actos de los secretarios encargados de los tribunales de circuito y de los juzgados de distrito, conforme a este artículo, serán autorizados por otro secretario si lo hubiere, y en su defecto, por el actuario respectivo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE



Del Sen. Alejandro Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de transparencia.



SEN. ALEJANDRO
DE JESÚS
ENCINAS
RODRÍGUEZ



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

El suscrito senador Alejandro Encinas Rodríguez, de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia es hoy en día una herramienta de la ciudadanía que tiene al menos dos efectos relevantes: el primero la prevención de actos de las autoridades contrarios a lo que establecen la leyes; en segundo lugar, la necesidad de explicar, motivar y argumentar las decisiones por parte de la autoridad pública.

Los tiempos en los que la autoridad tomaba o dejaba de tomar determinadas decisiones, sin que se conocieran los razonamientos, los procedimientos, los resultados, y aún la identidad de las personas que teniendo este carácter tomaron las mismas, corresponden a los momentos de mayor autoritarismo del sistema político mexicano.

El día de hoy, la ciudadanía reclama una transparencia efectiva, y no meramente declarativa. La nueva generación de reformas en materia de transparencia y acceso a la información pública, persigue de manera fundamental dicho propósito, bajo la perspectiva de que la transparencia guarda un vínculo directo con los procesos transformadores de la sociedad. A mayor transparencia, menos corrupción. A mayor transparencia, más participación ciudadana y mejores procedimientos para la gestión pública.

La reforma constitucional publicada el 6 de diciembre de 1977 incorporó por primera vez en la historia de México el derecho a la información bajo la categoría de garantía individual, en los siguientes términos: "La manifestación de las ideas no será objeto de



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público: el derecho a la información será garantizado por el Estado¹.

Pero fue hasta el año 2000 que la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece el criterio de que “el derecho a la información, estrechamente vinculado con el derecho a conocer la verdad, exige que las autoridades se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en violación grave a las garantías individuales en términos del artículo 97 constitucional”.²

Sin embargo, el cambio constitucional de mayor importancia se dio en el 2002 cuando se emitieron distintas leyes tanto a nivel federal como a nivel estatal las cuales regularon el derecho de toda persona a acceder a la información que se encontrara en poder del Estado mexicano. Estas leyes fueron emitidas teniendo como base el artículo 6º constitucional. Aún así, en varias ocasiones sobre todo en las legislaciones locales, el derecho a la información resultó asincrónico. Debido a esto, el 20 de julio de 2007 se hizo una segunda modificación al 6º artículo constitucional, el cual en el segundo párrafo se introdujeron las siguientes fracciones:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

¹ Diario Oficial de la Federación publicado el martes 6 de diciembre de 1977.

http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4664439&fecha=06/12/1977&cod_diario=200915

² *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Pleno, Tomo XI, abril de 2000, p. 72, Tesis: P. XL VI/2000, IUS: 191681.

https://www.sdn.gob.mx/transparencia/Documents/PublicacionesTransparencia/Criterios_PIF_transp-ai-pdr-rc_y_le_Abril2013.pdf



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes”.

El artículo 6º constitucional fue modificado una vez más el 11 de junio de 2013. La modificación de este artículo garantiza que “toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”³

Nuevamente, el 7 de febrero de 2014, tan solo ocho meses después de la última modificación al 6º artículo constitucional, se publica en el DOF otra reforma a dicho artículo. A diferencia de la última reforma, en este artículo se modificaron aspectos de suma importancia y trascendencia para el derecho de acceso a la información en nuestro país. Fundamentalmente esta modificación consistió en lo siguiente:

1. El propósito central de esta nueva modificación fue renovar los mecanismos de acceso a la información y protección de datos personales por medio de la implementación de un sistema integral que garantice dichos derechos en México.

2. Se amplían los sujetos obligados “Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes”.

³ Diario Oficial de la Federación publicado el 11 de junio de 2013.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

3. Se transforma el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ya que en la fracción VIII de dicha ley le otorga autonomía constitucional tanto al IFAI como a los órganos garantes: “La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley”.

4. Se le otorga al mismo Instituto la facultad de “conocer de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley. El organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten”.

5. Por último, esta reforma constitucional pide al Congreso de la Unión que se expida una ley general “en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho”⁴. El organismo autónomo se regirá por esta ley.

Finalmente, el 4 de mayo del presente año, se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que uno de los aspectos de mayor avance fue ampliar los sujetos obligados a detentar y proporcionar información pública e incluir en éstos a los sindicatos y los partidos políticos y en general a las personas que reciban recursos públicos. Es decir, se trató de maximizar el derecho a saber por parte de la ciudadanía.

El reto, en este momento es la eficacia de la aplicación de la reforma constitucional. En ese tenor se inscribe la iniciativa que someto a consideración de esta soberanía. Se trata de transparentar las decisiones de los jueces y magistrados del poder judicial, y acabar con la costumbre de omitir su identidad.

⁴ Diario Oficial de la Federación publicado el 07 de febrero de 2014.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332003&fecha=07/02/2014



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

En efecto, los jueces deben responder por sus actos, y la omisión de la identidad de los mismos, va en una dirección contraria a ello. La iniciativa, plantea modificar el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para que el Consejo de la Judicatura fije las bases de la política informática y de información estadística que permitan conocer y planear el desarrollo del Poder Judicial de la Federación, así como, con apego a las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública, poner a disposición de los particulares en el sitio de internet correspondiente la información respecto a las obligaciones comunes y específicas en materia de transparencia para el poder judicial. Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, toda información pública sobre una resolución judicial deberá especificar el nombre del juez o magistrado que la emite. Asimismo, regular, recopilar, documentar, seleccionar y difundir para conocimiento público, las sesiones de los tribunales colegiados de circuito.

Con esta reforma, se estará dando pasos en el objetivo de la transparencia, el combate a la corrupción y la legitimidad del ejercicio de las funciones públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para quedar como sigue:

Artículo 81. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:

I A XXXIV...

XXXV. Fijar las bases de la política informática y de información estadística que permitan conocer y planear el desarrollo del Poder Judicial de la Federación, así como, **con apego a las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública, poner a disposición de los particulares en el sitio de internet correspondiente la información respecto a las obligaciones comunes y específicas en materia de transparencia para el**



Alejandro Encinas Rodríguez
Senador de la República

poder judicial. Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, toda toda información pública sobre una resolución judicial deberá especificar el nombre del juez o magistrado que la emite. Asimismo, regular, recopilar, documentar, seleccionar y difundir para conocimiento público, las sesiones de los tribunales colegiados de circuito;

XXXVI a XLIII...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE



Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley del Banco de México.



SEN. ÁNGEL
BENJAMÍN
ROBLES
MONTAYA



El que suscribe, senador **BENJAMÍN ROBLES MONTAYA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución en la LXIII Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 8 y 164 numerales del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES A LA LEY DEL BANCO DE MÉXICO**

Exposición de motivos

1.- La Ley del Banco de México vigente desde el 23 de diciembre de 1993, establece en su artículo segundo que:

ARTICULO 2o.- *El Banco de México tendrá por finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Serán también finalidades del Banco promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.*

2.- Desde hace tres años, en diversas ocasiones y por medio de otras iniciativas de proyecto de ley, así como puntos de acuerdo, declaraciones y escritos he venido insistiendo en la necesidad y urgencia de ampliar el mencionado artículo, porque, tal como se encuentra en la actualidad, no coadyuva al crecimiento del empleo ni al crecimiento económico; y más bien obliga al Banco de México (Banxico) a adoptar serias limitaciones como las siguientes:

2.1.- Una asimetría voluntaria en contra de la economía nacional, dado que las condiciones de socios que norma el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (TLCAN) no se aplican de manera equitativa para México.

Las Leyes del Banco Central de Canadá y de la Reserva Federal de USA, establecen que dichos organismos además de mantener un equilibrio en el nivel de precios también están obligados a velar por el crecimiento económico en sus respectivas naciones.

Así el Banco Central de Canadá tiene por objetivo “promover la prosperidad económica y financiera”; mientras que la Reserva Federal la “conducción de la política monetaria del país” pero para que se puedan crear “las condiciones monetarias y crediticias en la economía con el fin de generar el máximo empleo, estabilizar precios y generar tasas de interés moderadas a largo plazo”, además de otras entre las que se puede destacar el “mantener la estabilidad del sistema financiero y contener el riesgo sistémico que pueda surgir en los mercados financieros”. ¿Entonces, porque el objetivo del Banco de México tendría que estar sesgado a solo controlar la inflación?

Es decir, que la finalidad de apoyar o velar o coadyuvar por el crecimiento económico nacional y el empleo, en el caso de Banxico, queda completamente fuera de la emisión primaria de dinero y de la política monetaria en general y en particular.

2.2.- La eliminación legal de emitir nuevo crédito dirigido a la producción, y el hecho que las reservas internacionales sean usadas exclusivamente para la estabilidad de precios y el financiamiento de desequilibrios en el tipo de cambio ha producido ganancias extraordinarios a quienes han venido



especulando con las variaciones en el tipo de cambio; esterilizando cualquier intento de reactivación económica como se ha observado claramente en los últimos meses en particular.

3.- Por primera vez en la historia monetaria del país, el monto de las reservas internacionales han crecido casi exponencialmente al haber pasado desde 15, 741 millones de dólares en 1995, hasta 171,852 millones de dólares a la semana última de noviembre del 2015, que incluye una caída en los últimos meses desde 195,000 millones de dólares; disminución producida por la intervención de Banxico en el mercado para colocar dólares ante los desequilibrios en el tipo de cambio.

A pesar de este comportamiento de las reservas internacionales, la tasa de crecimiento promedio del PIB en el mismo período no alcanza el tres por ciento anual, mientras que el número de pobres en lo general crece; el número de nuevos empleos creados disminuye; la desigualdad del ingreso crece en extremo y la riqueza nacional se concentra en un grupo pequeño de familias.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el número de personas en pobreza pasó de 52.8 millones a 53.3 millones de personas en el país, entre los años 2010—2012. Así mismo el número de personas en extrema pobreza se encontraría en 11.5 millones de personas en el 2012. Y según reportes privados, hay 23 millones de personas que no pueden adquirir una canasta básica

4.- Por otra parte, la dependencia del presupuesto federal, a los ingresos del petróleo y a los vaivenes de la economía estadounidense está generando la implantación de crecientes medidas de austeridad que la población en su conjunto no resiste, pero las autoridades responsables solo atinan a diseñar más programas de austeridad afectando seriamente a la mayoría de las familias.

Tanto la Secretaría de Hacienda (SHCP) como Banxico tienen un amplio record de errores en sus pronósticos sobre el crecimiento económico y otras variables macroeconómicas. Para el 28 de mayo último, la SHCP realizaba su octava rectificación —a la baja— de su propio pronóstico, en lo que va del sexenio.

El margen de error entre lo pronosticado y las rectificaciones llegaban a fecha mencionada, a 22.5 por ciento. Un porcentaje verdaderamente insólito e inusitado para una dependencia gubernamental; sobre todo para el manejo de la Política Fiscal y la Política Monetaria y sus efectos en la economía familiar.

Lo peor del caso, es que estas inconsistencias fueron usadas como el argumento que en la práctica se traducen en recorte presupuestal que producen desaceleración de la economía, creciente desempleo y salarios cada vez más bajos en su poder adquisitivo. En base a tales reajustes se eliminaron para el Gasto del 2015, 124 mil millones de pesos, que representan unos 8,200 millones de dólares. Y para el 2016 la eliminación de 9,300 millones de dólares. Aunque ya se anuncia uno más para el recién aprobado presupuesto para el próximo año.

Esta política terminó con varias obras importantes de infraestructura del transporte, con programas sociales; de investigación científica; de educación; de salud; y se justificaron como práctica legal de política económica, o de criterios meramente monetarios de costo-beneficio en base a la metodología del “Presupuesto Base Cero” que curiosamente se aplicó solo a los programas sociales.

Si el mandato del artículo segundo de la Ley del Banco de México, estableciera una amplitud de objetivos, a favor del crecimiento y el empleo, entonces, estas situaciones de austeridad no hubieran ocurrido porque las reservas internacionales serían utilizadas para reactivar la economía nacional.

5.- Para el presupuesto 2016, se estima un tipo de cambio de 16.40, un precio petrolero de 50 dólares por barril y una plataforma petrolera de 2 millones, 247 mil barriles diarios. Más endeudamiento interno por 535 mil millones de pesos, y un endeudamiento externo por 6 mil millones de dólares.



Sin embargo, hay muchas dudas que los pronósticos de la SHCP, se cumplan, y por lo tanto que los ingresos programados para el año 2016 por diversas razones, externas o internas, no se logren. El lunes 23 de noviembre, se informó en el Houston Chronicle que, en EUA, 27 compañías de perforación y proveedoras de campos petroleros se fueron a la quiebra con un total de 13 mil millones de dólares y que la lista continuará en breve, hasta un total de 35,000 mil millones de dólares de otras compañías adicionales, lo que hace ver un proceso recesivo en la economía vecina.

Menciono esto, para que después no se diga que “nadie sabía” lo que ocurriría con los precios del petróleo.

6.- Ante todos estos hechos, lo único que las autoridades fiscales y monetarias del país han ofrecido es más austeridad, asunto que ya empieza a generar seria y mayor preocupación en los círculos empresariales. Ante la imposibilidad de resistir por más tiempo la reducción de las ventas o de ganancias.

Tanto es así, que, hasta uno de los personajes más ricos del mundo, el magnate Carlos Slim Helú, está sumándose a la propuesta de ampliar los objetivos del Banco de México para que se preocupe también del crecimiento económico y el empleo, tal como lo tiene establecido la Reserva Federal de EUA (FED).

No hay duda que hay preocupación entre el sector empresarial, ante la posibilidad de un colapso mayor y la ineficiencia gubernamental para encontrar otras alternativas.

Slim Helú, es uno de los cuatro mexicanos, que controlan el 2 por ciento del PIB, y acaba de precisar, el 30 de noviembre que “sería ideal esto, que la función (de Banxico) en México es cuidar la inflación a través de la política monetaria, pero la FED tiene como objetivo cuidar inflación y crear empleo, y sería conveniente que tenga una función adicional a que solo cuidar la inflación, porque en base a eso se busca anclar el tipo de cambio el salario y ese tiempo de cosas tiene repercusiones no deseables”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

Artículo único.- Se reforma y adiciona dos párrafos al artículo 2, de la Ley del Banco de México para quedar como sigue:

Artículo 2º .- “El Banco de México tendrá por finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como **objetivos prioritarios**:

- 1.- Procurar la estabilidad del poder adquisitivo de **la moneda nacional**. Serán también finalidades del Banco promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.
- 2.- **Procurar las condiciones monetarias y crediticias con el fin de garantizar la generación del máximo empleo, la estabilización de precios, tasas de interés moderadas, y el crecimiento económico.**
- 3.- **Proveer de los recursos de emisión primaria de dinero, en forma de crédito exclusivamente productivo, para los Proyectos Estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo y otros que el Poder Ejecutivo establezca.**



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SUSCRIBE

SEN. BENJAMÍN ROBLES MONTOYA



Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. ÁNGEL
BENJAMÍN
ROBLES
MONTOYA



El suscrito, **BENJAMÍN ROBLES MONTOYA**, Senador de la República a la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II, 72 y 73 fracción XXVIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 164 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento del Senado de la República; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de nuestra Ley Fundamental, que versa sobre el tipo de gobierno que deberán adoptar las entidades federativas para normar su régimen interior, así como del establecimiento de su división territorial, su organización política y administrativa sustentada en el municipio libre, ha sido objeto de treinta y seis modificaciones, entre reformas y adiciones, en un periodo de tiempo comprendido desde el año de 1928 a la fecha.

Sin duda el tema relacionado con el municipio libre es de gran relevancia para el quehacer legislativo, lo que se desprende de la necesidad histórica de fortalecerla.

Aunque tales esfuerzos se han visto traducidos en un número significativo de modificaciones normativas de índole constitucional, la realidad que vive el municipio en muchas de las entidades federativas de México, dista mucho de los objetivos fundamentales de los reformadores.

En muchas partes del territorio nacional el municipio, a pesar del sustento legal emanado de la Carta Magna, presenta condiciones altamente precarias resultado, en gran medida, de que las disposiciones que enmarcan los aspectos políticos, administrativos y económicos de esta unidad primigenia de la administración pública tienen su origen precisamente a partir de nuestra norma fundamental, lo que ha generado que las administraciones estatales estén sujetas a un marco regulatorio estricto que impide adecuar los gobiernos municipales a las diversas realidades que se presentan en las entidades federativas.¹⁹

Por un lado las administraciones públicas municipales, en virtud de estas realidades, carecen de atribuciones y por otro lado, están las que se encuentran imposibilitadas para ejercer las facultades que les otorga el texto constitucional.

Las amplias diferencias, sociales, económicas, políticas y hasta geográficas, entre las regiones que componen el territorio nacional nos dan pie a considerar la urgencia de plantear un marco legal que fortalezca al municipio apegado a sus circunstancias reales.

De tal manera que observamos un problema estructural que repercute en varios aspectos en el devenir municipal, tales como: ausencia de un financiamiento propio al no tener bases impositivas adecuadas; la imposibilidad de elaborar y aplicar planes de desarrollo urbano en municipios con poca densidad de población; la carencia de mecanismos para implementar modalidades de gobierno que permitan a los cabildos cumplir íntegramente con sus responsabilidades políticas y administrativas; falta de herramientas jurídicas que los

¹⁹ García Rabell, Enrique, *El camino a la Diversidad Municipal*, Cuestiones Constitucionales, núm. 4, enero-junio, 2011, UNAM.



posibiliten a incorporar sus usos y costumbres.²⁰

La presente iniciativa tiene como propósito fortalecer la figura del municipio, a efecto de que los estados y la federación formulen e impulsen un programa nacional de desarrollo municipal que motive a introducir modelos de gobierno municipal y estructuras administrativas que se adecuen a sus propias necesidades, a través de una adición al artículo 115 constitucional, lo que representaría la base para trabajar en una auténtica evolución administrativa, política, económica y social del municipio.

Esta idea surge a partir del estudio de diversos trabajos de investigación académica, que han concluido en la necesidad de otorgar un verdadero sentido municipalista a este nivel de gobierno, a través de un respeto irrestricto a la soberanía estatal asumiendo responsabilidades conjuntas entre las entidades, la federación y los propios municipios para desarrollar las formas de organización que más se adecuen a sus circunstancias.

Mucho se ha discutido acerca del fortalecimiento al municipalismo en correspondencia a una disminución paulatina del carácter centralista de nuestro gobierno federal.

Lo hemos visto en la implementación de un gran número de mecanismos regulatorios y jurídicos que en diversos ámbitos han paleado de manera positiva el fortalecimiento del federalismo y en consecuencia el del municipio. Sin embargo desde el origen del mismo, las figuras políticas y administrativas han sido, en bastantes ocasiones, disímiles con su contexto social.

Lo anterior lo señalamos en virtud de que en éste Grupo Parlamentario pugnamos por cambios significativos y trascendentales, ya que podríamos sumarnos a las voces que consideran solo modificaciones menores de carácter eminentemente administrativo en la materia, que saben y reconocen la necesidad de este tipo de medidas pero que su visión es limitada derivado de su falta de arrojo y responsabilidad para con los ciudadanos que los eligieron.

Empero, nuestra propuesta no busca que se observe un propósito de llevar al municipalismo al extremo ideológico, sino que con una modificación a una sola disposición esencial, las entidades federativas tengan la opción de ubicarse dentro de su realidad contextual y que, con base en todo el andamiaje jurídico que conforma al Estado mexicano, partan para encausar las formas de organización política, social y económica que mejor se ajuste a sus condiciones específicas, en estricto apego al marco jurídico nacional.

En este sentido, el caso del municipio en México sortea ciertas particularidades que han impedido que las labores tendientes, supuestamente, a fortalecerlo lo han acotado bajo una excesiva carga reglamentaria, partiendo de la base constitucional que tutela solo un tipo de gobierno municipal que en muchas ocasiones se aleja, sustancialmente, de las condiciones reales de estas figuras gubernamentales elementales.

En este orden de ideas, es menester destacar que desde su primera etapa la Constitución mexicana reglamentó la institución municipal en el artículo 115 con el objeto de darle seguridad jurídica y patrimonial a razón de que ninguna instancia gubernamental delimitara sus facultades.

Sin embargo, el texto original daba margen para poder instituir diversas categorías municipales, ya que se reconocía la personalidad jurídica del ayuntamiento como el máximo órgano de gobierno a nivel municipal estableciendo reglas mínimas sobre cuestiones electorales, de permanencia de las autoridades,

²⁰ Guillen, Tonatiuh, *Agenda de la reforma municipal*, México, CIDE, 2000, y Merino, Mauricio, *Los gobiernos municipales en México: El problema del diseño institucional*, documento de trabajo, 145, México, CIDE, abril 2004.



administrativas y financieras.²¹

Lo anterior cambió derivado de varias de las reformas constitucionales al articulado de mérito, que fueron impulsadas en gran medida, en la década de los ochenta y que se caracterizaron por dar un mayor fortalecimiento municipal, indicando responsabilidades precisas acerca de los gobiernos municipales, normas democráticas, aspectos administrativos y fuentes de financiamiento específicas, dirigidas a establecer mayores atribuciones y proporcionar certeza jurídica a fin de fortalecerlo.²²

Nuestra apuesta es mayor, ya que implica un cambio en la manera en que se ha estado tratando de solucionar la problemática municipal durante décadas.

Como advertimos en un principio, las reformas al artículo 115 han buscado dotar de más atribuciones a este nivel de gobierno pero sin incorporar los principales temas que le otorgarían un auténtico fortalecimiento.

De modo que la propuesta que estamos realizando es la de instituir un contenido en el texto del artículo 115, encaminado a instrumentar un programa nacional de desarrollo municipal que incremente las capacidades técnicas, administrativas y organizativas para que los municipios afronten las insuficiencias que los afectan gravemente.

En virtud de lo anterior la disposición constitucional que nos ocupa mantendría los puntos torales que permitirían seguir dando certeza jurídica a ésta figura pero fortaleciéndolo auténticamente.

En virtud de lo anterior, los constituyentes estatales podrían adecuar sus municipios a condiciones y capacidades reales enmarcadas por un plan específico que impulse su pleno desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta

Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo único.- Se adiciona un último párrafo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. a X. ...

El Estado –Federación, Estados y Municipios– establecerá las medidas necesarias para el fortalecimiento municipal con el fin de formular e instrumentar un programa nacional de desarrollo municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

²¹ Artículo 115 original de la Constitución de 1917 en: Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Centro de Documentación, Información y Análisis, Subdirección de Información Sistematizada, H. Congreso de la Unión.

²² Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, op. cit.



SEN. BENJAMÍN ROBLES MONTOYA



De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



SEN. LORENA
CUÉLLAR
CISNEROS



La suscrita, **LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, Senadora de la República en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I del artículo 8 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 8º, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Fondo de Población de la ONU, el 12 por ciento de la población mundial tiene una edad de 60 años y más. Esto representa un reto que como sociedad tenemos para poder garantizar a las personas adultas mayores el pleno acceso y goce de sus derechos.

Desde 1948, a partir de la resolución 213 relativa al proyecto de declaración de los derechos de la vejez, la ONU ha trabajado para la adopción de medidas que mejoren la situación de las personas de edad. Esta fue la primera iniciativa para lograr una declaración sobre los derechos de las personas adultas mayores.

Dicho documento consideraba los derechos a la asistencia, la acomodación, los alimentos, el vestido, la salud física y mental, la salud moral, la recreación, el trabajo, la estabilidad y el respeto.

Posteriormente, en 1982 y 2002, la ONU, en su Primera y Segunda Asamblea Mundial sobre el envejecimiento aprueba con carácter de emergencia mundial, directrices y recomendaciones para que los gobiernos y sociedades en general pudieran hacer frente a las necesidades de las Personas Adultas Mayores.

En el caso de México, de acuerdo con el INEGI, en menos de un cuarto de siglo, el número de adultos mayores se duplicó, razón por la cual hoy contamos con 11.7 millones de personas mayores de 60 años, mientras que en 1990 se calculaban 5 millones; y para 2025 y 2050 se estima que la cantidad de adultos mayores aumente a 17.2 y 3.2 millones.

El Consejo Nacional de Población ha llevado a cabo una subclasificación de este sector que muestra que el 31.5 por ciento se encuentra en etapa de prevejez (60 a 64 años); 41.1 por ciento en vejez funcional (65 a 74 años), 12.3 por ciento en vejez plena (75 a 79 años) y 15.1 por ciento en vejez avanzada (80 años y más). Se estima que en tres de cada 10 hogares vive al menos una persona de 60 años y más.

En este contexto, una cuarta parte de los adultos mayores cuenta con pensión; casi la mitad pensión por viudez, es decir, la que fue legada por un familiar fallecido. En los hogares con un adulto mayor, únicamente la mitad recibe una pensión por jubilación, pensión e indemnización por accidente de trabajo, despido y retiro voluntario; en promedio sólo el 9.3 por ciento recibe beneficios provenientes de programas gubernamentales.

Esto último es importante señalarlo ya que concuerda con la Organización Internacional del Trabajo, que ha señalado que la mayoría de las personas adultas mayores de nuestro país no tienen ingresos garantizados, y se ven obligados a seguir trabajando a menudo en condiciones de precariedad y con muy bajos salarios.

Esta situación tiene a nuestra población de adultos mayores en condiciones críticas, cerca de 8.6 millones de



personas mayores de 64 años, es decir dos tercios de la población, no cuenta con lo suficiente para tener una pensión digna; y alrededor de 4 millones viven en condiciones de pobreza.

Con este desafortunado escenario, en nuestro país se han llevado a cabo importantes esfuerzos para apoyar la red de protección social dirigida hacia personas adultas mayores, entre las cuales destaca la Pensión para Adultos Mayores implementada en el 2003 por el Gobierno del Distrito Federal y, desde luego, su consecución a nivel Federal con el Programa de Pensión para Adultos Mayores.

Sin embargo, y a pesar del principio constitucional de no discriminación y de que en la fracción Primera del artículo tercero de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores se define a este sector como *“Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional”*; muchos beneficios orientados a nuestros adultos mayores se han enfocado hacia el sector que cuenta con 65 años y más, sin respetar lo estipulado en la Ley y en nuestra Constitución.

Por ello, en la esencia de presente Iniciativa consiste en obligar a las entidades a respetar la edad estipulada en la definición que la propia ley hace para referirse a las *Personas Adultas Mayores*, ya que esta divergencia ha dejado desprotegido a un sector etario que por sus características requiere apoyos de muchos tipos para poder acceder a una vida digna. Lo anterior porque el mercado laboral muchas veces ya no los incluye, sus familias en ocasiones los hacen a un lado y su salud se ve deteriorada, tanto como su poder adquisitivo.

En este último caso debemos recordar que debido a las características y cambios asociados al proceso de envejecimiento, es importante garantizar una calidad de vida no sólo enfocada en factores sociales, económicos y personales; sino que también se incluya el área de la salud, ya que ésta es la más importante en la percepción de bienestar en los adultos mayores.

Por otro lado, en cuestión de programas sociales es importante recordar que las personas de 60 años y más se consideran vulnerables porque ya se encuentran en una última etapa de vida, lo que sin duda muestra la importancia de integrarlos a la sociedad en condiciones de igualdad, brindándoles tranquilidad a su integridad.

Esto será posible cuando no se excluya a las personas de 60 a 65 años de los programas sociales, ya que ellos requieren apoyos, tanto como sus más cercanos coetáneos de 65 años. Es un sinsentido dejar de garantizar a las personas de 60 años y más de los derechos que se les han conferido en la constitución y en la ley específica, por ello se propone la siguiente adición al artículo 8 de la Ley que regula el sector.

Cuadro de cambios propuestos

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su edad, género, estado físico, creencia religiosa o condición social.	Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su edad, género, estado físico, creencia religiosa o condición social. Para el cumplimiento del párrafo anteriorse vigilará la estricta aplicación de la fracción primera de artículo 3º, con especial énfasis cuando se lleven a cabo la distribución de beneficios, apoyos y subsidios dirigidos a adultos mayores por parte de las dependencias



	y organismos de los tres niveles de Gobierno.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** y **ADICIONA** el artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar de la siguiente manera:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su edad, género, estado físico, creencia religiosa o condición social.

Para el cumplimiento del párrafo anterior se vigilará la estricta aplicación de la fracción primera de artículo 3º, con especial énfasis cuando se lleven a cabo la distribución de beneficios, apoyos y subsidios dirigidos a adultos mayores por parte de las dependencias y organismos de los tres niveles de Gobierno.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, los 3 días del mes de Diciembre de 2015.

SUSCRIBE

SENADORA LORENA CUÉLLAR CISNEROS



De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos y adiciona un artículo 17 bis de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. LORENA
CUÉLLAR
CISNEROS



La suscrita, **LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, Senadora de la República en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I del artículo 8 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS A LOS ARTÍCULOS 5, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 46 Y 55, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 17 BIS DE LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL**

PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sector Social de la Economía en México adquiere un salto cualitativo jurídico el 23 de mayo de 2012, cuando el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, decreta: se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

A partir de entonces se han llevado a cabo una serie de Reformas para fortalecer el fomento y desarrollo económico de este sector, de tal manera que efectivamente disponga de las capacidades organizacionales, tecnológicas, administrativas, financieras, de gestión, formación de capital y de comercialización, para consolidarse junto con los sectores privado y público, en los motores estratégicos del crecimiento y desarrollo del país, como lo establece la Constitución.

La experiencia internacional muestra que los países más exitosos son aquellos que son capaces de aprovechar todas las fuerzas productivas de sus naciones y dentro de éstas destaca el nuevo papel protagónico que juega el sector social de la economía. En el caso de México, el peso económico y social de este sector es de enorme relevancia, a pesar de la carencia de estadísticas completas, algunos expertos calculan que en la actualidad el sector social de la economía se haya conformado por alrededor de 50 mil empresas asociativas.

En el caso de las organizaciones rurales de economía social hay que destacar que poseen poco más de 100 millones de hectáreas, equivalentes al 51% del territorio nacional, de las cuales, el 2% son tierras de riego, el 12% de temporal, el 54% de agostadero y el resto son monte, tierras desérticas y de calidad indefinida; pero, su potencial económico y social estriba en el mandato del Plan Nacional de Desarrollo de diseñar políticas públicas para transitar de actividades improductivas a otras altamente productivas, aprovechando en este caso que dentro de los 31,681 ejidos y comunidades, se encuentra el 80% de los bosques y selvas, el 74% de la biodiversidad y las dos terceras partes de los litorales que tiene el país. Además, este sector produce casi la mitad de la producción agrícola total.

El potencial económico y social del movimiento cooperativo también juega un papel sobresaliente, tanto en el campo como en la ciudad. Se calcula que hay alrededor de 15 mil cooperativas en el país, con siete millones de socios. Al 31 de diciembre de 2013 existían 640 cooperativas inscritas en el Registro Nacional Único de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (RENSOCAP), en las que participaban poco más de 6 millones



de socios y manejan activos por más de 90 mil millones de pesos.

Cuando se analiza el peso económico y social del sector social de la economía, lo primero que salta a la vista son los recursos presupuestales tan reducido de que dispone la institución rectora de las políticas públicas de fomento de este sector, el Instituto Nacional de la Economía Social, el cual es en el año 2015 de 2,500 millones de pesos.

Sin embargo, de acuerdo a un estudio del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, se sabe que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se destinaron más de 49 mil 900 millones de pesos en recursos de las diferentes dependencias de la administración pública federal, para atender aspectos de interés para la economía social. El INAES, como órgano rector del fomento económico a este sector, tiene una gran tarea al respecto, situación que se vuelve más urgente ante el actual ejercicio de presupuesto cero, que pone a las instituciones ante la tarea de racionalizar los presupuestos.

Ante los enormes retos que existen de fortalecer las políticas públicas de fomento económico y desarrollo a la economía social, esta iniciativa propone dos elementos sustantivos;

Primero. Fortalecer la toma de decisiones del Instituto Nacional de la Economía Social, transformándolo de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, a órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de desarrollo social, se trata de que el Legislativo reforme la actual Ley, para que dicho Instituto adquiera una mayor autonomía técnica, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para optimizar el manejo de los recursos y obtener mejores resultados.

De esta manera, al ser creado como órgano descentralizado por el Legislativo, sólo éste puede suprimirlo; además, la máxima autoridad sería ahora una Junta de Gobierno.

Segundo. Para asegurar una mayor eficiencia y eficacia del INAES como órgano descentralizado, se plantea fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la contraloría social, estableciendo un mayor papel del Consejo Consultivo y de la ahora Junta de Gobierno, lo cual amplía la corresponsabilidad y participación ciudadana y de los organismos del sector, de las instituciones de educación y centros de investigación y desarrollo, académicos y especialistas, así como de los demás interesados en la consolidación de la economía social y solidaria, a nivel nacional e internacional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma a los artículos 5, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 46 y 55, así como se adiciona un artículo 17 bis de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, para quedar como sigue:

Artículo 5º.

I. al II

III. Secretaría, a la **Secretaría de Desarrollo Social**;

IV. a XVI ...



XVII. **Estatuto, al Estatuto Orgánico que apruebe a la Junta de Gobierno del Instituto y emita la Secretaría.**

XVIII. **Junta de Gobierno, a la Junta de Gobierno del Instituto que es la autoridad máxima del Instituto.**

Artículo 12. ...

I. a III. ...

El Ejecutivo Federal, a través **de la Junta de Gobierno**, interpretará para efectos administrativos los preceptos de la presente Ley.

Artículo 13.

Se crea el Instituto Nacional de la Economía Social como **un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la secretaría de desarrollo social, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal**

El Instituto tiene como objeto instrumentar, las políticas públicas de fomento y desarrollo del sector social de la economía como parte de la Política Nacional de Desarrollo Social, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.

La organización y funcionamiento del Instituto, además de lo previsto en esta Ley, será determinada en términos del **Estatuto Orgánico que al efecto apruebe la Junta de Gobierno y emita la Secretaría.**

Artículo 16º. ...

I. Una Junta de Gobierno como autoridad máxima del Instituto,

II. Un Consejo Consultivo;

III. Un Director General del Instituto, **y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Desarrollo Social;**

17º. La Junta de Gobierno será el órgano máximo de decisión respecto a la política de fomento al sector social de la economía.

Los ciudadanos independientes serán sustituidos escalonadamente cada tres años a propuesta del Consejo Consultivo y aprobados por la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno será presidida por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social. La Vicepresidencia será ocupada por uno de los ciudadanos independientes. Su temporalidad será establecida en el Estatuto Orgánico.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno presentarán las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses. Lo harán como requisito para asumir el cargo, anualmente y al terminar su función.

17º Bis. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. Las y los vocales propietarios, quienes tendrán derecho a voz y voto, que se mencionan a continuación:



- a) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como Presidente de la Junta de Gobierno del INAES, pudiendo nombrar un suplente con rango mínimo de Subsecretario o su equivalente.
- b) Un Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- c) Un Representante de la Secretaría de Economía.
- d) Un Representante de la Secretaría de turismo.
- e) El Director General del Instituto
- f) Cinco ciudadanas(os) independientes que cuenten con experiencia y estén vinculados con la economía social

Los representantes del Ejecutivo Federal deberán tener nivel de Subsecretario y sus suplentes el nivel inferior jerárquico inmediato.

La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces por año, y las extraordinarias que convoque la Presidencia o, cuando menos, una tercera parte de sus integrantes.

La convocatoria será notificada con una antelación de cuando menos tres días hábiles, para sesiones ordinarias, y de un día para las extraordinarias.

La inasistencia de sus integrantes deberá comunicarse a la Presidencia con cuarenta y ocho horas antes de la celebración del evento, en el caso de sesiones ordinarias, y para las extraordinarias, doce horas antes.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por votación mayoritaria de los presentes y la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 18º. ...

I ...

II. Elaborar el programa anual de actividades del Instituto y someterlo **a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación;**

III. Elaborar, proponer y someter a consideración **de la Junta de Gobierno del instituto**, para su aprobación, los programas y acciones de fomento y desarrollo a la actividad económica del Sector;

IV. Presentar un informe anual de actividades **a la Junta de Gobierno** y turnarlo a las Comisiones competentes del Congreso de la Unión, para su conocimiento, y

V. Las demás que señale el Estatuto Orgánico del Instituto.



Artículo 19.

El Instituto contará con delegaciones en términos del Estatuto Orgánico, **aprobado y emitido por la Junta de Gobierno.**

...

Artículo 22º.

El Consejo Consultivo se regirá en términos **del Estatuto Orgánico que emita la Secretaría**, así como por sus normas internas de funcionamiento

Artículo 24 º.

I...

X. Emitir opiniones vinculantes respecto a los programas y acciones de fomento a la actividad económica del Sector;

XI. Aprobar el programa anual de actividades del Instituto, y

XII. Expedir su Reglamento Interno

Artículo 25º.

El Consejo Consultivo estará integrado por:

I. Un Presidente, que será **el Presidente de la Junta de Gobierno,**

II. **Un Vicepresidente, que será el ciudadano independiente que ocupe la Vicepresidencia de la Junta de Gobierno del Instituto.**

III. **Un Secretario Ejecutivo que será el Director General del INAES.**

IV. Los consejeros(as) invitados por la Junta de Gobierno del Instituto, que deberán ser personas reconocidas por sus aportaciones al Sector Social de la Economía, pudiendo ser representantes de organismos del sector, del ámbito académico, científico, profesional, empresarial, del poder legislativo y/o de organismos internacionales vinculados con el tema. Serán mínimo 10 y máximo 15 consejeras(os)

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente del Consejo.

La participación de los Consejeros será con carácter honorario.

Su temporalidad será definida en el Reglamento Interno del Consejo aprobado por la mayoría de sus consejeros.

Artículo 46.

La Secretaría creará:

I. El Programa de Fomento a la Economía Social así como los programas regionales y especiales, cuyo objeto será atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, la constitución, desarrollo, consolidación y expansión de Organismos del Sector y la participación en esquemas de financiamiento social.



Los Programas operarán con recursos públicos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los recursos derivados de los convenios que se establezcan con las Entidades Federativas y Municipios.

La operación de los programas se sujetará a las Reglas de Operación o Lineamientos que al efecto emita la **Junta de Gobierno del INAES**.

Las modalidades de apoyos necesarias para el fomento de la economía social y solidaria, deberán ser sujetas a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 55.

Los resultados de las evaluaciones serán entregados a la Secretaría, al Instituto, a la **Junta de Gobierno** y al Consejo, así como a las comisiones de Fomento Cooperativo y Economía Social y **de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados** y a las comisiones de Fomento Económico y de **Desarrollo Social de la Cámara de Senadores**. Asimismo, los resultados de las evaluaciones serán puestos a disposición del público en general a través de las páginas web de dichas instancias públicas."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año dos mil dieciséis, sin perjuicio de lo señalado en las siguientes disposiciones transitorias.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal, a más tardar a los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las modificaciones a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

TERCERO. El Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social publicado el 22 de julio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, continuará aplicándose en lo que no se oponga a este Decreto, hasta que Junta de Gobierno del Instituto quede instalada y se expida el estatuto orgánico del Instituto. En tanto ello sucede, dicha Secretaría resolverá respecto de aquello que no se encuentre previsto.

CUARTO. Los oficiales mayores de la secretarías de Desarrollo Social y de Economía, con la participación que corresponda al Instituto Nacional de la Economía Social y el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizarán todas las acciones administrativas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, mismas que deberán estar concluidas a más tardar en el plazo a que se refiere el transitorio Segundo de este Decreto.

QUINTO. Los derechos laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de la Economía Social no se verán afectados con motivo de la entrada en vigor de este Decreto.

En caso de que la Secretaría de Desarrollo Social determine, con base en las prioridades de gasto público del ejercicio fiscal de que se trate, así como en las necesidades y funciones del Instituto Nacional de la Economía Social, que se deben realizar modificaciones a la estructura orgánica de éste, los derechos laborales de los trabajadores deberán ser respetados conforme a la Ley.



SEXTO. Los ciudadanos independientes, miembros de la Junta de Gobierno inicial, serán nombrados por primera y única vez por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, debiendo representar al sector social, académico, científico, empresarial privado y social, así como a especialistas en la materia. La Junta de Gobierno deberá quedar instalada, a más tardar, a los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto,

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a los 3 días del mes de diciembre de 2015.

SUSCRIBE

SENADORA LORENA CUÉLLAR CISNEROS



De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 52 Bis a la Ley General de Salud.



SEN. LORENA
CUÉLLAR
CISNEROS



La suscrita, **LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, Senadora de la República en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I del artículo 8 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En todo el mundo se ha velado por homologar los procedimientos médicos y los protocolos sanitarios con el fin de garantizar el acceso a la salud sin perjudicar los derechos que tienen las personas que están recibiendo algún tipo de servicio, pasando a denominarse “pacientes” y a crear pequeñas relaciones con los médicos y el personal durante sus estadías que puedan ser armónicas y benéficas tanto para quienes reciben la atención, como de las personas que la prestan.

Sin embargo, la situación se torna más compleja de lo que pudiera suponer de primera instancia, ya que durante el tiempo que un paciente reciba atención, también se creará la necesidad de mantener comunicación y contacto presencial con los allegados del mismo, manteniendo así, un círculo que integra a personas involucradas directa e indirectamente con la situación que “comparten” en común todos los que conforman este micro círculo social temporal, en la mayoría de los casos.

Para controlar esta situación, los hospitales y las instituciones médicas han optado por establecer visitas familiares con políticas de acceso a sus instalaciones severamente restrictivas sin que existan fundamentos objetivos que justifiquen estas acciones e incluso, en muchas ocasiones, la gravedad de las medidas termina perjudicando más al paciente y a sus familiares que estableciendo orden, ya que sucede que en múltiples casos, los horarios de visita se fijan dentro de las horas que comprende la jornada laboral de los parientes, situación que muchas veces hace que los pacientes no puedan ver a sus conocidos porque no pudieron llegar a tiempo, además de crear grandes aglomeraciones fuera y dentro de los hospitales por parte de los visitantes que esperan, hecho que suele entorpecer el tránsito de los médicos, el personal que labora ahí e incluso el de las ambulancias y los servicios de emergencia.

En un principio, muchas de las reglas para visitas se establecieron desde la década de los 60 cuando se empiezan a crear las unidades de cuidados intensivos neonatales con el fin de evitar el contacto de enfermedades con sistemas inmunológicos sin madurar y de esta manera reducir la propagación de patologías contagiosas entre la población más vulnerable, que incluía menores, adultos mayores y muchos enfermos que estaban internados y contaban con “defensas” bajas.

Por otra parte, las medidas que se fijaron para el acceso a las visitas, respondían al interés por proteger a los pacientes del estrés que supondría tener exceso de visitantes tanto propios como de los compañeros de cuarto o habitación que tuviera cerca, lo cual, presumía una alteración a su tranquilidad durante su estadía o incluso, una violación a su privacidad.

Pero a pesar de esta argumentación, estas reglas nunca contaron con un sustento científico o un protocolo



universal, por lo tanto, responden más a la costumbre y recomendación del personal que labora en el lugar. La situación es tan confusa, que si bien el derecho médico ha intentado establecer patrones internacionales básicos para la atención de los pacientes, aún no se encuentra un parámetro que precise recomendaciones para las visitas familiares y solo algunos países tienen normatividad jurídica en la materia.

En los últimos años se ha demostrado que muchas de estas prácticas suelen carecer de razones válidas para su implementación, entre las investigaciones más relevantes, encontramos una realizada en el año 2009, en Canadá²³ que constaba de 3 estudios experimentales, 8 estudios descriptivos y 4 pre-post que revelaron, entre otros resultados, que la liberación del horario de visitas no aumenta las complicaciones sépticas siempre y cuando se establezcan las medidas de higiene necesarias. Por otra parte, también se logró determinar que la generación de políticas de visitas abiertas y flexibles, aumenta la satisfacción de los pacientes y visitantes, al disminuir la ansiedad, brindar apoyo emocional, reducir el aburrimiento del paciente e incluso mejorar su estado anímico, mismo que a su vez se contagia a sus familiares y crea efectos positivos en ambas partes, dando como resultado un factor muy importante que les ayuda a sobrellevar de mejor manera la situación.

Otro estudio²⁴ realizado en Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) que se efectuó mediante una serie de encuestas a 2 225 enfermeras integrantes de una asociación (The American Society of PeriAnesthesia Nurses) indica que muchos de los pacientes quirúrgicos se encuentran en un estado muy dependiente y vulnerable después de la operación demostrando que la presencia de un familiar los reconforta en gran medida.

En este contexto, es increíble que una herramienta tan poderosa como lo es el acompañamiento del paciente, no se use ni siquiera como arma terapéutica que beneficia a todos los involucrados, al mejorar el estado emocional del paciente, la satisfacción de la visita por parte de los allegados y la finalidad del médico, que es preservar la salud del enfermo.

En todo el planeta, la implementación de nuevas reglas para flexibilizar las visitas familiares y el reconocimiento de los derechos humanos ha logrado que el paciente pueda ejercer la libertad de elegir si desea contar con la presencia de sus allegados o no, misma voluntad que no podrá restringirse a menos de que represente un riesgo grave para su salud, de lo contrario deberá cumplirse su determinación, denominándose como derecho de acompañamiento, el poder realizar esta acción, incluyéndose en los derechos del paciente que empiezan a homologarse en el marco internacional.

En nuestro país, los esfuerzos por parte del Estado mexicano para garantizar servicios de salud de calidad y establecer protocolos específicos en las unidades que prestan estas atenciones a la población, dio como resultado que en diciembre del 2001, se publicará la Carta de los Derechos Generales de los Pacientes²⁵, elaborada por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Comisión Nacional de Bioética, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Federación Nacional de Colegios de Profesión Médica del IMSS, la Subdirección General Médica del ISSSTE, la Comisión Interinstitucional de Enfermería y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, en la que se estipulan las prerrogativas de cualquier persona cuando en su calidad de paciente, recibe atención médica.

En este documento se plasman 10 derechos fundamentales, entre los que están; recibir atención médica adecuada, recibir trato digno y respetuoso, recibir información suficiente, clara oportuna y veraz, decidir

²³ Smith L, Medves J, Harrison MB, Tranmer J and Waytuck B. The impact of hospital visiting hour policies on pediatric and adult patients and their visitors. Joanna Briggs Institute Library of Systematic Reviews 2009.

²⁴ DeLeskey K. Family visitation in the PACU: the current state of practice in the United States. J PerianesthNurs. 2009 Apr;24(2):81-5

²⁵ <http://bvs.insp.mx/local/File/CARTA%20DER.%20G.%20PACIENTES.pdf>



libremente sobre su atención, otorgar o no su consentimiento válidamente informado, ser tratado con confidencialidad, contar con facilidades para obtener una segunda opinión, recibir atención médica en caso de urgencia, contar con un expediente clínico y ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida. Sin embargo nunca se menciona el importante derecho de acompañamiento, mismo que ha resaltado su importancia en las investigaciones y estudios más recientes, por lo que la carta que se usa de eje en México para hablar de derechos de pacientes se encuentra un poco obsoleta, al contar con 14 años de antigüedad, a pesar de que el derecho médico, como cualquier rama del derecho, evoluciona para atender las demandas de la población y enfrentar los nuevos retos que se presentan.

En el contexto latinoamericano, países como Chile están a la vanguardia y hoy en día cuentan con un marco jurídico vigente que fundamenta esta derecho desde el 2012 en la Ley no. 20.584 en su artículo sexto, que versa sobre el derecho a tener compañía y asistencia espiritual²⁶.

Por lo tanto, se puede concluir que durante los tratamientos terapéuticos no solo se debe hablar del paciente y el médico, sino también considerar a la familia, ya que sin recibir atención médica directa, juega un papel determinante en el apoyo de quien si está en tratamiento, además de que también se ve directamente afectada en todo lo que implica contar con un miembro de la misma, internado en algún hospital, ya que la presión y angustia de una enfermedad u operación es compartida por todos los seres queridos.

En atención a esta situación y considerando la evolución en los derechos que se deben reconocer a todos los pacientes por igual, se pone a consideración la presente iniciativa a fin de actualizar el marco normativo y garantizar el ejercicio del derecho de acompañamiento, fundamental en estas situaciones, cuando contar con el apoyo del núcleo familiar resulta tan importante.

Cuadro de cambios propuestos

LEY GENERAL DE SALUD	PROPUESTA DE ADICIÓN
Sin correlativo	<p>Artículo 52 bis.- Toda persona hospitalizada tiene derecho a tener el mayor contacto posible con su familia, a través de programas que permitan la presencia permanente de un familiar, acompañante o, en su caso, de contacto diario por un tiempo no menor a dos horas distribuidas en dos segmentos de mañana y tarde.</p> <p>Este derecho no podrá ser cancelado o suspendido por ningún motivo, excepto en casos de epidemia, afectaciones graves al orden interno de la unidad de salud, o bien cuando el contacto con los familiares ponga en riesgo la integridad física, psicológica o afecte el tratamiento indicado para el paciente.</p> <p>La autoridad hospitalaria vigilará lo establecido en el presente artículo con especial atención en menores y personas con algún tipo de discapacidad.</p>

²⁶ <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1039348>



--	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** un artículo 52 bis de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Ley General de Salud

Artículo 52 bis.- Toda persona hospitalizada tiene derecho a tener el mayor contacto posible con su familia, a través de programas que permitan la presencia permanente de un familiar, acompañante o, en su caso, de contacto diario por un tiempo no menor a dos horas distribuidas en dos segmentos de mañana y tarde.

Este derecho no podrá ser cancelado o suspendido por ningún motivo, excepto en casos de epidemia, afectaciones graves al orden interno de la unidad de salud, o bien cuando el contacto con los familiares ponga en riesgo la integridad física, psicológica o afecte el tratamiento indicado para el paciente.

La autoridad hospitalaria vigilará lo establecido en el presente artículo con especial atención en menores y personas con algún tipo de discapacidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a los 3 días del mes de Diciembre de 2015.

SUSCRIBE

SENADORA LORENA CUÉLLAR CISNEROS



De los Senadores Adolfo Romero Lainas, Sofío Ramírez Hernández, Lisbeth Hernández Lecona, Alejandro Encinas Rodríguez, Fernando Yunes Márquez, Fidel Demédicis Hidalgo, Luz María Beristáin Navarrete, Francisco Yunes Zorrilla, Iris Mendoza Mendoza, Carlos Merino Campos, Isidro Pedraza Chávez y Armando Ríos Piter, con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 36 y se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 37 del Capítulo V de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Los suscritos, **ADOLFO ROMERO LAINAS, SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, LISBETH HERNÁNDEZ LECONA, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, FERNANDO YUNES MÁRQUEZ, FIDEL DEMÉDICIS HIDALGO, LUZ MARÍA BERISTÁIN NAVARRETE, JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA, IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA, CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ Y ARMANDO RÍOS PITER**, Senadoras y Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164, numerales 1 y 2, 169 y 172, párrafo 1 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTÍCULO 37 DEL CAPÍTULO V DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL**, al tenor de las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1988, tiene establecido por objeto fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal, mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica, así como a través de facilitar la constitución y funcionamiento de las personas morales correspondientes, simplificar trámites administrativos ante autoridades federales y promover la coordinación con autoridades locales o municipales para este último objeto.

Por tanto que la finalidad de este Proyecto es lograr que las Entidades Federativas que presenten índices de pobreza y pobreza extrema, puedan detonar e impulsar el desarrollo de este sector consiguiendo reducir el porcentaje de su población rural, urbana e indígena que se encuentra en esta situación; derivado de proponer primordialmente en la Zonas de Atención Prioritaria, el establecimiento y desarrollo de microindustrias, el fomento a la producción y comercialización de artesanías y la inclusión de un representante de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) como parte de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria.

De acuerdo con los Resultados de la Medición de Pobreza 2014 emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la población en pobreza aumentó de 53.3 a 55.3 millones de personas; la pobreza extrema se redujo de 11.5 a 11.4 millones de personas entre 2012 y 2014, lo cual demuestra que el leve decremento en los niveles de pobreza extrema que se presentan el país no son suficientes para atender y disminuir el problema de la pobreza y desigualdad en nuestro país por lo cual debemos seguir trabajando para reducirlas, deteniendo su aumento en todas las entidades y de manera urgente en aquellos que presentaron un mayor incremento en su porcentaje de pobreza y pobreza extrema.

Dicha medición arrojó que para el año pasado el 73.2% de la población indígena del país equivalente a 8.7



millones de personas, se encontraba en situación de pobreza y de los cuales el 31.8% se hallaba en situación de pobreza extrema; el total de la población rural del país arrojó que el 61.1% de su población equivalente a 17 millones de personas se encontraban en situación de pobreza y de los cuales el 20.6% de su población se hallaba en situación de pobreza extrema y; del total de la población urbana del país arrojó que el 41.7% de su población equivalente a 38.4 millones de personas se encontraban en situación de pobreza y de los cuales el 6.2% de su población se hallaban en situación de pobreza extrema.²⁷

Lo anterior demuestra que se bien a todos los niveles se presentan un indicio de pobreza y de pobreza extrema, la población indígena como en años anteriores es la que más porcentaje de su población se encuentra en situación de pobreza extrema y desigualdad, por lo cual se considera que este problema es uno de los principales a atender de manera oportuna mediante acciones como las que se promueven en el presente.

Es importante destacar que el ingreso corriente al total del promedio trimestral por hogar para nuestras familias de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se redujo en términos reales un 3.5% en el periodo comprendido del año 2012 a 2014.

Lo cual de la misma forma se refleja en la evolución de la pobreza en las entidades federativas entre 2012 y 2014, que de acuerdo al número de personas por entidad fue la siguiente:

Entidad federativa	Miles de personas		Entidad federativa	Miles de personas	
	2012	2014		2012	2014
Aguascalientes	467.6	442.9	Morelos	843.50	993.73
Baja California	1,010.1	984.9	Nayarit	553.55	488.83
Baja California Sur	211.3	226.2	Nuevo León	1,132.87	1,022.73
Campeche	387.9	391.0	Oaxaca	2,434.60	2,662.75
Coahuila	799.3	885.8	Puebla	3,878.12	3,958.81
Colima	237.2	244.9	Querétaro	707.44	675.68
Chiapas	3,782.3	3,961.0	Quintana Roo	563.29	553.02
Chihuahua	1,272.7	1,265.5	San Luis Potosí	1,354.16	1,338.10
Distrito Federal	2,565.3	2,502.5	Sinaloa	1,055.58	1,167.07
Durango	858.7	761.2	Sonora	821.30	852.08
Guanajuato	2,525.8	2,683.3	Tabasco	1,149.40	1,169.79
Guerrero	2,442.9	2,315.4	Tamaulipas	1,315.62	1,330.71
Hidalgo	1,465.9	1,547.8	Tlaxcala	711.88	745.14
Jalisco	3,051.0	2,780.2	Veracruz	4,141.76	4,634.24
México	7,328.7	8,269.9	Yucatán	996.87	957.91
Michoacán	2,447.7	2,708.6	Zacatecas	835.52	819.79
			Estados Unidos	53,349.90	55,341.56
			Mexicanos		

Respecto de la evolución de la pobreza extrema en las entidades federativas entre 2012 y 2014, de acuerdo al número de personas fue la siguiente:

Fuente: Estimaciones de CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2012 y 2014.

²⁷http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2014.aspx



Entidad federativa	Miles de personas		Entidad federativa	Miles de personas	
	2012	2014		2012	2014
Aguascalientes	42.0	26.7	Morelos	117.2	149.3
Baja California	91.5	105.5	Nayarit	138.7	102.1
Baja California Sur	25.8	29.5	Nuevo León	117.5	66.7
Campeche	90.7	99.2	Oaxaca	916.6	1,130.3
Coahuila	92.7	109.7	Puebla	1,059.1	991.3
Colima	27.4	24.4	Querétaro	98.7	76.1
Chiapas	1,629.2	1,654.4	Quintana Roo	122.2	107.6
Chihuahua	136.3	200.3	San Luis Potosí	342.9	258.5
Distrito Federal	219.0	150.5	Sinaloa	130.2	155.8
Durango	128.0	93.0	Sonora	139.8	95.6
Guanajuato	391.9	317.6	Tabasco	330.8	260.3
Guerrero	1,111.5	868.1	Tamaulipas	160.2	151.6
Hidalgo	276.7	350.5	Tlaxcala	112.2	82.6
Jalisco	446.2	253.2	Veracruz	1,122.0	1,370.5
México	945.7	1,206.9	Yucatán	200.6	223.2
Michoacán	650.3	641.9	Zacatecas	115.3	89.4
			Estados Unidos Mexicanos	11,529.0	11,442.3

Fuente: Estimaciones de CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2012 y 2014.

Lo anterior muestra que los estados que tienen un mayor índice de pobreza y pobreza extrema son los Estados de México, Veracruz, Chiapas, Puebla, Jalisco, Michoacán, Jalisco, Oaxaca, D.F, Guerrero, Guanajuato, Tabasco e Hidalgo; de igual forma esta va en aumento y sin cambios aparentemente favorables.

Las zonas de cada estado que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema en su mayoría se componen de poblaciones principalmente indígenas o rurales, dentro de estas mayormente se realizan actividades relacionadas con el campo, comercio informal y producción local de artesanías para mantener y poder sacar adelante a sus familias.

De acuerdo con la II fracción del artículo 3° de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal se define a la Artesanía como:²⁸

La actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folclóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente.

En nuestro país las artesanías mexicanas abarcan desde una gran variedad de figuras de barro, madera,

²⁸ Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.



cerámica, alambre, migajón, cobre, textiles, cantera, vidrio, talavera, entre otros. Lo cual refleja la identidad y costumbres de cada región.

A nivel comercial nacional las artesanías mexicanas se consideran un sector privilegiado por sus formas, texturas y patrones tradicionales, además del valor agregado que le da el trabajo del artesano por lo cual representa un ingreso y una oportunidad importante para las personas y familias, que se dedican o podrían dedicar a este oficio para salir adelante con la posibilidad de formalizar su negocio.

Por ello es que se creó un fideicomiso llamado Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), el cual tiene como objetivo promover la actividad artesanal y así contribuir a la generación de un mayor ingreso familiar, a través de la utilización de nuevas tecnologías que permitan mejorar el proceso productivo.

Nuestro país es una de las culturas más ricas y llamativas en cuanto a producción de artesanías se refiere teniendo gran aceptación y cotización en las principales zonas turísticas nacionales e internacionales, por ser productos que siempre asombran e integran a los visitantes extranjeros y nacionales, lo cual es un buen incentivo para que los artesanos cuenten con un sinfín de lugares donde establecer su negocio de artesanías.

De igual manera a nivel internacional las artesanías mexicanas tienen un amplio reconocimiento y valoración, por consiguiente representa un mercado muy atractivo con potencial de crecimiento.

En materia de exportación las tradicionales artesanías mexicanas tienen una mayor demanda en países como España, Canadá, Estados Unidos, Colombia, Alemania, Italia, Australia entre otros.

Algunos ejemplos de las artesanías con una mayor participación en el comercio internacional son las elaboradas con plata, oro, ónix, pewter, barro, cerámicas, madera y cuadros prehispánicos, así como telas bordadas a mano.

Hoy en día las artesanías en las zonas rurales o indígenas generan diversas fuentes de trabajo e ingresos para los artesanos que viven en estas zonas, cuentan en gran parte de su fuerza laboral con participación femenina, además de ser una forma de representar internacionalmente al país ya que las artesanías mexicanas son símbolo de la riqueza natural y cultural que existe en nuestro país.

Otro de los principales problemas que aún afectan al país es la informalidad en los negocios, a pesar de los incentivos anunciados por el gobierno para impulsar el crecimiento, el empleo y la productividad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo reveló que los estados de Chiapas, Oaxaca y Guerrero, son los que más personas tienen laborando en la informalidad.

Oaxaca lidera la informalidad con una tasa de 80% en el segundo trimestre de 2015, le sigue Guerrero con 79.5% y Chiapas con 78.8% con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Una medida para combatir la pobreza y el aumento de esta, así como la informalidad, es el establecimiento de empresas Microindustriales y el fomento a las actividades artesanales.

Para impulsar el desarrollo de las empresas Microindustriales existe y se encuentra operando la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, misma que se encarga de estudiar y analizar necesidades así como problemáticas que enfrenta el sector microindustrial del país proponiendo medidas que alienten su crecimiento y consoliden sus niveles productivos.

Se establece que dicha Comisión se integrara por representantes de diversas Secretarías mencionando como ejemplo a las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, entre otras; pero dejan fuera a la Secretaría de Desarrollo Social, la cual está claramente facultada para formar parte de dicha Comisión, como



se demuestra con la creación y sectorización de un fideicomiso público del Gobierno Federal denominado Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), el cual surge como respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país y contribuir así a la generación de un mayor ingreso familiar de las y los artesanos.

En esta tesitura la misma está facultada para impulsar el desarrollo social, combate a la pobreza, atención de los sectores sociales más desprotegidos en especial de las zonas rurales y las demás facultades contempladas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Consideramos necesario que esta Secretaria mediante la participación de uno de sus representantes pueda formar parte de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria ya que está relacionada directamente con los fines de esta comisión además de estar facultada para atender los problemas sociales que actualmente enfrenta nuestra población.

Para lograr atender las problemáticas planteadas en el presente es necesario que los programas de fomento a las artesanías y creación de microindustrias, se consideren cada año primordialmente en las denominadas Zonas de Atención Prioritaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 29, de la Ley General de Desarrollo Social se consideran a las Zonas de Atención Prioritaria como:

Las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.²⁹

Las Zonas de Atención Prioritaria se determinaran por el Ejecutivo Federal anualmente, conforme a cada ejercicio fiscal, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, este contexto determinara la necesidad en el ámbito de la política pública de contar con estrategias diferenciadas de desarrollo local y regional, que tengan como objetivo último cerrar las brechas de desigualdad que existen en el país.

Las reformas planteadas en este proyecto se relacionan y sirven de refuerzo para la cobertura de algunos programas federales como son principalmente con el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y los demás planteados por la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales tienen como finalidad contribuir a construir un entorno adecuado que propicie el desarrollo local y regional disminuyendo los índices de pobreza y pobreza extrema.

Por ultimo consideramos que las reformas que planteamos contribuyen a cumplir con la cuarta meta nacional, la cual es lograr un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica mediante la generación de igualdad de oportunidades, además de contribuir con el cumplimiento de la tercera estrategia general nacional la cual es generar la mayor productividad para llevar a México a su máximo potencial, planteadas ambas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.³⁰

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Honorable Cámara de Senadores el

²⁹ Ley General de Desarrollo Social.

³⁰ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013



siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se modifica el artículo 36 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:

Capítulo V

De la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria.

Art. 36.- La Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, se integrará por sendos representantes propietarios de la Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, de Energía, de Economía, **de Desarrollo Social**, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y del Gobierno del Distrito Federal, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Se adicionan las nuevas fracciones XI decima primera y XII decima segunda al artículo 37 Capítulo V de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:

Artículo 37.- Para lograr los objetivos y finalidades establecidos en este ordenamiento, la Comisión realizará las siguientes funciones:

I. a X....

XI. Proponer primordialmente en las determinadas Zonas de Atención Prioritaria para cada año de ejercicio fiscal, programas y estímulos adecuados que fomenten la producción y comercialización de artesanías.

XII. Proponer adecuados programas y estímulos dirigidos a lograr el establecimiento e impulso al desarrollo de microindustrias, en las determinadas para cada año de ejercicio fiscal como Zonas de Atención Prioritaria.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.



A t e n t a m e n t e.

Sen. Adolfo Romero Lainas

Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez

Sen. Sofío Ramírez Hernández

Sen. Lisbeth Hernández Lecona

Sen. José Francisco Yunes Zorrilla

Sen. Armando Ríos Piter

Sen. Carlos Manuel Merino Campos

Sen. Luz María Beristain Navarrete

Sen. Fidel Demédicis Hidalgo

Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza

Sen. Isidro Pedraza Chávez

Sen. Fernando Yunes Márquez

CONTINÚA TOMO II



SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, "La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos".